

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Distrito Judicial Bravos
Distrito Judicial Bravos
Del. Juárez, Chihuahua



----- PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO -----

----- VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE -----

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once, ante mí, el **Doctor JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN**, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio para este Distrito, comparecen:-

1.- El señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, carácter que más adelante se hará mérito, para **EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, de dicha sociedad:-

2.- Los señores Doctor **ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI** y **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS**, para hacer constar en el Protocolo a mi cargo, la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**:-

-- Los anteriores actos se sujetan al tenor de las siguientes:-

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA -----

----- DECLARACIONES -----

PRIMERA.- Declara el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, que los socios de su representada la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, celebraron una Asamblea Extraordinaria de Socios, en la que entre otros acuerdos, se contienen los siguientes:-

1.- Se autoriza que la ex corporación de **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, se lleve a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo

COTEJADO



y capital a una sociedad de nueva creación, con cifras al día 31 (treinta y uno) de octubre de 2011 (dos mil once)-----

II.- Se autoriza la identificación e integración de un conjunto o sector de patrimonio de **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, integrado por rubros de activo, pasivo y capital, como enseguida se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-Corporada:-----

A).- **ACTIVO:** La suma de **\$21,164,786.06 M.N. (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)**. Este activo está integrado por un terreno urbano y finca comercial sobre el construida, ubicado en la Avenida **RAMÓN RIVERA LARA** de ésta ciudad, identificado como Lote **A-1b (A, guión, uno, b)**, con superficie de **4,198.06 M² (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS)**, cuyas medidas, rumbos y colindancias se expresan más adelante-----

B).- **PASIVO:** La suma de **\$21,064,786.06 M.N. (VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.-----

Importe que se integra:-----

a).- Créditos hipotecarios contratados con el Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, por la cantidad de **\$8,975,828.04 M.N. (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, importe que representa a la fecha plasmada en los estados financieros a la cantidad de **\$684,488.00 DLS. (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;-----

b).- La cantidad de **\$12,088,958.02 M.N. (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO**



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeida
Notario Público Notario Privado
y del Poder Judicial Federal
Estado Judicial Libre
Cal. Juárez, Chihuahua

PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) adeudo que asume y se obliga a pagar a Clínica Médica Internacional de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

c).- **CAPITAL SOCIAL:** La suma de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que quedará integrada como sigue:-----

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
T O T A L.-	100,000

III.- La Ex-corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos:-----

FRENTE A SOCIOS, desde esta fecha.-----

FRENTE A TERCEROS, por contarse con el consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social.-----

IV.- Se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como sigue:-----

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	25,000
T O T A L.-	100,000

V.- Como consecuencia, el Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", ya considerando la reducción decretada, al surtir los efectos la Ex-corporación, será:-----

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y	21,375,750

COTEJADO



PONTREMOLI	
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	7,125,250
TOTAL.-	28,501,000

VI.- "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservara los Activos, Pasivos y Capital que se precisan en el "Nuevo Balance", cuyo documento obra como anexo al acta que se protocoliza.-----

VII.- Como consecuencia de la Ex-Corporación, los socios de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente serán socios en la Ex-Corporada, en proporción igual a la que tienen en "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", como sigue:-----

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	25,000
TOTAL.-	100,000

SEGUNDA.- Manifiesta el señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA, que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria fue debidamente protocolizada mediante escritura pública número 32,702 (treinta y dos mil setecientos dos), volumen 685 (seiscientos ochenta y cinco), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha catorce de noviembre del dos mil once, ante la fe del suscrito Notario, la cual está pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito en virtud de su reciente otorgamiento, documento del cual agregaré copia certificada al apéndice de este Libro del Protocolo a mi cargo bajo el numero de la presente Escritura, marcado con el número UNO-----

TERCERA.- Manifiesta el señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, que con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil uno, se efectuó la publicación correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado, misma que doy fe tener a la vista, y de la cual



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadín
Ministro Público Abogado Proveedor
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

-3-

extraigo parcialmente copia certificada, que agregaré al apéndice de este Libro marcada con el número DOS; Así mismo, se publicó en el Diario Local "Diario de Juárez", cuya publicación apareció el día quince de noviembre del año dos mil once, la que doy fe tener a la vista, y de la cual extraigo parcialmente copia certificada y agregare al Apéndice de este libro marcados con el número TRES.-----

--Agrega el compareciente que esta empresa cuenta con el consentimiento de los acreedores, lo cual se desprende de las Cartas en las que estos expresan su conformidad con estas decisiones corporativas, las que agregaré en copia certificada al Apéndice de este libro marcados con el número CUATRO.-----

CUARTA.- Manifiesta el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA**, que la sociedad mercantil denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, se encuentra en posesión y pleno dominio de terreno urbano y finca comercial sobre el construida, ubicado en la Avenida **RAMÓN RIVERA LARA** de ésta ciudad, identificado como Lote **A-1b (A, guión, uno, b)**, con superficie de **4,198.06 M² (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de tres metros diez centímetros del cruce que forman la calle Paseo de la Victoria y Avenida Rivera Lara al dos, rumbo **SE 30°30'29"**, mide setenta y seis metros, setenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; del dos al tres, rumbo **NE 59°29'31"**, mide cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Lote A, guión, uno, a; del tres al cuatro, rumbo **NW 30°30'29"**, mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Lote A, guión, uno; del cuatro al cinco, rumbo **SW 79°51'7"**, mide veinticinco metros, trece centímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintiún metros, doscientos sesenta y cuatro milímetros, cuerda de seis metros, ochocientos quince milímetros, longitud de seis metros, setecientos setenta y dos

COTEJADO



milímetros, rumbo cuerda SW 65°57'53"; del seis al siete, rumbo SW 56°39'27", mide veintiún metros, ochocientos sesenta y dos milímetros; y del siete al punto uno de partida para cerrar la figura curva tres, con un radio de sesenta y siete centímetros; cuerda de tres metros, cuarenta y un centímetros, longitud de tres metros, cuarenta y un centímetros, rumbo cuerda SW 55°11'58", linda por éstos cuatro lados con Avenida Rivera Lara.-----

QUINTA.- Continúa declarando el señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, que el inmueble anteriormente descritos lo adquirió la sociedad mercantil denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, mediante escritura pública número 25,731 (veinticinco setecientos treinta y uno), volumen 559 (quinientos cincuenta y nueve), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha nueve de septiembre del dos mil ocho, ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito bajo el número **40 (CUARENTA) a folios 40 (CUARENTA)** del Libro número **4932 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS)** de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, once de diciembre del dos mil ocho.-----

-Este declarante me exhibe y doy fe tener a la vista, los siguientes documentos:-----

- a).- El testimonio de la escritura de referencia.-----
- b).- El plano del inmueble, en el que consta su debida identificación, documento que agrego al Apéndice de este Libro bajo el número **CINCO**.-----

SEXTA.- Agrega el señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, bajo protesta de decir verdad, que:-----

- a).- No existen embargos, restricciones, servidumbres, afectaciones, juicios, litigios, disputas, demandas, procedimientos administrativos, laborales o judiciales u otro tipo de controversias, presentes o



Dr. Jorge Antonio Moray Campaña
Manuel Esteban Alvarado
y del Tribunal Supremo Federal
Distrito Judicial Quito
Ed. Justo, Quito

+

potenciales en contra o relacionadas con el inmueble anteriormente descrito.-----

b).- Que el inmueble anteriormente descrito está libre de todo contaminante, sustancia tóxica, material o residuo peligroso.-----

c).- Que el inmueble antes descrito, no se encuentra sujeto a contribución especial sobre pavimentación de carácter Municipal.---

d).- Que en el inmueble se encuentra asentada una finca, la que fuera edificada de acuerdo a la normatividad municipal aplicable.---

e).- Que el inmueble cuenta con diversos servicios públicos y que actualmente no existe adeudo alguno por concepto de la prestación de tales servicios, y de existir, reconoce que será responsable de su pago;-----

SÉPTIMA.- Sigue manifestando el señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, que el inmueble antes descrito se encuentra libre de toda responsabilidad y gravamen; encontrarse al corriente del pago del impuesto predial, así como del consumo de agua, para lo cual se me exhibe y doy fe tener a la vista, los recibos que así lo acreditan, documentos que en copia certificada agregaré al Apéndice de este Libro bajo el número **SEIS**.-----

OCTAVA.- Continúa manifestando el señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, que el inmueble no se encuentra afecto a restricción de carácter urbano y que me justificaré el uso legal permitido del mismo, con el certificado que habrá de obtenerse del Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el cual dejaré agregado al Apéndice de este Libro bajo el número **SIETE**.---

NOVENA.- El compareciente manifiesta que de común acuerdo ordenaron y obtuvieron el avalúo del inmueble objeto del contrato, documento que agregaré al Apéndice de este Libro bajo el número **OCHO**.-----

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----
-----**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**-----
-----**RESULTADO DE LA EX CORPORACIÓN**-----

COTEJADO



-----**DECLARACIÓN**-----

ÚNICA:- Manifiestan los señores **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI** y **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS**, que como consecuencia de la Ex Corporación, han obtenido el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso número **4300761** (**cuatro, tres, cero, cero, siete, seis, uno**), derivado del expediente número **20114300696** (**dos, cero, uno, uno, cuatro, tres, cero, cero, seis, nueve, seis**), folio **111103431005** (**uno, uno, uno, uno, cero, tres, cuatro, tres, uno, cero, cero, cinco**), de fecha tres de noviembre del año dos mil once, documento que en unión del comprobante de pago de los derechos que causa su expedición agrego al Apéndice de este Libro, bajo el número **NUEVE**, a fin de constituir la sociedad denominada **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----

-----**EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA**-----

-----**CLAU S U L A S**-----

PRIMERA.- El señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, ejecuta los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, decretados el día tres de noviembre del dos mil once, mediante la cual se Ex-Corpora, sin extinguirse, y da nacimiento a otra sociedad denominada **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

SEGUNDA.- El señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, transmite



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Ahímero, Decano
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Ed. Juárez, Chihuahua

libre de todo gravamen y responsabilidad a favor de la sociedad denominada **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el terreno urbano y finca comercial sobre el construida, ubicado en la Avenida **RAMÓN RIVERA LARA** de ésta ciudad, identificado como Lote **A-1b (A, guión, uno, b)**, con superficie de **4,198.06 M² (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS)**, cuyas medidas, rumbos y colindancias han quedado precisadas en la declaración cuarta del capítulo primero del presente instrumento y se tienen aquí por reproducidas.-----

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----

-----**APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**-----

-----**RESULTADO DE LA EX CORPORACIÓN**-----

ÚNICA.- Los señores Doctor **ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI** y **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS**, para formalizar los acuerdos de la Ex Corporación, son conformes en que la sociedad denominada **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en cuanto a su organización y funcionamiento se rija por los siguientes:-----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**-----

-----**DURACIÓN Y NACIONALIDAD**-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Esta Sociedad se denominará **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES**, y esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. DE R. L. DE C.V.**-----

COTEJADO



ARTICULO SEGUNDO - OBJETO:- La Sociedad tiene por objeto:- -

1.- La instalación y operación a través de cualquier medio legal, por sí a través de terceros de toda clase de hospitales, sanatorios, clínicas, centros de diagnósticos, centros de readaptación, centros de rehabilitación y laboratorios en su sentido más amplio y en suma todos aquellos establecimientos que tengan como objeto alguno que se relacione de manera directa o indirecta con los enunciados.- - - - -

2.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, y en suma realizar toda clase de actos civiles por sí o a través de terceros con toda clase de bienes, equipo, instrumentales de la índole que fueren, que se requieran o sean convenientes en la importación y operación de los centros o establecimientos a que se hace referencia en el inciso precedente. - -

3.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, adaptación y en suma realizar toda clase de actos civiles.- - - - -

4.- La compra, venta, arrendamiento, comodato y en suma realizar toda clase de actos civiles en relación con toda clase de edificios, pudiendo imponer la modalidad de régimen en condominio o cualesquiera otra modalidad jurídica.- - - - -

5.- Adquirir, construir, poseer, administrar, dar, tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, constituir o adoptar el Régimen Jurídico de condominio y cualquier otra modalidad permitida por las Leyes; diseñar, fraccionar, urbanizar, desarrollar y negociar toda clase de terrenos y construcciones.- - - - -

6.- La ejecución por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de obras, de ingeniería, arquitectura, decoración y acabados en fraccionamiento y urbanización de terrenos.- - - - -

7.- La presentación de toda clase de servicios de comisión o mediación civil en relación con los fines anteriores.- - - - -



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Abogado Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Dieciséis
Ed. Juárez, Chihuahua

-6-

- 8.- Proporcionar también toda clase de servicios de promoción y venta de muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros.-----
- 9.- Proporcionar así mismo toda clase de asesorías técnicas, administrativas, legales, fiscales, financieras, de mercadotecnia, en relación con los fines anteriores.-----
- 10.- La presentación de todo tipo de servicios de asesoría en los campos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería.-----
- 11.- La adquisición, enajenación, negociación, arrendamiento, exportación, suministro y entrega de toda clase de maquinaria, equipo, herramienta, implemento, refacciones, parte, accesorios, insumos, bienes, material, productos y sistemas para uso industrial y especialidad en los ramos eléctricos, agropecuarios y de cualquier naturaleza y especialidad en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctricos, electromecánico, electrónico, hidráulico, neumático, mecánico y de energía solar.-----
- 12.- El diseño, proyecto, creación, beneficio, implementación, instalación, mantenimiento, suministro y transporte de toda clase de bienes, materiales, insumos, productos y sistemas para uso industrial, comercial, doméstico, agropecuario y de cualquier naturaleza y en especial en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctrico, electromecánico, electrónico, hidráulico, neumático y de energía solar.-----
- 13.- El diseño, proyecto, organización, explotación, operación, desarrollo, financiamiento, asesoría, supervisión, administración, arrendamiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualquier forma jurídica en toda clase de sociedad, inclusive las que estén comprendidas en áreas científicas o profesionales, de la medicina e ingeniería, o de turismo nacional y extranjero.-----
- 14.- La administración y participación en el capital y creación de toda clase de sociedades y asociaciones.-----

COTEJADO



- 15.- Maquila de servicios y sistemas comprendidos en el objeto de la sociedad.-----
- 16.- Asesoría en las áreas que integran el objeto social.-----
- 17.- La prestación a otras sociedades y personas, ya sea por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios y en especial las que relacionen, sean similares o conexos a los fines de la Sociedad.-----
- 18.- La elaboración y práctica a petición de terceros de avalúos de toda clase de bienes, productos y sistemas.-----
- 19.- La colaboración para uso propio o de terceros, por cuenta propia o ajena, de toda clase de proyectos y estudios.-----
- 20.- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la sociedad el cumplimiento de su objeto.-----
- 21.- La presentación en la república o en el Extranjero: en calidad de Agente, comisionista, Intermediario, representante o Mandatario de toda clase de sociedad, negociaciones o personas, la celebración o ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitidas por la Ley, ya sea por si o a través de terceros.-----
- 22.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como el registro de obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, y derechos de autor.-----
- 23.- La adquisición, transferencia y negociación, según el caso, de tecnología nacional o extranjera.-----
- 24.- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de préstamos o financiamiento, otorgando para ello garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias o de cualquier naturaleza.-----
- 25.- Otorgar avales y garantías de cualquier índole a favor de terceros.-----



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Miembro Titular Honorario Presidente
y del Patronato Anualista Federal
Distrito Judicial México
Ed. Juárez, Chihuahua

-7-

- 26.- La emisión, suscripción, aceptación, aval, endoso y negociación de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley.-----
- 27.- La emisión, de acciones preferentes, bonos y obligaciones con garantía real o quirografaria compra venta de acciones, bonos, valores, cartera.-----
- 28.- Establecer y operar agencias, sucursales y oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.-----
- 29.- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal técnico utilizado en áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea por sí o a través de terceros.-----
- 30.- La edición, traducción, redacción y difusión, ya sea por sí o a través de terceros de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propaganda e información, relacionada con los fines y actividades de la sociedad.--
- 31.- Nombrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la sociedad.-----
- 32.- En general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos de cualquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la sociedad.-----
- 33.- Contraer y conceder préstamos y obligaciones, con garantía o sin ella, emitir obligaciones y títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse como obligada solidaria y/o como tercero garante ante cualesquier Institución de Crédito dentro y fuera del país.-----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en Ciudad Juárez Estado de Chihuahua, sin perjuicio de la posibilidad de establecer agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y de la facultad de la Asamblea de Socios o del Gerente Único o Consejo de Gerentes, según sea el caso, de

COTEJADO



designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.-----

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la protocolización de los presentes estatutos.-----

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD:- La nacionalidad de la sociedad será mexicana, pudiendo participar en ella personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, por lo que los socios fundadores convienen expresamente y se establecen para los socios futuros que la sociedad llegue a tener en que: **CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS:-** *"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y de otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien respecto a los derechos y obligaciones que deriven de los contratos celebrados con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de fallar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".*-----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**-----

ARTICULO SEXTO.- El régimen que adopta esta Sociedad es de Responsabilidad Limitada, por lo que cada uno de los socios responden de las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN DEL CAPITAL:- El capital de la Sociedad se integra con una porción fija y otra variable. El capital fijo mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de **\$4,000.00 M.N.**



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán

*Abogado Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal*

Distrito Judicial Pánuco

Ciudad Juárez, Chihuahua

-8-

(CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). El capital variable será ilimitado.-----

El capital social estará dividido en tantas Partes Sociales, como número de socios integren la Sociedad, correspondiéndole una Parte Social a cada socio.-----

Las Partes Sociales podrán ser de valor y categoría desiguales pero en todo caso tendrán un valor nominal de \$1.00 M. N. **(UN PESO MONEDA NACIONAL)**, o de múltiplos de esta cantidad.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- VARIACIONES DE CAPITAL:- Cualquier

aumento o disminución del capital social, será decretado por la Asamblea General de Socios. Todos los aumentos y disminuciones del capital deberán de registrarse en el Libro de variaciones de Capital que al efecto lleve la Sociedad. En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente el aumento decretado, debiéndose ejercitar tal derecho dentro de un periodo de quince días a partir de la fecha de la notificación a los socios de la resolución al efecto adoptada por la Asamblea General de Socios. Dicha notificación se tendrá por hecha a la fecha en que los socios reciban la misma por correo certificado con acuse de recibo. Sin embargo, si en el momento en que la Asamblea General de Socios decreta dicho aumento, estuviesen presentes o representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, en ese momento los socios se considerarán notificados del acuerdo del aumento de capital y, por lo tanto, no será necesaria la notificación indicada anteriormente. Si alguno de los socios no ejercita en todo o en parte el derecho de preferencia que este artículo le concede, la preferencia para suscribir el aumento de capital pasará al resto de los socios. Todo aumento de capital será pagado en los términos que acuerde la asamblea.---
No podrán decretarse aumentos de capital sin que hayan sido totalmente pagadas las suscripciones anteriores.-----

COTEJADO



Las reducciones del capital social podrán realizarse en cualquiera de las formas siguientes:-----

A.- Por retiro parcial o total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observará lo dispuesto por los artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

B.- Por acuerdo a la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de las partes sociales, así como la fecha en que dicha amortización haya de surtir efectos.-----

ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL:- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Aumentos o Disminuciones del capital social en el que se asentaran las variaciones del capital.-----

----- **CAPITULO CUARTO** -----
----- **DE LAS PARTES SOCIALES:** -----

ARTICULO DÉCIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN: Cada socio no tendrá más que una parte social. Cada parte social dará a su tenedor derechos en proporción a su valor, en los términos del artículo 79 (setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; autorizan las asistencias y el voto en las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada **\$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL)** de su aportación y concede la participación en las utilidades y bienes de la Sociedad.-----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO - OBLIGACIONES QUE CONFIEREN:- La adquisición de una parte social, produce la sumisión incondicional del socio a la escritura social y a los acuerdos válidos de los órganos sociales.-----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES.- Para que un socio pueda ceder todo o una porción de su parte social así como para la transmisión de nuevos socios, será necesarios que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:-----



como socio a aquél que se encuentre registrado en el Libro Especial de Registro de Socios.-----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----ADMINISTRACIÓN-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA

SOCIEDAD.- La administración y representación de la Sociedad estará confiada a uno o más Gerentes quienes en el primero de los casos se designará como el Gerente de la Sociedad y en último caso, constituirán un Consejo de Gerentes, según lo decida la Asamblea de Socios, los cuales podrán ser personas extrañas a la Sociedad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE

GERENTES:- El Gerente de la Sociedad o los miembros del Consejo de Gerentes serán designados y sus cargos serán revocados o removidos libremente por la Asamblea de Socios por mayoría de votos. Los Socios por el solo hecho de serlos expresamente renuncian al derecho de separación que pudiera corresponderles por inconformidad con la o las designaciones o bien revocaciones de dichos nombramientos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DURACIÓN DE LOS GERENTES:-

El Gerente de la Sociedad o los miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso, duraran en su cargo un año, pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y tomen posesión de sus cargos. Los Gerentes o miembros del Consejo de Gerentes podrán ser reelectos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONSEJO DE GERENTES:-

En caso de que la Asamblea de Socios acuerde que la forma de Administración de la Sociedad recaiga sobre un Consejo de Gerentes, serán aplicables las siguientes estipulaciones:-----

A).- INTEGRANTES:- El número de miembros que deberán integrar el Consejo de Gerentes en ningún momento deberá ser inferior a tres.-----



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadre
Notario Público Número Diecinueve
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Buena Vista
Ciudad Juárez, Chihuahua

-10-

B).- REPRESENTACIÓN:- Los miembros del Consejo de Gerentes podrán tener en lo individual las facultades y mandatos que específicamente les atribuya la Asamblea que los designe, sin perjuicio de las que les confieren estos Estatutos.-----

C).- FUNCIONAMIENTO Y QUORUM:- El Consejo de Gerentes se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocado por dos o más de sus miembros. Las Sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, según lo indique en la Convocatoria respectiva del funcionario o funcionarios facultados para tal efecto. En este caso, las Sesiones del Consejo de Gerentes serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros.-----

-----El Consejo de Gerentes podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se celebre la sesión, siempre y cuando las resoluciones se adopten por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito; en cuyo caso las resoluciones tomadas tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión.-----

D).- TOMA DE DECISIONES:- Todo asunto sometido a la consideración del Consejo de Gerentes será resuelto por éste por simple mayoría de votos de los Consejeros, sin que ninguno de los Consejeros cuente con voto de calidad para el caso de empate en votaciones.-----

E).- CONVOCATORIAS:- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser entregadas personalmente o enviadas a cada uno de sus miembros, por lo menos cinco días naturales antes de la fecha de la Sesión, por correo certificado o telegrama, con acuse de recibo en ambos casos, al último domicilio que dichos destinatarios obre registrado en los archivos de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. No será necesario el requisito de la convocatoria en aquellos casos en que se encuentre la totalidad de los miembros

COTEJADO



del Consejo de Gerentes y estén de acuerdo en tratar los asuntos que le sean sometidos a su consideración -----

F).- ACTAS:- De cada Sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignará la fecha en que se lleve a cabo la sesión, los nombres de las personas que asistan a la sesión, las resoluciones que en esa Sesión se adopten, los votos emitidos por los miembros del Consejo al adoptar cada resolución, las firmas de quienes hubieren sido designados como Presidente y Secretario de la Asamblea de que se trate. Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sean necesarias extender por cualquier motivo, serán autorizadas por los miembros del Consejo de Gerentes.-----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS

GERENTES:- El Gerente o el Consejo de Gerentes tendrán la representación de la sociedad; pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, llevarán la firma social y por lo tanto estarán investidos de las más amplias facultades que le otorga la Ley para tratar los asuntos de la Sociedad, y consecuentemente tendrá facultades para celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley le corresponde. Para mayor claridad, el Gerente o el Consejo de Gerentes disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Mandatario dotado de Mandato General y por lo tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), de Código Civil Federal, en sus tres primeros párrafos y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las Entidades Federativas de la República donde se ejercite, los que se tienen aquí por reproducidos, y gozarán en consecuencia de las facultades que en



D. Jorge Antonio Alvarez Compean

*Actuar. Público Número Dieciséis
y del Patrimonio Inmueble Federal*

Distrito Judicial Distrito

Ced. Juárez, Chihuahua

-11-

una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la siguiente forma:-----

A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querrelas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querrelas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo.-----

B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones.-----

C).- MANDATO CAMBIARIO Y BANCARIO CON FACULTAD PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD, INCLUSIVE EN LOS TÉRMINOS DEL

COTEJADO



ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES.- Gozarán de toda clase de facultades necesarias para abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes librarán cheques en contra de dichas cuentas, y podrá hacerlo ante cualquier institución de crédito del país o del extranjero, y por consecuencia podrá abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestionar, objetar e inconformarse de sus estados de cuenta incluso estará facultado para recibir, depositar, cobrar, negociar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias, gozando en lo particular de las más amplias facultades tanto para administrar a la empresa como para formalizar las obligaciones solidarias que contraiga la Sociedad a su cargo o, en favor de terceros, en los términos de Ley.-----

D).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Para celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, hipotecar, tomar o dar en arrendamiento bienes, celebrar fideicomisos, gravar, tomar capitales prestados, hacer y formalizar toda clase de renunciaciones de derecho y disponer de los bienes de la Sociedad, así como obtener todo tipo de créditos y préstamos para aplicarse a los fines sociales.-----

E).- OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, LIBRAR, GIRAR, AVALAR, PROTESTAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS. Queda autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Sociedad,



Dr. Jorge Antonio Alvarez Contreras
Alonso Pallas Almaraz Ponce
y del Poder Judicial Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

-12-

solamente en relación y para los fines de la misma, o del interés de personas morales filiales.-----

F).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y OTORGAR PODERES O MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.-----

G).- REPRESENTACIÓN LABORAL. Comparecer por la Sociedad con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del

COTEJADO



Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada.-----

H).- MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MATERIA FISCAL. de conformidad con lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria, a las Administraciones Generales, Regionales o Locales, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación y Jurídicas, ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, ante la Tesorería Municipal de Juarez, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos así como solicitar la compensación o devolución de éstos, incluyendo aquellas



Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Notario Público Misionero Domiciliado
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

-13-

prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de la sociedad mandante.-----

—En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras; asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales.-----

--Así mismo se otorga al mandatario las facultades de un **MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa y no limitativa, el mandatario podrá atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar el disquete de 3½ (tres y medio), dispositivo USB o disco compacto con el archivo de requerimiento (con extensión *.req) generado con la aplicación SOLCEDI (Solicitud de Certificado Digital), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcionar el dato de

COTEJADO



correo electrónico requerido, acompañar y presentar la documentación necesaria para ese fin, asignar contraseña para de Clave Personal o Llave Privada (archivo electrónico con extensión KEY) y Archivo de Requerimiento, así como en su caso, revocar el certificado digital expedido y solicitar uno nuevo, así como en lo general, realizar cuanto acto, manifestación, declaración o tramite sea necesario, para que la empresa mandante cuente con su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.-----

–En ejercicio del mandato que se confiere, se otorga también la facultad para representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal e iniciar o proseguir o agotar cualquier recurso ordinario o inconformidad ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, inclusive promover el juicio de amparo.-----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- FUNCIONARIOS:- La Asamblea de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, podrán designar a los Funcionarios que se consideren necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS: El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los Funcionarios, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUCIONES:- Al momento de la designación de los Gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, si lo si se considera necesario, se establecerá el monto, la forma y condiciones de la caución que en su caso deberán constituir dichos funcionarios, para garantizar las responsabilidades que pudieran incurrir en el desempeño de sus funciones.-----



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Ministro Público del Poder Judicial
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Surco
Cd. Jirón, Chulucanas

-----CAPÍTULO SEXTO:-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGILANTES DE LA

SOCIEDAD:- La Asamblea de Socios podrá nombrar a una o varias personas quien en este último caso, integrarán un Consejo de Vigilancia para que se hagan cargo de la vigilancia de la Sociedad. Dichos funcionarios podrán ser socios o no, podrán ser reelectos y durarán en su cargo un año, pero deberán continuar en el mismo, hasta en tanto no tome posesión quien o quienes hayan de sustituirlos. Los socios que en la Asamblea de Socios en que se hiciera la designación del Vigilante o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, hubieren estado en minoría que represente cuando menos el (25%) veinticinco por ciento del capital social, respecto de tal designación, podrán nombrar otra persona quien formará parte del Consejo de Vigilancia. Los Vigilantes de la sociedad tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que señale la Asamblea de Socios.-----

-----CAPÍTULO SÉPTIMO-----

-----AÑO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y-----

----- APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- AÑO SOCIAL:- El ejercicio social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; salvo el primer ejercicio que se inicia con las actividades de la Sociedad a la fecha de su constitución y concluye el treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- INFORMACIÓN FINANCIERA:-

Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, el Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, presentarán el Informe Financiero que deberá someterse a la Asamblea de Socios para su aprobación.-----

COTEJADO



ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.- Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de pagar la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes:-----

1.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 21 (veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomarán las utilidades netas de la empresa la cantidad que fije la Asamblea de Socios, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social.-----

2.- Los socios acordarán la compensación que deberá corresponder al Gerente o miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso y al Vigilante o miembros del Consejo de Vigilancia en su caso.-----

3.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades para formar o en su caso reconstituir el fondo de reinversión de utilidades.-----

4.- El resto se distribuirá entre los socios, en proporción al valor de sus partes sociales.-----

5.- La Asamblea de Socios fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.-----

6.- Los dividendos se pagarán a los socios que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios en la fecha fijada para el pago del dividendo.-----

7.- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.-----

8.- Las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción al valor de sus partes sociales y hasta el importe pagado.-----

Los socios fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.-----

9.- Cuando hubiere aumento de capital, la proporción de la parte social que se pague para realizar dichos aumentos, participaran en



Dr. Jorge Antonio Álvarez Cospeleta
Abogado Público Abogado Privado
y del Patrimonio Familiar Federal
Distrito Judicial, División
Est. Juárez, Chihuahua

-15-

las utilidades solo en proporción al monto y plazo dentro del ejercicio anual, en que hubieren estado pagadas.-----

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----ASAMBLEAS DE SOCIOS-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:-

La Asamblea de Socios convocadas y reunidas de acuerdo con las formalidades establecidas en estos Estatutos y la Ley, constituye el órgano supremo de la Sociedad y representa a todos los socios. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes y disidentes, con reserva de los derechos que les concede la Ley y estos Estatutos. Las características, funcionamiento y organización de la Asamblea de Socios se regirán por las disposiciones siguientes:-----

1.- **ASAMBLEAS DE SOCIOS:** Se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año social, para tratar entre otros los asuntos enumerados en las fracciones de la I (primero romano) a la IV (cuarta romano) del Artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo anterior sin detrimento a la facultad de la Asamblea de tratar cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración, ya sea que estén señalados en el resto de las fracciones enumeradas en el precepto de ley antes citado o no.-----

2.- **CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS:-** Las Asambleas de los Socios serán convocadas por el Gerente o dos o más miembros del Consejo de Gerentes, el Vigilante o el Consejo de Vigilancia y, a falta de lo anterior, por los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocatoria deberá hacerse mediante el envío a cada una de las partes por correo certificado con acuse de recibo, cuando menos ocho días naturales antes de la celebración de la Asamblea. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día que se tratará en la Asamblea, en los

COTEJADO



términos del Artículo ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios pueden renunciar expresamente al requisito de la convocatoria y esta no será necesaria si, al momento de la votación en un determinado asunto, todas las partes sociales que representan el capital social están presentes o representadas en la Asamblea. En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quorum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma en segunda o ulterior ocasión sucesivamente, y en la Asamblea se resolverá sobre los puntos indicados en el orden del día, pero sus acuerdos deberán ser siempre adoptados de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.-----

3.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:- Para que la Asamblea de Socios pueda sesionar válidamente y adoptar debidamente sus resoluciones, se requerirá de lo siguiente:-----

a).- RESOLUCIONES NO MODIFICATORIAS A LOS ESTATUTOS: Tratándose de resoluciones que no impliquen modificaciones a estos Estatutos, la Asamblea sesionará en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social y sus resoluciones se tomarán en todo caso con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social.-----

b).- RESOLUCIONES MODIFICATORIAS A LOS ESTATUTOS:- Tratándose de resoluciones que modifican los Estatutos, exceptuándose el objeto de la Sociedad y el aumento de obligaciones de los socios, para que la Asamblea sesione válidamente, se requerirá, tanto en primera como en segunda ulteriores convocatorias, la asistencia de los socios que representen el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social y sus resoluciones en cualquier caso se tomarán con el voto favorable de los socios que representen el porcentaje en el capital antes señalado.-----



Dr. Jorge Antonio Alvarez Cordero
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Cuernavaca
C. de Justicia, Chihuahua

c).- RESOLUCIONES MODIFICATORIAS AL OBJETO SOCIAL E IMPOSITIVAS DE AUMENTOS EN LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:-

Tratándose de resoluciones que modifiquen el objeto de la Sociedad y aumentan la carga de las obligaciones de los socios, para que la Asamblea sesione válidamente, se requerirá, tanto en primera como en segunda y ulteriores convocatorias, la asistencia de la totalidad de los socios y sus resoluciones en cualquier caso se tomarán con el voto unánime de los socios.-----

4).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS:-

Las Asambleas serán presididas por el Gerente de la Sociedad y en ausencia de éste, por la persona que elija la Asamblea; actuará como Secretario quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los asistentes a uno o más Escrutadores quienes certificarán la asistencia de los socios levantando la correspondiente constancia de asistencia de los mismos, así como también serán los encargados de recabar las firmas de asistencia de los respectivos asistentes y hacer el cómputo de las votaciones.---

5).- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:-

Para ser admitidos a la Asamblea los socios, se requerirá que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad. Los socios tendrán derecho a asistir personalmente a las Asambleas o por medio de representante, bastando para tal efecto carta poder simple.-----

6).- ACTAS DE ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES:-

La persona que actué como Secretario levantará las actas de las Asambleas las cuales serán firmadas cuando menos por el Funcionario que presida y por el Secretario, las registrará en el Libro Especial que para tal efecto llevará la Sociedad, glosando al apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea o de una Sesión no pueda asentarse en el mencionado Libro Especial, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. No se requerirá protocolización de las actas de Asambleas

COTEJADO



de Socios que resuelvan modificar el capital social en su porción variable.-----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- La presente Sociedad se disolverá:-----

- 1.- Por el consentimiento unánime de los socios, de conformidad con los presentes Estatutos y con la Ley;-----
- 2.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad;-----
- 3.- Porque el número de socios o de las partes de interés se reúnan en una sola persona.-----
- 4.- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.-----

Si después del suceso de cualquiera de los eventos señalados con anterioridad, los socios restantes votaran unánimemente para continuar con la sociedad, el proceso de disolución se suspenderá y la sociedad continuará existiendo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y que los presentes Estatutos establezcan.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:-----

- A).- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores.-----
- B).- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Gerente, o el Consejo de Gerentes en su caso.-----
- C).- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el Artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público y Abogado
y del Poder Judicial Federal
Distrito Judicial Bienes
Col. Juárez, Chihuahua

D).- El Gerente o el Consejo de Gerentes en su caso, entregará al o a los Liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.-----

E).- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán representantes legales de la Sociedad.-----

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----COMPETENCIA-----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- COMPETENCIA:- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato de sociedad, las partes que lo celebran, en forma irrevocable, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, renunciando así a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO - El capital social de la empresa se integra de la siguiente manera:-----

a).- **CAPITAL FIJO:** mínimo e inicial de la Sociedad sin derecho a retiro será la suma de **\$4,000.00 M.N. (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, integrado por dos partes sociales representadas de la siguiente manera:-----

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	\$ 3,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	\$ 1,000
T O T A L.-	\$ 4,000

a).- **CAPITAL VARIABLE:** con derecho a retiro será la suma de **\$96,000.00 M.N. (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, integrado por dos partes sociales representadas de la siguiente manera:-----

COTEJADO



SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	\$ 72,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO	\$ 24,000
TOTAL.-	\$ 96,000

SEGUNDO.- El capital social fijo y variable de la empresa, queda pagado con la transmisión del terreno urbano y finca comercial sobre el construida, ubicado en la Avenida **RAMÓN RIVERA LARA** de ésta ciudad, identificado como Lote **A-1b (A, guión, uno, b)**, con superficie de **4,198.06 M² (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS)**, que es materia de la Ex Corporación.-----

TERCERO.- En los términos del artículo setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones, cuando la mayoría del capital así lo determine.-----

--En caso de que los socios no cubran el importe de sus partes sociales dentro del plazo concedido, quedarán separados de la sociedad y se procederá a liquidar su parte social de acuerdo a la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

--No podrá entregarse utilidad a un socio que no haya cubierto íntegramente los futuros incrementos de las partes sociales, y en caso de que los socios no cubran el importe de sus partes sociales dentro del plazo concedido, quedarán separados de la sociedad y se reducirá el capital social en la parte que corresponda a su adeudo insoluto.-----

CUARTO.- Hasta en tanto la Asamblea de Socios no resuelva lo contrario, los Socios Fundadores tomaron los siguientes:-----

----- **ACUERDOS:** -----



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo.
Cd. Juárez, Chihuahua

-18-

PRIMERO.- Los socios fundadores constituidos en la primer Asamblea de Socios, toman en forma unánime los siguientes acuerdos:-----

a).- La administración de la Sociedad se confiere a un Gerente, cargo que recae en el señor **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI**, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades señaladas por la Ley y por el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

b).- Se designa al señor **Contador ALFONSO OVALLE VALLE**, como Vigilante, quien en ejercicio de esta responsabilidad tendrá los derechos y obligaciones previstos por el artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos.-----

c).- Se otorga al señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA** los siguientes mandatos:-----

A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo.-----

COTEJADO



B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones -----

C).- MANDATO CAMBIARIO Y BANCARIO - Gozará de toda clase

de facultades necesarias para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes librarán cheques en contra de dichas cuentas, incluso estará facultado para recibir, depositar, cobrar, negociar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias -----

D).- REPRESENTACIÓN LABORAL. Comparecer por la Sociedad

con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los artículos setecientos



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciséis
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Ed. Juárez, Chihuahua

-19-

ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada.-----

E).- MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MATERIA FISCAL, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades administrativas en materia fiscal, por lo que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan: para representar al mandante ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación del mandante a iniciar

COTEJADO



y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria, a las Administraciones Generales, Regionales o Locales, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación y Jurídicas, ante la Secretaría de Hacienda del Estado, ante la Tesorería Municipal, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos, así como solicitar la compensación o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables del mandante.

-En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras; asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales. Así mismo se otorga a los mandatarios las facultades de un

MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO



Dr. Jorge Antonio Alvarez Campaña
Actuario Público Membro Director
y del Poder Judicial Federal
Tribunal Fiscal de la Federación
Cd. Juárez, Chihuahua

exclusivamente para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa y no limitativa, el mandataro podrá atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar el disquete de 3¼ (tres y medio), dispositivo USB o disco compacto con el archivo de requerimiento (con extensión *.req) generado con la aplicación SOLCEDI (Solicitud de Certificado Digital), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcionar el dato de correo electrónico requerido, acompañar y presentar la documentación necesaria para ese fin, asignar contraseña para de Clave Personal o Llave Privada (archivo electrónico con extensión KEY) y Archivo de Requerimiento, así como en su caso, revocar el certificado digital expedido y solicitar uno nuevo, así como en lo general, realizar cuanto acto, manifestación, declaración o tramite sea necesario, para que mi mandante cuente con su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.-----

F).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y OTORGAR PODERES O MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.-----

d).- Se otorga al señor Contador **ALFONSO OVALLE VALLE** un **MANDATO PARA EFECTOS FISCALES**, de conformidad con lo

COTEJADO



dispuesto por los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades administrativas en materia fiscal, por lo que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan: para representar al mandante ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación del mandante a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria, a las Administraciones Generales, Regionales o Locales, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación y Jurídicas, ante la Secretaría de Hacienda del Estado, ante la Tesorería Municipal, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos, así como solicitar la compensación o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables del mandante. -En ejercicio del



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compedin
Abogado Público Pleno Dicciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Districto Judicial Buena Vista
Ciudad Juarez, Chihuahua

-11-

mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras, asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales. Así mismo se otorga a los mandatarios las facultades de un **MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO** exclusivamente para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa y no limitativa, el mandatario podrá atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar el disquete de 3½ (tres y medio), dispositivo USB o disco compacto con el archivo de requerimiento (con extensión *.req) generado con la aplicación SOLCEDI (Solicitud de Certificado Digital), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcionar el dato de correo electrónico requerido, acompañar y presentar la documentación necesaria para ese fin, asignar contraseña para de Clave Personal o Llave Privada (archivo electrónico con extensión KEY) y Archivo de Requerimiento, así como en su caso, revocar el certificado digital expedido y solicitar uno nuevo, así como en lo general, realizar cuanto acto, manifestación, declaración o tramite sea necesario, para que mi mandante cuente con su certificado

COTEJADO



digital de Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.-----

SEGUNDO.- El señor **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI**, en representación de la sociedad denominada **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, recibe la propiedad y posesión del inmueble ampliamente descrito y deslindado en la declaración cuarta del capítulo primero del presente instrumento.-----

TERCERA.- El señor **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI**, en representación de la sociedad denominada **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado y de los Planes que de ella deriven, así como los Decretos sobre usos, reservas, destinos y provisiones del suelo urbano y a dar al inmueble que adquiere, el uso legal permitido por las normas urbanas vigentes-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--El señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, para acreditar la existencia legal de su representada la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL** y el carácter que ostenta me exhibe y doy fe tener a la vista, los documentos que se relacionan en la certificación que agrego al apéndice de este libro bajo el número **DIEZ**.-----

----- **PROTESTA DE REPRESENTANTE:** -----

--El señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA**, me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y que su representada conserva plena capacidad jurídica.-----



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público del Estado de México
y del Patrimonio Familiar Federal
Distrito Judicial de Cholutec
Cd. Juárez, Cholutec

-22-

.....YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

a).- Del conocimiento personal que tengo de los comparecientes, y que a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse.---

b).- Que los comparecientes por cuanto a sus generales me manifestaron ser mexicanos y vecinos de esta ciudad: el señor

Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA, originario de México,

Distrito Federal, en donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, casado con la señora **Laura Elena Barrio**

Ramírez, con quien contrajo matrimonio el día trece de abril de mil novecientos noventa y seis, en ésta ciudad, bajo el régimen de

separación de bienes, Administrador, con Registro Federal de Contribuyentes número SAAJ-700319-TQ4 (S, A, A, J, guión, siete,

cero, cero, tres, uno, nueve, guión, T, Q, cuatro) y con domicilio en Carretera Juárez Porvenir número diez mil catorce, Partido Sancti;

el señor **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI**, mexicano, originario de México, Distrito Federal,

donde nació el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado con la señora **Rosa Virginia Arroyo Avilés**, habiendo

contraído matrimonio el día dos de octubre de mil novecientos setenta, en México, Distrito Federal, bajo el Régimen de Separación

de Bienes, médico, con Registro Federal de Contribuyentes número AAPR-451108 (A, A, P, R, cuatro, cinco, uno, uno, cero, ocho), y con

domicilio en Avenida Ramón Rivera Lara número nueve mil veinte del Fraccionamiento Las Lunas; y la señora **ROSA VIRGINIA**

ARROYO AVILES, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve,

casada con su esposo compareciente, dedicada a las labores de su hogar, con Registro Federal de Contribuyentes número AOAR-

490518-596 (A, O, A, R, guión, cuatro, nueve, cero, cinco, uno, ocho, guión, cinco, nueve, seis) y con el mismo domicilio anterior.-----

c).- Que advertí a los señores **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI** y **ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS**,

COTEJADO



sobre la obligación que tienen de inscribir a la sociedad que constituye en el Registro Federal de Contribuyentes y del plazo que para tal efecto les concede la Ley y dar el aviso de la ejecución de la Escisión decretada.-----

d).- Que para efectos del artículo 27 (veintisiete), octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, los señores **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI y ROSA VIRGINIA ARROYO AVILÉS**, me exhibieron sus Cédulas de Registro Federal de Contribuyentes, las cuales agrego en copia certificada al Apéndice de este Tomo del Protocolo a mi cargo bajo el número de la presente Escritura, marcado con el número **ONCE**.-----

e).- Que advertí a los señores **Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL PONTREMOLI y ROSA VIRGINIA ARROYO AVILES**, sobre el plazo que tiene para inscribir esta persona moral ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera una vez que ingrese a la empresa capital extranjero, ya que de no hacerlo serán acreedores a las sanciones que contempla la Ley de Inversión Extranjera.-----

f).- Que por mandato de ley, hago constar y explico el texto del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, que es del tenor literal siguiente:
"ARTICULO 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.- En el mandato general para Pleitos y Cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones a fin de defenderlos Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público del Poder Judicial
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Sur
Cd. Juárez, Chihuahua

-23-

expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."; también hago constar y explico el texto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia federal, idéntico en su redacción al del Distrito Federal y de la mayoría de los Estados de la República, y que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL- En los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastara ~~que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan confendos sin limitación alguna.~~ En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

g).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

L E I D A que fue la presente escritura por el suscrito Notario y después de haberle dado debida explicación a los comparecientes, éstos se manifestaron conformes con su contenido, firmando en unión del suscrito Notario que autoriza preventivamente el día veintiocho del mes y año de su fecha.- **DOY FE.**-----

COTEJADO



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Territorio Territorio Federal
Distrito Judicial Juárez

-24-

Documento que se otorga bajo el número 32799 del Apéndice de la Escritura Pública
 Número 32799 del Notario Público Número Dieciocho

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Territorio Territorio Federal
Distrito Judicial Juárez
Dr. Jorge Alvarez



----- PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO -----

----- VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS -

En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Juárez, Estado de Chihuahua, a los
 catorce días del mes de noviembre del año dos mil once, ante mí, el
 Doctor **JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN**, Notario Público
 Número Dieciocho en ejercicio para éste Distrito, comparece el señor
 Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA**, en su carácter de
 Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios
 de la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE
 INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, carta que me exhibió
 hará mérito; y me manifestó que deseaba constar en el presente
 instrumento la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** que se celebró
**CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
 ONCE**, la que se lleva a cabo al tenor de las siguientes declaraciones
 y cláusulas:-----

[Handwritten signature]
 COTEJADO
 OTORGADO

----- DECLARACIONES: -----

PRIMERA.- Declara el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIEN DE
 ANDA**, que los socios de su representada la sociedad denominada
**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD
 CIVIL**, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Socios, de
 la cual se levantó el acta fuera del Libro de Actas de Asamblea, y en lo
 conducente es del tenor literal siguiente:-----

**EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE
 HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,
 SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DEL DOMICILIO SOCIAL DE
 "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" SOCIEDAD
 CIVIL, LOS SOCIOS DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE
 CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA QUE
 FUERON PREVIAMENTE CITADOS - Presidió la Asamblea el señor
 DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI y actuó**

COTEJADO

como Secretaria la señora ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL.- El Presidente designó como Escrutador a la señora ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, quien aceptó su cargo y en ejercicio del mismo procedió a hacer el cómputo de los certificados de aportación representados en la Asamblea, encontrándose que está la totalidad de los certificados, formuló la lista de asistencia y certificó que se encuentra representado el capital social como sigue:- SOCIO.- VALOR DE LAS APORTACIONES.- DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI.- R.F.C.: AAPR-451108-ER6 - 21,450,750.- SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL.- R.F.C.: AOAR-490518-596 - 7,150,250 - T O T A L - 28,601,000 - En virtud del informe rendido por la Escrutadora, del cual se desprende que se encuentra reunida el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se toman, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva - A continuación, los socios por unanimidad de votos aprobaron el siguiente:- ORDEN DEL DIA- 1.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para que sin que se extinga la Sociedad, se lleve a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con cifras al día 31 de octubre de 2011 - 2.- Designación de Delegados - PUNTO UNO- En desarrollo del primer asunto del orden del día tomó la palabra el presidente de la asamblea y destacó que como se desprende del documento que previamente les ha entregado, el que en adelante se aludirá como el "Estudio de Ex-corporación", resulta conveniente someter a "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, en adelante "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en un proceso de Ex-corporación, en el que sin extinguirse, sectorizará su patrimonio en dos conjuntos, para transmitir uno de ellos, formado por activo, pasivo y capital, a una sociedad de nueva creación por objeto de la Ex-corporación, llamada la Ex-corporada Sigüé manifestando que en el "Estudio de Ex-





Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Activo Público Número Dividido
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Sucre
Cd. Juárez, Chihuahua

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Activo Público Número Dividido
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Sucre
Cd. Juárez, Chihuahua

2

corporación; que todos tienen en su poder, se confiere la descripción de la forma, plaza y mecanismo en que ese conjunto patrimonial será transmitido a la Ex-corporada; la descripción del activo, pasivo y capital por transmitir; la descripción de activo, pasivo y capital que conservará "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", su "Nuevo Balance", la determinación de las obligaciones que por virtud de la Ex-corporación asumirá la Ex-corporada; así como un proyecto de Estatutos Sociales para la Ex-corporada - El Presidente de la asamblea explicó a los socios que la presente Ex-corporación, sufrirá efectos fiscales de conformidad a los términos establecidos por el inciso A) del artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación que a continuación se leen y se transcriben en la presente acta: "Artículo 15-A.- Se entiende por escisión de sociedades, la transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denominará escidente, a una o varias sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas escindidas. La escisión a que se refiere este Artículo podrá realizarse en los siguientes términos: a).- Cuando la escidente transmita una parte de su activo, pasivo y capital a una o varias escindidas, sin que se extinga; o - b).- Cuando la sociedad escidente transmita la totalidad de su activo, pasivo y capital, a dos o más sociedades escindidas, extinguiéndose la primera. En este caso, la sociedad escidente que se designe en los términos del artículo 14-D de este Código, deberá conservar la documentación a que se refiere el artículo 28 del mismo." - En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea explicó a los asistentes que de conformidad a lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito y para efectos fiscales "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" equivale a la sociedad ESCIDENTE; la sociedad que su Ex-corpora equivale a una sociedad ESCINDIDA; y el acto por medio del cual se lleva a cabo la Ex-corporación equivale a lo que en dicho artículo se entiende por ESCISIÓN.- La asamblea deliberó ampliamente sobre el particular y por



COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



Unanimidad de votos, así lo certifica el Escrutador, tomó las siguientes -

RESOLUCIONES:- PRIMERA - Autorizar se lleva a cabo la Ex-corporación de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL", se lleva a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con cifras al día 31 de octubre de 2011.- **SEGUNDA** - Autorizar la identificación e integración de un conjunto o sector de patrimonio de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", integrado por rubros de activo, pasivo y capital, como ensagüida se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-corporada:- A) - **ACTIVO:** La suma de \$21,164,786 06 MN (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100MN).- Particularmente en este rubro se aclara que será transmitida a la sociedad Ex-corporada los bienes inmuebles siguientes - 1. El lote A-1h (A, guión, uno, b), con superficie de 4,198 06 M2 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de tres metros diez centímetros del cruce que forman la calle Paseo de la Victoria y Avenida Rivera Lara al dos, rumbo SE 30°30'29"; mide sesenta y seis metros, sesenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; del dos al tres, rumbo NE 59°29'31", mide cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Lote A, guión, uno, n; del tres al cuatro rumbo NW 30°30'29", mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Lote A, guión, uno, del cuatro al cinco, rumbo SW 79°51'7", mide veinticinco metros, trece centímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintidós metros, doscientos sesenta y cuatro milímetros, cuerda de seis metros, ochocientos quince milímetros, longitud de seis metros, setecientos sesenta y dos milímetros; rumbo cuerda SW 65°57'53"; del seis al siete, rumbo SW 55°39'27", mide veintidós metros, ochocientos sesenta y dos milímetros;



D. Jorge Antonio Alvarez Compañía
Activo Público Almacén Desecho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Juárez
Ed. Juárez, Chihuahua

-26-

D. Jorge Antonio Alvarez Compañía
Activo Público Almacén Desecho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Juárez
Ed. Juárez, Chihuahua

-3-

y del sitio al punto uno de partida para correr la figura curva tres, con un radio de sesenta y siete centímetros; cuerda de tres metros, cuarenta y un centímetros, longitud de tres metros, cuarenta y un centímetros, rumbo cuerda SW 65°1'58", linda por datos cuatro ledas con Avenida Rivera Lara - 2. La Construcción edificadas sobre el lote de terreno identificado en el numeral anterior, misma que consta de edificio comercial desarrollado en dos plantas, una porción del mismo es destinada a la realización de actividades de análisis clínicos, misma que en la planta baja cuenta con recepción, área de cajas, medio baño, sala de espera, dos áreas para análisis diversos, baños, y otros para privados. En la planta alta se encuentran las oficinas, depósitos, lavabos y diversos privados. En el costado oriental y en el sur del predio se encuentra estacionamiento vehicular habilitado con caseta de vigilancia y frente y adicionalmente otra caseta que cuenta con baño la cual se encuentra ubicada en el extremo suroriente del predio. La parcela de terreno que consta de 1,983 232 metros cuadrados de construcción de inmuebles se encuentran ubicados en Avo. Ramón Rivera Lara número 9020 en ciudad Juárez, Chihuahua, y se identifican con la clave catastral 01-104-007-121.- B).- PASIVO La suma de \$21,064,786.06 MN (VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100MN) - importe que se integra: a) Créditos hipotecarios contratados con el Banco Santander Serfin, S.A., por la cantidad de \$8,975,828.04 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100MN), importe que representa a la fecha planteada en los estados financieros a la cantidad de \$684 488.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES 00/100); y b) La cantidad de \$12,088,958.02 (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100) adeudada que asume y se obliga a pagar a Clínica Médica Internacional de Juárez, S A de CV.- C).- CAPITAL SOCIAL: La suma de \$100,000.00 MN

COTEJADO

COTEJADO





(CIEN MIL PESOS 00/100MN), que quedará integrada como sigue:-
SOCIO.- IMPORTE.- DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI.- 75,000.- SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL.- 25,000.- T O T A L - 100,000.- TERCERA.- La Ex-corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos- Frente a socios, desde esta fecha - Frente a Terceros, por contarse con el consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que queda inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social - **CUARTA.-** Declarar una reducción de las partes sociales en el capital social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma de \$100,000 00 (CIEN MIL PESOS 00/100MN), como sigue:- **SOCIO.- IMPORTE.- DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI.- 75,000.- SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL.- 25,000.- T O T A L - 100,000.- QUINTA.-** Como consecuencia, el Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", ya considerando la reducción decretada, al surtir los efectos la Ex-corporación, será: **SOCIO.- IMPORTE.- DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI.- 21,375,750.- SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 7,125,250.- T O T A L - 28,501,000.- SEXTA.-** Se hace constar que "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservará los Activos, Pasivos y Capital que se precisen en el "Nuevo Balance", cuya documento obra como anexo al "Estudio de Ex-Corporación". - **SEPTIMA.-** Se hace constar que, como consecuencia de la Ex-Corporación, los socios de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente serán socios en la Ex-Corporada, en proporción igual a la que tienen en "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" como sigue:- **SOCIO.- IMPORTE.- DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI.- 75,000.- SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL.- 25,000.- T O T A L - 100,000.- OCTAVA.-** Dejar agregado al legajo apéndice de esta acta, para que forme parte de la misma, el "Estudio de Ex-corporación" con todos sus anexos: (3) Estados

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Notario Decano
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Est. Juárez, Chihuahua

-27-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Notario Decano
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Est. Juárez, Chihuahua

Financeros del último ejercicio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", (ii) Balanza de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", al 31 de octubre de 2011 y Balanza dictaminada a diciembre de 2010; (iii) Documento que muestra activo, pasivo y capital por transmitir a la Ex-corporada; (iv) "Nuevo Balanza" de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS"; y (v) Proyectos de Estatutos de la Ex-corporada - NOVENA.- Protocolizar ante Notario Público con la oportunidad debida, los Estatutos Sociales de la Ex-corporada, así como el Permiso Administrativo que se obtenga de la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de la denominación de dicha nueva sociedad, como "CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES", S. DE R.L. de C.V., a cualquier otro que se acuerde.- DECIMA - Autorizar al DR. ROBERTO MANUEL NÚÑEZ CASILL Y PONTREMOLI, SRA. ROSA VIRGINIA ARMENTO DE ASERIN, DR. JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA y LIC. LUIS CARLOS ALVAREZ CHÁVEZ para que conjunta o separadamente realicen todas las acciones jurídicas y materiales destinados a la ejecución de las resoluciones adoptadas por esta asamblea, entre las que destacan, de manera enunciativa y no limitativa, el solicitar y obtener los Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la creación de la Ex-corporada como sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital variable; realizar los asientos en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" reflejando la reducción de capital decretada; sustituir los certificados representativos del capital que corresponda y verificar los asientos que procedan, en los Libros de Registro de Socios de las mismas.- DECIMA PRIMERA - Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de esta asamblea, señalando en dicha publicación que el texto completo de esta acta y sus resoluciones estarán a disposición de los socios y terceros con interés jurídico, en el domicilio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", S.C., por un plazo de 45 días

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



naturales, contados a partir de la última publicación - DECIMA SEGUNDA - Se ratifica que todas las actas jurídicas tendientes a la realización de la presente Ex-corporación, se realizan en la conformidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables - PUNTO DOS - En tratamiento del asunto dos del orden del día el mismo Presidente de la asamblea hace saber a los socios que sólo restaba designar Delegados para que concurren a otorgar la escritura de protocolización de esta acta y la formalización de sus acuerdos. La asamblea por unanimidad, así lo certifica el escrutador, tomó la siguiente: - RESOLUCION UNICA - Se designan como Delegados especiales de esta asamblea a los señores DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PGNTREMOLI, SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, ING. JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA y LIC LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a firmar la escritura de protocolización de esta acta y de formalización de sus acuerdos y en general a ratificar la voluntad social expresada en todas y cada una de las resoluciones adoptadas por esta asamblea. Al efecto se les invista de las facultades que son suficientes y bastantes para la consecución de dichos fines. Se les facultó igualmente para que firmen la escritura de Protocolización de los Estatutos Sociales de la Ex-corporada y su correspondiente Permiso de Relaciones Externas o igualmente para que conjunta o separadamente den cumplimiento a las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y comparezcan ante las Autoridades Fiscales competentes a realizar las trámites y gestiones necesarias para otorgar el acuerdo ahora tomado o igualmente para que comparezcan ante el Registro Federal de Contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera autoridad competente y/o ante Notario Público a solicitar y obtener la Cédula de identificación Fiscal de la sociedad Ex-corporada, pudiendo firmar los avisos, informes y documentos necesarios. Quedan además



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Ciudad Juárez, Chihuahua

-2R-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Ciudad Juárez, Chihuahua

-5-

expresamente facultados para firmar, conjunta o separadamente, el Aviso de correspondencia al acto jurídico que ahora se celebra y para gestionar y obtener su publicación, en los términos de Ley. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea, haciéndose constar que los socios que intervinieron en la misma, estuvieron presentes en ella desde su apertura hasta su terminación y que al ingresar a la misma acreditaron en los términos de los Estatutos Sociales sus enlaces de socios, elaborándose la presente acta la que sin discusión fue firmada - Rúbrica - DR ROBERTO

MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - Rúbrica - SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - Secretaria

-El compareciente me exhibe y doy fe tener a la vista el libro de Acta de Asamblea fuera de Libro, anteriormente transcrito y con sus anexos contables, que dejó agregados al apéndice de este libro bajo el número UNO -

SEGUNDA. El señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, manifiesta que su representación se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, bajo el número 61 (SESENTA Y UNO), a folios 108 (CIENTO OCHO), del libro 23 (VEINTITRÉS), de la Sección Cuarta en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito -

-El compareciente manifiesta que desea formalizar dicho acto al tenor de las siguientes:-

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Queda protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en ésta ciudad, el día tres de noviembre del año dos mil once,-

SEGUNDA. El señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA, con la calidad con que interviene en este acto, formaliza, ratifica y ejecuta los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria



COTEJADO

COTEJADO



de Socios de la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, mediante la cual se autiza la ex corporación de la sociedad, tomando en consecuencia los siguientes acuerdos:-----

I.- Se autoriza que la ex corporación de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**", se lleve a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con cifras al día 31 (treinta y uno) de octubre de 2011 (dos mil once).-----

II.- Se autiza la identificación e integración de un conjunto o sector de patrimonio de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**", integrado por rubros de activo, pasivo y capital, como enseguida se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-corporada: ---

A).- ACTIVO: La suma de **\$21,164,786.06 M.N. (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

Particularmente en este rubro se aclara que será transmitido a la sociedad Ex-corporada los bienes inmuebles siguientes:-----

1.- El lote **A-1b (A, guión, uno, b)**, con superficie de **4,198.06 M² (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS)** con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de tres metros diez centímetros del cruce que forman la calle Paseo de la Victoria y Avenida Rivera Lara al dos, rumbo SE 30°30'28", mide sesenta y seis metros, sesenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; del dos al tres, rumbo NE 59°29'31", mide cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Lote A, guión, uno, a; del tres al cuatro, rumbo NW 30°30'28", mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Lote A, guión, uno; del cuatro al cinco, rumbo SW 79°51'7", mide veinticinco metros, trece centímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintiún metros, doscientos



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadre
Notario Público Número Dos mil
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Distrito
Cd. Juárez, Chihuahua

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadre
Notario Público Número Dos mil
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Distrito
Cd. Juárez, Chihuahua

sesenta y cuatro milímetros, cuerda de seis metros, ochocientos quince milímetros, longitud de seis metros, seiscientos setenta y dos milímetros; rumbo cuerda SW 65°57'52", del seis al siete, rumbo SW 55°38'27", mide veintún metros, ochocientos sesenta y dos milímetros; y del siete al punto uno da partido para cerrar la figura curva tres, con un radio de sesenta y siete centímetros, cuerda de tres metros, cuarenta y un centímetros, longitud de tres metros, cuarenta y un centímetros, rumbo cuerda SW 55°11'58", linda por éstos cuatro lados con Avenida Rivera Lara.-----

2.- La Construcción edificada sobre el lote de terreno que se describe en el numeral anterior, misma que consta de edificio con planta desahogada en dos plantas, una porción del mismo es destinada a la realización de actividades de análisis clínicos, mismo que en la planta baja cuenta con recepción, área de cajas, medio baño, sala de espera, dos áreas para análisis diversos, baños, área para oficinas. En la planta alta se encuentran las oficinas generales, bodegas y diversos cuartos. En el costado oriente y en el sur del edificio hay estacionamiento vehicular habilitado con caseta de vigilancia al frente y adicionalmente otra caseta que cuenta con baño la cual se encuentra ubicada en el extremo suroccidental del predio. La referida edificación consta de **1,983.232 M² (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS, VEINTITRÉS DECÍMETROS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS)**-----

3.- Ambos inmuebles se encuentran ubicados en Avenida **RAMÓN RIVERA LARA** número **5020 (NUEVE MIL VEINTE)** en Ciudad Juárez, Chihuahua, y se identifican con la clave catastral **01-104-007-121 (cero, uno, guion, ciento cuatro, guión, cero, cero, siete, guión, ciento veintiuno)**-----

B).- PASIVO: La suma de **\$21,064,788.06 M.N. (VEINTIUN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**-----
 (importe que se integra:-----

[Handwritten signature]

COTEJADO
 COTEJADO

COTEJADO





a) Créditos hipotecarios contratados con el Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, por la cantidad de \$8,975,628.04 MN (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe que representa a la fecha plasmada en los estados financieros a la cantidad de \$684,488.00 DLS. (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): -----

b) La cantidad de \$12,088,958.02 MN (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) adeudo que asumo y se obliga a pagar a Clínica Médica Internacional de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

C).- CAPITAL SOCIAL: La suma de \$100,000.00 MN (CEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que quedará integrada como sigue: -----

SOCIO	IMPORTE
DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
T O T A L.-	100,000

III.- La Ex-corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos: -
FRENTE A SOCIOS, desde esta fecha -----
FRENTE A TERCEROS, por contarse con el consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio social -----

IV.- Se discreta una reducción de las partes sociales en el capital social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañón
Notario Público Número Dieciséis
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañón
Notario Público Número Dieciséis
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua



de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como sigue:-----

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	76,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
TOTAL.-	100,000

V.- Como consecuencia, el Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", ya considerada y decretada, al surtir los efectos la Ex-corporación, sea

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	21,375,750
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	7,125,250
TOTAL.-	28,501,000

VI.- "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservará los Activos, Pasivos y Capital que se precisan en el "Nuevo Balance", cuyo documento obra como anexo al acta que se protocoliza-----

VII.- Como consecuencia de la Ex-Corporación, los socios de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente serán socios en la Ex-Corporada, en proporción igual a la que tienen en "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", como sigue:-

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
TOTAL.-	100,000

COTEJADO
 COTEJADO

COTEJADO



VIII.- Se autoriza a protocolizar ante Notario Público, con la oportunidad debida, los Estatutos Sociales de la Ex-corporada, así como el Permiso Administrativo que se obtenga de la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de la denominación social de dicha nueva sociedad, como "CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquiera otra que se autorice. -----

IX.- Se autoriza a los señores Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI, ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, Ingeniero JUAN CARLOS SAPIÉN DE ANDA y Licenciado LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ para que conjunta o separadamente realicen todos los actos jurídicos y materiales destinados a la ejecución de las resoluciones adoptadas por esta asamblea, entre los que destacan, de manera enunciativa y no limitativa, el solicitar y obtener los Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la creación de la Ex-corporada como sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital variable; realizar los asientos en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" reflejando la reducción de capital decretada; sustituir los certificados representativos del capital que correspondan y verificar los asientos que procedan, en los Libros de Registro de Socios de las mismas. -----

X.- Asimismo se autoriza la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de esta asamblea, señalando en dicha publicación que el texto completo de esta acta y sus resoluciones estarán a disposición de los socios y terceros con interés jurídico, en el domicilio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", SOCIEDAD CIVIL, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la última publicación -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025



Dr. Jorge Alvarez Alvarez Compean
Notario Publico Numero Diecisecho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bienes
Ed. Juárez, Chihuahua



Dr. Jorge Alvarez Alvarez Compean
Notario Publico Numero Diecisecho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bienes
Ed. Juárez, Chihuahua

- Para acreditar el compareciento la existencia legal de su representada y el carácter que ostenta me exhibe y doy fe tener a la vista:-----

- a).- Los documentos que se relacionan en la certificación que agrego al apéndice de este libro bajo el número DOS -----
- b).- El Acta de cuya protocolización se trata y a que se ha hecho referencia en la declaración primera del presente instrumento -----

PROTESTA DE REPRESENTANTE: -----

- El compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta no le ha sido ~~otorgado~~ ~~limitado~~ en forma alguna y que su representada ~~posee plena capacidad~~ jurídica -----

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----

a).- Del conocimiento personal que tengo del compareciente por su nombre y apellidos, y que a mi juicio tiene capacidad legal para ~~contratar y obligarse~~ -----

b).- Que el compareciente por cuanto a sus generales me manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, casado con la señora Laura Elena Barrio Ramirez, con quien contrajo matrimonio el día trece de abril de mil novecientos noventa y seis, en ésta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, Administrador, con Registro Federal de Contribuyentes número SAAL-700319-TQ4 (S, A, A, J, guión, siete, cero, cero, tres, uno, nueve, guión, T, O, cuatro) y con domicilio en Carretera Juárez Porvenir número diez mil catcece, Partido Senecu en ésta ciudad -----

c).- Que para efectos del artículo 27 (veintisiete), octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se me exhibieron las Cédulas de Registro Federal de Contribuyentes de los socios de la persona moral compareciente, de las cuales agrego copia certificada al apéndice de este libro bajo el número TRES. -----

[Handwritten signature]

COTEJADO
COTEJADO

COTEJADO

d).- Que el señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada la persona moral denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, no tiene socios extranjeros y por lo tanto no está obligada a la inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.-----

e).- Que en los términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, prevengo al compareciente para que me compruebe dentro del mes siguiente a la firma que han presentado el aviso de escisión en el registro federal de contribuyentes, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; de lo contrario habré de informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura -----

f).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito -----

L E I D A que fue la presente escritura por el compareciente, y después de haberle dado debida explicación, éste se manifestó conforme con su contenido, firmando en unión del suscrito Notario que autoriza preventivamente el día de su fecha - **DOY FE**.-----

Una firma ilegible que corresponde al compareciente.- Mi firma y mi sello de autorizar.-----

----- **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA** -----

En el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once, autorizo definitivamente la escritura del ple por haberse cumplido con los requisitos legales aplicables, agregando al apéndice de éste libro bajo el número **CUATRO**, boleta de pago sobre actos jurídicos, expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado - **DOY FE**.- Mi firma y mi sello de autorizar.-----





Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Abogado Público Número Dieciséis
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial, Bienes
 del Estado, Chihuahua

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Abogado Público Número Dieciséis
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial, Bienes
 del Estado, Chihuahua



Documento que se ingresó bajo el número 000 del Anuario de la Fortuna Mexicana
 el día 22 de Noviembre de 1985 del número 1552 del Libro

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DEL DOMICILIO SOCIAL DE "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", SOCIEDAD CIVIL, LOS SOCIOS DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CITADOS

Presidió la Asamblea el señor **DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI** y actuó como Secretario la señora **ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL**.

El Presidente designó como Formulador a la señora **ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL**, quien aceptó su cargo y en ejercicio del mismo procedió a hacer el cómputo de los certificados de aportación representados en la Asamblea, encontrándose que existía la totalidad de los certificados, formó la lista de asistencia y certificó que se encuentra representado el capital social que sigue:

SOCIO	VALOR DE LAS APORTACIONES
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI R.F.C. - A.A.P.R.-451108 E88	21,450,380
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL R.F.C. - A.O.A.R.-400918-568	7,150,280
TOTAL:	28,600,660

COTEJADO
 COTEJADO

COTEJADO

En virtud del informe rendido por la Escrituradora, del cual se desprende que se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se toman, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva.

A continuación, los socios por unanimidad de votos aprobaron el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para que sin que se extinga la Sociedad, se lleve a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con el día 31 de octubre de 2011.
- 2.- Designación de Delegados

PUNTO UNO. En desahogo del primer punto del orden del día inmovilizó palabra el presidente de la asamblea y declaró que como se desprende del documento que previamente le ha sido pasado, el que en adelante se aludirá como el "Estudio de Ex-corporación", resulta conveniente someter a "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, en adelante "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en un proceso de Ex-corporación, en el que sin extinguirse se transferirá su patrimonio a una corporación, para transformarse en una sociedad por activo, pasivo y capital, a una sociedad de nueva creación. An per el día de la Ex-corporación, llamada la Ex-corporada. Siguió manifestando que en el "Estudio de Ex-corporación", que todos tienen en su poder, se omite la descripción de la forma, plazo y mecanismo en que ese conjunto patrimonial será transmitido a la Ex-corporada; la descripción del activo, pasivo y capital por transmitir; la descripción de activo, pasivo y capital que conforma "CORPORATIVO



MEXICANO DE INVERSIONISTAS", de "Nuevo Ralaje"; la determinación de las obligaciones que por virtud de la Ex-corporación asumirá la Ex-Corporada; así como un proyecto de Estatutos Sociales para la Ex-corporada.

El Presidente de la asamblea explicó a los socios que la presente Ex-corporación, sujeta a efectos fiscales de conformidad a los términos establecidos por el inciso a) del artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación que a continuación de lectura y se transcriben en la presente acta:

"Artículo 15-A.- Se entiende por escisión de sociedades, la transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denominará escidente, a otras o nuevas sociedades residentes en el país que se creen expresamente para ello, denominadas escindidas. La escisión a que se refiere este Artículo podrá realizarse en los siguientes términos:

- a).- Cuando la sociedad escidente transmite una parte de su activo, pasivo y capital a una o varias sociedades, sin que se extinga; o
- b).- Cuando la sociedad escidente transmita la totalidad de su activo, pasivo y capital, a dos o más sociedades escindidas, extinguiéndose la primera. En este caso, la sociedad escidente que se designe en los términos del artículo 14 B de este Código, deberá conservar la documentación a que se refiere el artículo 28 del mismo."

En un de la palabra el Presidente de la Asamblea explicó a los señalantes que de conformidad a lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrita y para efectos fiscales "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" equivale a la sociedad ESCIDENTE; la sociedad que se Ex-corpora equivale a una sociedad ESCINDIDA; y el acto por medio del cual se lleva a cabo la Ex-corporación equivale a lo que en dicho artículo se entiende por ESCISIÓN.

La asamblea deliberó ampliamente sobre el particular y por unanimidad de votos se le confirió el Efecto, tomó las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA. Autorizar en favor a cabo la Ex-corporación de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL", se lleva a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con cetera el día 31 de octubre de 2011.

SEGUNDA. Autorizar la identificación e integración de un conjunto de efectos de patrimonio de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", integrado por partes de activo, pasivo y capital, como enseguida se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación, llamada Ex-corporada.

EL ACTIVO: La suma de \$21,784,788.00 MN (VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100MN).

Particularmente en este rubro se aclaró que será transmitido a la sociedad Ex-corporada los bienes inmuebles siguientes:

1. Lote A-102-A, quillón, uno, b), con superficie de 4,188.08 M2 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, 88 DECÍMETROS CUADRADOS); con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de uno metro diez centímetros del



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compáán
 Notario Público Número Dieciocho
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial Bravo
 Cd. Juárez, Chihuahua



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compáán
 Notario Público Número Dieciocho
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial Bravo
 Cd. Juárez, Chihuahua

curva que forman la calle Páramo de la Victoria y Avenida Rivera Lara al dos, rumbo SE 30°30'26", mide sesenta y seis metros, setenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; del dos al tres, rumbo NE 59°26'31", mide cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Lote A, guión, uno, a; del tres al cuatro, rumbo NW 30°30'26", mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Lote A, guión, uno; del cuatro al cinco, rumbo SW 76°51'7", mide veinticinco metros, trece milímetros; del cinco al seis, curva dos con un radio de veintidós metros, rascantes sesenta y cuatro milímetros, cuerda de seis metros, ochocientos quince milímetros, longitud de seis metros, setecientos sesenta y dos milímetros; rumbo cuerda SW 65°57'53"; del seis al siete, rumbo SW 28°38'27", mide veintidós metros, ochocientos sesenta y dos milímetros; y del siete al punto uno de partida para pasar la figura cinco, con un radio de sesenta y siete centímetros, cuerda de seis metros, cincuenta y un centímetros, longitud de seis metros, ochocientos sesenta y dos milímetros, rumbo cuerda SW 55°14'58", linda por el otro extremo con Avenida Rivera Lara.

- La construcción edificada sobre el lote de terreno mencionado en el numeral anterior, misma que consta de edificio comercial construido en dos plantas, una porción del mismo es destinada a las actividades de actividades de análisis clínicos, mismo que en la planta baja cuenta con recepción, área de cajas, mesita baño, sala de espera, dos áreas para análisis diversos baños, área para oficinas. En la planta superior se encuentran las oficinas generales, bodega y diversos pilones en el estado ordena y en el sur del edificio hay estacionamiento vehicular habilitado con caseta de vigilancia al frente y adicionalmente una caseta que cuenta con baño a cual se encuentra ubicada en el extremo suriente del predio. La referida edificación consta de 1,083,232 metros cuadrados de construcción.
- Ambos inmuebles se encuentran ubicados en Ave. Ramón Rivera Lara número 8098 en ciudad Juárez, Chihuahua, y se identifican con la clave catastral 01-104-007-121.

B).- PASIVO: La suma de \$21,084,786.00 MN (VEINTIUN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100MN).

Imposta que se integra: a) Créditos hipotecarios contratados con el Banco Americano de México, S.A. por la cantidad de \$8,075,528.04 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100MN), Imposta que representa a la fecha plasmada en los estados financieros a la cantidad de \$684,488.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES 00/100); y b) La cantidad de \$1,324,770.02 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100) adeudo que asume y se obliga a pagar a Clínica Médica Internacional de Juárez, S.A. de C.V.

C).- CAPITAL SOCIAL: La suma de \$100,000.00 MN (CIEEN MIL PESOS 00/100MN), que queda integrada como sigue:

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NEGIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
TOTAL	100,000

COTEJADO

COTEJADO



TERCERA - La Ex-corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos:
Frente a socios. Desde esta fecha.

Frente a Terceros. por contarse con el consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

CUARTA - Decretar una reducción de las partes sociales en el capital social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", en la suma de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS CERO/DIEZ/DONN); como sigue:

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
TOTAL	100,000

QUINTA - Como consecuencia, el Capital Social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", ya considerando la reducción decretada, al surtir los efectos la Ex-corporación, será:

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	21,315,750
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	7,178,250
TOTAL	28,501,000

SEXTA - Se hace constar que "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" conservará los Activos, Pasivos y Capital que se gradan en el "Nuevo Balance", cuyo documento obra como anexo al "Estudio de Ex-corporación".

SEPTIMA - Se hace constar que, como consecuencia de la Ex-corporación, los socios de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" inicialmente serán socios en la Ex-corporada, en proporción igual a la que tienen en "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", como sigue:

SOCIO	IMPORTE
DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI	75,000
SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL	25,000
TOTAL	100,000

OCTAVA - Dejar agregado al legajo apéndice de esta acta, para que forme parte de la misma el "Estudio de Ex-corporación" con todos sus anexos: (i) Estados Financieros del último ejercicio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", (ii) Balance de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", al 31 de octubre de 2011 y Balance dictaminado a diciembre de 2010, (iii) Documento que muestra activo, pasivo y capital por tramite a la Ex-corporada; (iv) "Nuevo Balance" de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", y (v) Proyecto de Estatutos de la Ex-corporada.

NOVENA - Presentarse ante el Registro Público, con la oportunidad debida, los



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Abogado Público Número Dieciséis
 y del Patronato Inmueble Federal
 Distrito Judicial Bravo
 Cal. Juárez, Chihuahua



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Abogado Público Número Dieciséis
 y del Patronato Inmueble Federal
 Distrito Judicial Bravo
 Cal. Juárez, Chihuahua

Estatutos Sociales de la Es-corporada, así como el Permiso Administrativo que se obtiene de la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de la denominación social de dicha nueva sociedad, como "CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES", S DE RL de CV, o cualquiera otra que se autorice.

DECISA. Autorizar al DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, ING. JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA Y LIC. LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ para que conjunta o separadamente realicen todos los actos jurídicos y materiales destinados a la ejecución de las resoluciones adoptadas por esta asamblea, entre las que destacan, de manera enunciativa y no limitativa, al solicitar y obtener los Permisos en la Secretaría de Relaciones Exteriores para la creación de la Es-corporada como sociedad mercantil de responsabilidad limitada de nueva creación; realizar los asientos en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" reflejando la modificación de capital decretada; sustituir los certificados representativos del capital que correspondan y verificar los asientos que procedan, en los Libros de Registro de Socios de las mismas.

DECIMAPRIMERA. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de esta asamblea, señalando en dicha publicación que el instrumento de esta acta y sus resoluciones estarán a disposición de los socios y terceros con interés jurídico en el comercio social de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS", S de RL por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la última publicación.

DECIMASEGUNDA. Se ratifica que todos los actos jurídicos tendientes a la realización de la presente Es-corporación, se realizan en lo conducente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables.

FINITO. En cumplimiento del asunto que del orden del día al mismo Presidente de la asamblea han sabido a los socios que sólo restaba de orden del día para que concluyan a ser por la escritura de protocolización de esta acta y la formalización de sus asientos. La asamblea por unanimidad, así lo certifica el secretario, con lo siguiente:

RESOLUCION:

UNICA. Se designa como delegados especiales de esta asamblea a los señores DR. ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, ING. JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA Y LIC. LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a firmar la escritura de protocolización de esta acta y de formalización de sus asientos y en general a cubrir la totalidad social expresada en todas y cada una de las resoluciones adoptadas por esta asamblea. Al efecto se les invita de las facultades que esas notarios y letrados para la consecución de dichos fines. Se les faculta igualmente para que firmen la escritura de Protocolización de los Estados Sociales de la Es-corporada y su correspondiente Permiso de Relaciones Exteriores e igualmente para que conjunta o separadamente den cumplimiento a las obligaciones fiscales contempladas en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y comparezcan ante las Autoridades Fiscales competentes a realizar los trámites y gestiones necesarias para expedir el mismo dicho instrumento y igualmente para que comparezcan ante el Registro Federal de Contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad competente por este asunto.

COTEJADO

COTEJADO



Público, a solicitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad expresada, pudiendo firmar los avisos, informes y documentos necesarios. Queda además expresamente facultado para firmar, conjunta o separadamente, el Aviso de correspondencia al acto jurídico que ahora se celebra y para gestionar y obtener su publicación, en los términos de la Ley.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la asamblea, haciéndose constar que los socios que intervinieron en la misma, estuvieron presentes en ella desde su apertura hasta su terminación y que al ingresar a la misma acreditaron en los términos de los Estatutos Sociales sus caracteres de socios, aliberándose la presente acta la que en diacronía sus firmas.


DR. ROMULO DANIEL NARANJO
ASAFEL PROMOTOR


ROSA VIRGINIA ARCE DE
ASSAFL
Secretaria



Dr. Jorge Antonio Alvarez Campaán
 Abogado Público Abogado Privado
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial Pinaros
 Cal. Juárez, Ciénfuegos

35.



Dr. Jorge Antonio Alvarez Campaán
 Abogado Público Abogado Privado
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial Pinaros
 Cal. Juárez, Ciénfuegos

32.

Estudio de Excesos

Estados Financieros proforma antes de la Excesos:

Corporativo Mexicano de Inversiones, S.C.
 Estado de Pasivos, Ingresos y Proforma
 al 31 de septiembre de 2011
 Antes de la Excesos

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectos en caja y bancos	2 421,187 78
Cuentas y documentos por cobrar	18 804,458 43
Impuestos pagados por anticipado	3,275,464 73
Inventarios	100,000 00
Total CIRCULANTE	24 601,110 94
FIJO	
Maquinaria y Equipo	4,145,298 09
Terranos y Construcciones	162,794,857 42
Activo fijo	156,649,559 41
Depreciación acumulada	-38,454,818 21
Activo fijo neto	118,194,741 20
Activo diferido	100,000 00
SUMA DE ACTIVO	184,461,342 87
PASIVO	
Proveedores	100 00
Asociados Diversos	48,587,151 04
Impuestos por pagar	1 016 470 14
Documentos por pagar a largo plazo	8 016 028 04
Impuestos diferidos	4 971,000 00
SUMA DE PASIVO	61,684,342 18
CAPITAL	
Capital Social	20,000,000 00
Reservación del Capital	8 411,022 50
Resultados De Ejercicios Anteriores	99 916,000 00
Resultado Del Ejercicio	127,000 08
Total CAPITAL	128,417,022 58
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	184,461,342 87

[Handwritten signature]
 OTORGADO
 COTEJADO

COTEJADO



2. Estados financieros proforma que muestran la parte de activo, pasivo y capital que por efectos de la Ex-compra se transferirá en bloque a la Ex-compradora:

CONTROLLADORA GUATELANA DE INMUEBLES,
S. de R.L. de C.V.
Estado Proforma Financiero Proforma
Al 31 de octubre de 2011
Ex-compradora

ACTIVO

EJG	
Terrenos y Construcciones	24,467,770.20
	<u>24,467,770.20</u>
Depreciación Acumulada	(3,292,989.23)
Activo Neto - neto	<u>21,174,780.97</u>
Activo diferido	
SUMA DEL ACTIVO	<u>21,174,780.97</u>

PASIVO

Acreencias Diferidas	17,088,058.03
Provisiones por pagar a largo plazo	4,086,728.04
SUMA DEL PASIVO	<u>21,174,786.07</u>

CAPITAL

Capital Social	100,000.00
Total CAPITAL	<u>100,000.00</u>

SUMA DEL PASIVO y CAPITAL 21,174,786.07



Dr. Jorge Antonio Alvarez Campesin
Abogado Plenario del Poder Judicial
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Pinar
Cd. Juarez, Chihuahua

-16-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Campesin
Abogado Plenario del Poder Judicial
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Pinar
Cd. Juarez, Chihuahua

-13-



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA
 DE ECONOMÍA

ACUSE DE ADEPTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL

PREPONENTE VÍA INTERVENIENTOS

Fecha: 01/06/2010

R.F.C. Contribuyente: CAM71127701

Nombre: *Corporativo Mexicano de Inversiones* Razón Social: CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONES

R.F.C. Contribuyente Registrado: CASAM706180116

Apellido: GARCIA ZINNOBA

Fecha de Expedición: 01/06/2010

Fecha de Aceptación: 01/06/2010

Por el presente se declara:

Recepción del Dictamen Fiscal de ESTADOS FINANCIEROS GENERAL

Por el periodo 01/01/2010 al 31/12/2010

Carácter Original

Identificación del Documento: [Barcode]

Sello Digital

Verificación de la autenticidad del documento: <http://www.sat.gob.mx/verificacion>

[Handwritten signature]

COTEJADO

COTEJADO



Ateneo de Recepción de Declaraciones Fiscales

Página 1 de 1



Recepción

El presente es el resultado de la recepción de la declaración fiscal presentada por el contribuyente en el Ateneo de Recepción de Declaraciones Fiscales del SAT, en el día de hoy, 02/04/2014, en el domicilio de la oficina de atención al contribuyente, ubicada en la calle de...



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadre
Abogado Titular Abogado Procurador
y del Poder Judicial Provincial
Distrito Judicial Buenos
Ed. Juray, UdeSA

-37-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadre
Abogado Titular Abogado Procurador
y del Poder Judicial Provincial
Distrito Judicial Buenos
Ed. Juray, UdeSA

-38-

**COMPROBANTE DE RECEPCION DE
DOCUMENTOS**

El/los Presente/s se dio/n recepción el
Día de Mes/a/a, 2011, en el/los
oficio/s de esta oficina de la
Secretaría de Justicia y del Poder Judicial
Provincial, en el/los
Rubrica/s de los señores/s
Rubrica/s de los señores/s

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Ministro Público de la Suprema Corte
y del Poder Judicial de la Federación
Distrito Judicial Mixto
del Tercer Circuito

-38-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Ministro Público de la Suprema Corte
y del Poder Judicial de la Federación
Distrito Judicial Mixto
del Tercer Circuito

-15-

[Faint, mostly illegible text, likely a legal document or court record.]

[Large, stylized handwritten signature or scribble.]

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
SARASOTA, FLORIDA

1. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE PART OF THE PUBLIC LANDS OF THE UNITED STATES, AND ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

2. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

3. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

4. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

5. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

6. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

7. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

8. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

9. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

10. THE LANDS DESCRIBED IN THIS INSTRUMENT ARE BEING OFFERED FOR SALE TO THE HIGHEST BIDDING PARTY AT A PUBLIC AUCTION TO BE HELD AT THE OFFICE OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, SARASOTA, FLORIDA, ON THE 15TH DAY OF APRIL, 1994, AT 10:00 A.M. LOCAL TIME.

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
SARASOTA, FLORIDA



Dr. Jorge Antonio Henery Compesán
 Abogado Público Honorario
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial Bravo.
 Cal. Jirón, Chihuahua

-39-



Dr. Jorge Antonio Henery Compesán
 Abogado Público Honorario
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial Bravo.
 Cal. Jirón, Chihuahua

-16-

3 Estados financieros proforma después de la Ex-compra/ión:

Cooperativo Mexicano de Inversión S. C.
 Estado de Posición Financiera Proforma
 al 31 de octubre de 2011
 Después de la Ex-compra/ión

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo en caja y bancos	7,491,787.78
Cuentas y nóminas por cobrar	16,561,436.43
Impuestos pagados por anticipado	3,378,488.73
Inventarios	100,000.00
Inversión en acciones	15,000,000.00
Total CIRCULANTE	32,531,712.94

FIN

Mobiliario y Equipo	4,159,000.00
Terranos y Construcciones	129,367,000.00
	133,526,000.00

Depreciación acumulada **15,181,029.84**

Activo no - nato **10,000,000.00**

Activo diferido **100,000.00**

SUMA DEL ACTIVO **135,298,524.81**

PASIVO

Provisiones	100.00
Acreedores Diversos	36,484,103.05
Impuestos por pagar	1,316,470.11
Deudas por pagar a largo plazo	
Impuestos diferidos	4,215,000.13
SUMA DEL PASIVO	42,125,683.29

CAPITAL

Capital Social	79,501,000.00
Reservación del Capital	8,411,022.52
Resultados de Ejercicios Anteriores	65,114,000.00
Resultado del Ejercicio	842,000.00
Total CAPITAL	93,868,022.52

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL **135,298,524.81**

COTEJADO
 OCT 2011

COTEJADO



ANEXO

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE
SOCIEDAD EX CORPORADA**

..... EST A T U T O S
.....CAPÍTULO PRIMERO.....
..... DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO.....
..... DURACIÓN Y NACIONALIDAD.....

ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN. Esta Sociedad se denominará **CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES**, y esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. D. R. L. DE C. V.**.....

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO. La Sociedad tiene por objeto:-
1.- La instalación y operación a través de cualquier medio legal, por sí o a través de terceros de toda clase de hospitales, sanatorios, clínicas, centros de diagnóstico, centros de rehabilitación, centros de rehabilitación y laboratorios en su sentido más amplio y en suena todos aquellos establecimientos que tengan como objeto alguno que se relacione de manera directa o indirecta con los enumerados.....

2.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, y en su caso realizar toda clase de actos civiles por sí o a través de terceros con toda clase de bienes, equipo instrumental de la índole que fueren, que se requieran o sean convenientes en la importación y operación de los centros o establecimientos a que se hace referencia en el inciso precedente.....

3.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, adquisición y en su caso realizar toda clase de actos civiles.....

4.- La compra, venta, arrendamiento, cesión y en su caso realizar toda clase de actos civiles en relación con toda clase de edificios, pudiendo



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Antana Pilla Alvarado Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Pisco
Ed. Jorge Chávez

-41-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Antana Pilla Alvarado Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Pisco
Ed. Jorge Chávez

-18-

depende la modalidad de régimen en condominio o cualquiera otra modalidad jurídica -----

5.- Adquisición, compra, posesión, administración, dar, tener o usufructo, subvención, hipoteca, fideicomiso, cesión o adoptar el Régimen Jurídico de condominio y cualquier otra modalidad permitida por las Leyes, decretos, fracciones, urbanizar, desarrollar y negocios toda clase de trabajos y construcciones -----

6.- La ejecución por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de obras, de ingeniería, arquitectura, decoración y trabajos en fraccionamiento y urbanización de terrenos -----

7.- La presentación de toda clase de servicios de ingeniería o arquitectura civil en relación con los fines anteriores -----

8.- Proporcionar también toda clase de servicios de personal y otros de carácter e honorarios por cuenta propia o ajena -----

9.- Proporcionar así mismo toda clase de servicios de carácter administrativo, legales, fiscales, financieros, de contabilidad en relación con los fines anteriores -----

10.- La presentación de todo tipo de servicios de asesoría en los campos científicos o profesionales, de la medicina e Ingeniería -----

11.- La adquisición, importación, negociación, almacenamiento, exportación, administración y entrega de toda clase de maquinarias, equipo, herramientas, implementos, refacciones, partes, accesorios, insumos, bienes, material, productos y sistemas para uso industrial y especialidad en los ramos eléctrico, agropecuario y de cualquier naturaleza y especialidad en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e Ingeniería, eléctrica, electrónica, electrónica, hidrológica, mecánica, mecánica y de energía solar -----

12.- El diseño, proyecto, creación, fabricación, implementación, instalación, mantenimiento, tránsito y transporte de toda clase de bienes, materiales, insumos, productos y sistemas para uso industrial, comercial, agropecuario y de cualquier naturaleza y especialidad en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



- ingeniería, eléctrica, electromecánica, electrónica, biología, mecánica y de energía y las -----
- 13.- El diseño, proyecto, organización, explotación, operación, desarrollo, financiamiento, asesoría, supervisión, administración, asesoramiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualquier forma jurídica en toda clase de sociedades, inclusive las que están comprendidas en áreas científicas o profesionales, de la medicina e ingeniería, o de linaje nacional y extranjero -----
- 14.- La administración y participación en el capital y creación de toda clase de sociedades y asociaciones -----
- 15.- Maquila de servicios y sistemas comprendidos en el objeto de la sociedad -----
- 16.- Asesoría en las áreas que integran el objeto social -----
- 17.- La prestación a otras sociedades y personas, ya sea por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios y en especial las que relaciones, sean similares o conexas a las fines de la Sociedad -----
- 18.- La elaboración y prestación a petición de terceros de servicios de toda clase de bienes, productos y sistemas -----
- 19.- La colaboración para uso propio o de terceros, por cuenta propia o a través de toda clase de proyectos y estudios -----
- 20.- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la sociedad el cumplimiento de su objeto -----
- 21.- La prestación en la República o en el Extranjero en calidad de Agente, comisionista, intermediario, representante o Mandatario de toda clase de sociedad, negociaciones o personas, la elaboración o ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquiera otros negocios permitidos por la Ley, ya sea por sí o a través de terceros -----
- 22.- La aceptación y otorgamiento de conexiones y franquicias, así como el registro de marcas, uso, trasplante, cesión y explotación de



Dr. Jorge Antonio Montez Compeán
Notario Público Notario Privado
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Buavos
Cad. Juárez, Chihuahua



Dr. Jorge Antonio Montez Compeán
Notario Público Notario Privado
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Buavos
Cad. Juárez, Chihuahua

- mo, según el caso de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, y derechos de autor -----
- 21.- La adquisición, transferencia y negociación, según el caso, de tecnología nacional o extranjera -----
- 24.- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de préstamos o financiamiento, otorgando para ello garantías preteritas, hipotecarias, fiduciarias o de cualquier naturaleza -----
- 25.- Otorgar avales y garantías de cualquier índole a favor de -----
- 26.- La emisión, suscripción, aceptación, aval, endoso y negociación de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley -----
- 27.- La emisión, de acciones preferentes, bonos, obligaciones con garantía real o quirografaria con o sin venta de acciones, bonos, valores -----
- 28.- Posibles y operar agencias, comisiones o firmas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero -----
- 29.- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal técnico utilizado en áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea por sí o a través de terceros -----
- 30.- La edición, traducción, redacción y difusión, ya sea por sí o a través de terceros de toda clase de programas, diapositivas, libros, material didáctico, manuales, publicaciones, propaganda e información, relacionados con los fines y actividades de la sociedad -----
- 31.- Nombrar y ejecutar toda clase de comités, comisiones y órganos jurisdiccionales relacionados con el objeto de la sociedad -----
- 32.- En general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos de cualquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, previos o conexas para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la sociedad -----
- 33.- Contratar y cumplir préstamos y obligaciones, con garantía o sin ella, emitir obligaciones y títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse como obligada

OTORGADO
 OTORGADO



solidaria y/o como tercer garante ante cualesquier institución de Crédito dentro y fuera del país -----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad sera en Ciudad Juárez Estado de Chihuahua, sin perjuicio de la posibilidad de establecer agencias, sucursales, correspondientes o representaciones en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del extranjero y de la facultad de la Asamblea de Socios o del Consejo Unico o Consejo de Clientes, según sea el caso, de designar domicilios transaccionales para operaciones o actos concretos -----

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la constitución de las presentes estatutos -----

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD. La nacionalidad de la sociedad será mexicana, pudiendo participar en ella personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, por lo que los socios fundadores convienen expresamente y se establecen para los socios futuros que la sociedad llegue a tener en que: **CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por esa simple hecho como mexicano respecto de uno y de otro, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien respecto a los derechos y obligaciones que deriven de las convenciones celebradas con autoridades mexicanas, y se entenderá que en su caso se invocará, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su cometido, de perder dicha interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana" -----

CAPITULO SEGUNDO-----

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD-----

ARTICULO SEXTO. El régimen que adopta esta Sociedad es de Responsabilidad Limitada, por lo que cada uno de los socios responde



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadín
 Notario Público Número Dieciocho
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial Bravo
 Cd. Juárez, Chihuahua

-43-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadín
 Notario Público Número Dieciocho
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial Bravo
 Cd. Juárez, Chihuahua

-20-

de las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta por el monto
 de sus aportaciones al capital social.

CAPITULO TERCERO

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEPTIMO.- RÉGIMEN DEL CAPITAL.- El capital de
 la Sociedad se integra con una porción fija y otra variable. El capital fijo
 mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 M.N.
 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). El capital
 variable será ilimitado.

El capital social estará dividido en tantas Partes Sociales como
 de acciones integran la Sociedad, cada una de ellas con un valor Social
 de cada una.

Las Partes Sociales podrán ser de voto y control, o no control, pero
 todas con un valor nominal de \$100.00 M.N. (CIENTO PESOS
 MONEDA NACIONAL), o de múltiplos de esta cantidad.

ARTICULO OCTAVO.- VARIACIONES DE CAPITAL.-

Cualquier aumento o disminución del capital social, será decretado por
 la Asamblea General de Socios. Todas las aumentos y disminuciones
 del capital deberán de registrarse en el Libro de Variaciones de Capital
 que al efecto lleve la Sociedad. En caso de aumento de capital, los
 socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir
 proporcionalmente el aumento decretado, debiéndose ejercer tal
 derecho dentro de un periodo de quince días a partir de la fecha de la
 notificación a los socios de la resolución al efecto adoptada por la
 Asamblea General de Socios. Dicha notificación se tendrá por hecha a
 la fecha en que los socios reciben la misma por correo certificado con
 acuse de recibo. Sin embargo, si en el momento en que la Asamblea
 General de Socios decreta el aumento, estuviesen presentes o
 representados la totalidad de las partes sociales en que se divide el
 capital social, en ese momento los socios se considerarán notificados
 del acuerdo del aumento de capital y, por lo tanto, en ese momento la
 notificación indicada anteriormente. Si alguna de las acciones que...

COTEJADO

COTEJADO



en toda o en parte el derecho de preferencia que este artículo le confiere, la preferencia para suscribir el aumento de capital pasará al resto de los socios. Todo aumento de capital será pagado en los términos que acuerde la asamblea.

No podrán decretarse aumentos de capital sin que hayan sido previamente pagadas las suscripciones anteriores.

Las reducciones del capital social podrán realizarse en cualquiera de las formas siguientes:

A.- Por retiro parcial o total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observará lo dispuesto por los artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

B.- Por acuerdo de la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de las partes nuevas, así como la fecha en que dicha amortización haya de ser efectuada.

ARTÍCULO NOVENO - LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Aumentos o Disminuciones del capital social en el que se asentarán las variaciones del capital.

CAPITULO CUARTO

DE LAS PARTES SOCIALES:

ARTÍCULO DÉCIMO - DERECHOS QUE CONFIEREN. Cada acción no tendrá más que una parte social. Cada parte social dará a su tenedor derechos en proporción a su valor, en los términos del artículo 79 (setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las asistencias y el voto en las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL) de su aportación y conceder la participación en las utilidades y bienes de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - OBLIGACIONES QUE CONFIEREN. La adquisición de una parte social, produce la sustitución inmediata del socio a la escritura social y a los acuerdos válidos de los órganos sociales.



Dr. Jorge Antonio Henz Compañero
 Álvaro Salas Álvarez Barrantes
 y del Poder Judicial
 Distrito Judicial Barro Colorado
 Ed. Justicia, Urbanización



Dr. Jorge Antonio Henz Compañero
 Álvaro Salas Álvarez Barrantes
 y del Poder Judicial
 Distrito Judicial Barro Colorado
 Ed. Justicia, Urbanización

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES

Para que un socio pueda ceder todo o una porción de su parte social en el caso para la transmisión de nuevas acciones, será necesario que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:-----

I.- Que el socio cedente cuente con la aprobación de los socios que representen cuando menos las tres terceras partes del capital social, quedándole en todo momento a salvo el derecho de separación del o los socios cedentes-----

II.- Debe el socio cedente respetar el derecho de preferencia de los demás socios, en los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles-----

III.- Que la cesión y/o sublección en ningún caso sea en perjuicio que el inversor cedente de socio es-----

IV.- La transmisión de las partes sociales podrá realizarse en totalidad o en fracciones que representen **SI LO MENOS UN MONEDA NACIONAL** o múltiplos de **SI 50 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL)**-----

La transmisión se hará siempre mediante cesión notarial, previa aceptación de los socios y observando el derecho de preferencia establecido por esta Ley-----

Una vez realizada la transmisión de una participación social, se inscribirá ésta en el Libro Especial de Socios a que se hace mención en el Artículo Décimo Tercero de los presentes Estatutos. La sociedad sólo reconocerá como Socio a quien aparezca en el registro a que se hace mención-----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO- LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el cual se inscribirán los nombres, nacionalidad y domicilio de todos los socios así como la inscripción de las aportaciones que han realizado, las bajas y el ingreso de socios en la Sociedad, así como las transmisiones o modificaciones válidamente efectuadas y cualquier otra información propia para este tipo de registro. Las anotaciones en este Libro serán

COTEJADO
 COTILLADO

COTEJADO



para acreditar el carácter de socio y el importe de la parte social. Dichas inscripciones harán fe en todo caso, salvo prueba en contrario y cualquier gerente podrá exigir constancia de las inscripciones. La sociedad y terceros partes, sólo reconocerán como socio a aquel que se encuentre registrado en el Libro Especial de Registro de Socios.-----

CAPÍTULO QUINTO-----

ADMINISTRACIÓN-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA

SOCIEDAD - La administración y representación de la Sociedad estará confiada a uno o más Gerentes quienes en el primero de los casos se designará como el Gerente de la Sociedad y en último caso, constituirán un Consejo de Gerentes, según lo decida la Asamblea de Socios, los cuales podrán ser personas extrañas a la Sociedad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y

REMOCIÓN DE GERENTES.- El Gerente de la Sociedad o los miembros del Consejo de Gerentes serán designados y sus cargos serán revocados o removidos libremente por la Asamblea de Socios por mayoría de votos. Los Socios por el solo hecho de seslos expresamente renuncian al derecho de separación que pudieran corresponderles por ineptitud con la o las designaciones o bien revocaciones de dichos nombramientos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DURACIÓN DE LOS

GERENTES.- El Gerente de la Sociedad o los miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso, duraran en su cargo un año, pero continuarán en el mismo mientras no se elijan nuevos nombramientos y tomen posesión de sus cargos. Los Gerentes o miembros del Consejo de Gerentes pueden ser reelectos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONSEJO DE GERENTES.-

En caso de que la Asamblea de Socios acuerde que la forma de Administración de la Sociedad recaiga sobre un Consejo de Gerentes, serán aplicables las siguientes estipulaciones.-----



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Álvaro Billoo Menaes Bando
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Federal, México
 Ctd. Juárez, Chihuahua

-45-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Álvaro Billoo Menaes Bando
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Federal, México
 Ctd. Juárez, Chihuahua

-22-

- A) - **INTEGRANTES**.- El número de miembros que deberán integrar el Consejo de Gerentes en ningún momento deberá ser inferior a tres.
- B) - **REPRESENTACIÓN**.- Los miembros del Consejo de Gerentes podrán tener en la individualidad las facultades y mandatos que específicamente les atribuya la Asamblea que los designe, sin perjuicio de las que les confieren estos Estatutos.
- C) - **FUNCIONAMIENTO Y QUÓRUM**.- El Consejo de Gerentes se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocado por dos o más de sus miembros. Las Sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro de la República Mexicana, según lo indique en la Convocatoria el funcionario o funcionarios facultados para tal efecto. En caso de que las Sesiones del Consejo de Gerentes sean válidas con la mayoría de la mayoría de sus miembros.
- El Consejo de Gerentes podrá adoptar resoluciones en las que sea necesario que se celebre la sesión, siempre y cuando las resoluciones se adopten por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito, en cuyo caso las resoluciones tomadas tendrán la misma validez que las que hubieren sido adoptadas en sesión.
- D) - **TOMA DE DECISIONES**.- Todo asunto sometido a la consideración del Consejo de Gerentes será resuelto por éste por simple mayoría de votos de los Consejeros, sin que el voto de los Consejeros cuente con voto de calidad para el caso de empate en votaciones.
- E) - **CONVOCATORIAS**.- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser entregadas personalmente o enviadas a cada uno de sus miembros, por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de la Sesión, por correo certificado o telegrama, con acuse de recibo en ambos casos, al último domicilio que dichos destinatarios obra registrado en los archivos de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la Sesión. No será necesario el requisito de la convocatoria en aquellos casos en que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo de Gerentes y estén

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



de acuerdo en todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración-----

F) ACTAS: De cada Sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignará la fecha en que se llevó a cabo la sesión, los nombres de las personas que asistieron a la sesión, las resoluciones que en esa Sesión se adopten, los votos emitidos por los miembros del Consejo al adoptar cada resolución, las firmas de quienes hubieren sido los señores como Presidente y Secretario de la Asamblea de que se trata. Los copios certificados o extractos de las actas del Consejo que sean necesarios estendidos por cualquier motivo, serán autorizados por los miembros del Consejo de Gerentes.-----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS GERENTES:

El Consejo o el Consejo de Gerentes tendrán la representación de la sociedad; pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, llevarán la firma social y por lo tanto estarán investidos de las más amplias facultades que le otorga la Ley para tratar los asuntos de la Sociedad, y consecuentemente tendrán facultades para celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley le corresponde. Para mayor claridad, el Consejo o el Consejo de Gerentes disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Mandatario dotado de Mandato General y por lo tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2,454 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), de Código Civil Federal, en sus tres primeros párrafos y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las Entidades Federativas de la República donde se ejercite, las que se tienen aquí por reproducidas, y gozará en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la siguiente forma -----

A) MANDATO GENERAL PARA PLIEGOS Y COBRANZAS
Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas,



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañ
Ministro Público Número Dieciséis
y del Poder Judicial Federal
Distrito Judicial de México
Cal. Juárez, Cihuahua

46-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañ
Ministro Público Número Dieciséis
y del Poder Judicial Federal
Distrito Judicial de México
Cal. Juárez, Cihuahua

-23-



funcionarias y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para actuar y obtener posesiones en juicio y fuera de él, para personas demandadas, arbitrajes, quejas, querelas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el preámbulo y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a cualquier acción, desistiendo inclusive de toda clase de juicios, querelas, recursos o arbitrajes y procedimientos en materia de derecho de sucesión, para otorgar el preámbulo, transigir, para comprometer en arbitraje, para el caso de derechos o bienes, para conceder prórroga, quitas y esperas, para recurrir, para señalar domicilio concurrido, para su jurisdicción, así como para promover y elevar cualquier recurso.

III.- **MANDATO GENERAL PARA ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN** Tendrá a su cuidado la preservación de la Sociedad bancaria preservar e incrementar su patrimonio, realizando las actos necesarios para ese efecto, que como consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos manuscritos e impresos, manifestaciones, resoluciones, en especial las consignadas en el artículo veintidós Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicite todo tipo de concesiones y autorizaciones, correspondientes, realice actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otro, para nombrar y ceder Gerentes, Sub-Gerentes, Jueces, empleados y dependientes y fijar sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercer sus funciones.

C) - **MANDATO CAMBIARIO Y BANCARIO CON FACULTAD PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD INCLUSIVE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES** - Otorga de toda clase de facultades necesarias para abrir y operar cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instituir las constituciones de crédito sobre las personas naturalizadas

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes liberen cheques en nombre de dichas cuentas, y podrá hacerlo ante cualquier institución de crédito del país o del extranjero, y por consecuencia podrá abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y caudales, obtener e inscribir en los estados de cuenta inclusive estará facultado para recibir, depositar, cobrar, negociar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias, gozando en lo particular de las más amplias facultades tanto para administrar a la empresa como para formalizar las obligaciones solidarias que contrae la Sociedad a su cargo o, en favor de terceros, en los términos de Ley -----

D).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** Para celebrar toda clase de actos de dominio, tales como ventas, hipotecas, tomas o dotes en arrendamiento fincos, colcheros fiduciarios, gravos, tomas capitales prestados, lujos y formalizar toda clase de remesas de derecho y disponer de los bienes de la Sociedad así como obtener todo tipo de créditos y préstamos para aplicarse a los fines sociales. -----

E).- **OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, FIDUCIA, CUBIR, AVALAR, PROTESTAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRARER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS** Queda autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el artículo veintuno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, solamente en relación y para los fines de la misma, o del interés de personas legales filiales. -----

F).- **SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y OTORGAR PODERES O MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES** Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, en caso podrá otorgar poderes o

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Abogado Público Almaro Diezbarco
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

-47-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Abogado Público Almaro Diezbarco
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

-24-

mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para
el o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes,
sustituciones y mandatos. -----

G) REPRESENTACIÓN LABORAL. Como representante por la Sociedad
con el carácter de representante legal ante todo tipo de autoridades
de carácter laboral y ejercita las más amplias facultades por lo que se
refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales,
Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento
de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social
o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría de la Federación
del Trabajo, en los términos de los artículos once, veintidós, veintinueve y
dos, fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los
artículos seiscientos ochenta y seis y novecientos sesenta y siete de la
Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de los procedimientos de
litigación de ninguna especie, para reconocer, promover, defender,
absolver y arbitrar posiciones, transigir o someterse al arbitraje
representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral de
especial o ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de
naturaleza jurídica o económica y de huelga, en cualquier acto
administrativo o etapa procesal, especialmente en aquellos señalados por los
Artículos 375 (ochocientos setenta y cinco) y 384 (novecientos ochenta
y cuatro) de la Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y
en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el
Artículo 523 (quinientos veintitres) de la Ley Federal del Trabajo,
pudiendo otorgar el trabajo de esta relación laboral, reconocer,
absolver y arbitrar posiciones, transigir o someterse al arbitraje e
intentar concisos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus
facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada. ---

**H) MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA
MATERIA FISCAL,** de conformidad con lo dispuesto por los párrafos
primero, segundo y cuarto del Artículo 2,551 (dos mil quinientos
cincuenta y cinco) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo

Notario

COTEJADO

COTEJADO





2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil) para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerce dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades para representarse a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a iniciar y proseguir hasta en conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias (incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria, a las Administraciones Centrales, Regionales o Locales, tanto de Comercio Exterior, de Aduanas, como de Recaudación y Jurídicas, ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, ante la Tesorería Municipal de Juárez, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de solicitudes, declaraciones y pagos de impuestos así como solicitar la compensación o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás entidades y organismos descentralizados o parastatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y notables de la sociedad mandante.

— En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo contratos, avales, notificaciones, manifestaciones,

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Campesin
Alonso Ballester Almona Escobedo
y del Patrimonio Inmueble Federal
Pueblo Judicial Buena Vista
Ced. Jujuy, Chihuahua*

-48-

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Campesin
Alonso Ballester Almona Escobedo
y del Patrimonio Inmueble Federal
Pueblo Judicial Buena Vista
Ced. Jujuy, Chihuahua*

-25-

declaraciones de impuestos, Aseguros, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras, asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de emisión, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formularios, firmas y presentar declaraciones fiscales - - -

- Así mismo se otorga al mandataria las facultades de en **MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** para tramitar y otorgar la Firma Electrónica Avanzada (FEA) y la Clave de Acceso Electrónica Confidencial (CAEC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Dependencias Administrativas y dependencias y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma exclusiva y no limitada, el mandataria podrá otorgar la clave que le fuera necesario, presentar el dispositivo de 3 1/2 (tres y medio), dispositivo USB y disco compacto con el archivo de requerimiento (con restricción) generado con la aplicación SOLC-PDI (Solicitud de Certificado Digital), llenar y firmar el formato que convalida la validez de certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcionar el dato de correo electrónico requerido, acompañar y presentar la documentación necesaria para este fin, asignar contraseñas para la Clave Personal o Llave Privada (archivo electrónico con extensión KEV) y Archivo de Requerimiento, así como en su caso, revocar el certificado digital expedido y solicitar uno nuevo, así mismo en la general, realizar cualquier acto, manifestación, declaración o trámite que sea necesario, para que la empresa otorgante cuente con su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables - - - - -

-En ejercicio del mandato que se otorga, se otorga también la facultad para representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, configuraciones de cuentas

COTEJADO
COTEJADO

COTEJADO





y solicitudes de tipo fiscal e iniciar o proseguir o agotar cualquier reclamo ordinario o inconstitucional ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, inclusive promover el juicio de amparo -----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- FUNCIONARIOS.- La Asamblea de Socios, el Director o el Consejo de Gerentes, en su caso, podrán designar a los Funcionarios que se consideren necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales -----

ARTICULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS.- El ámbito de acción y las facultades de que goce dentro del mismo los Funcionarios, serán determinados en el orden de nombramiento para que en los decore, según correspondiendo -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUCIONES.- Al momento de la designación de los Gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, si lo el se considera necesario, se establecerá el monto, la forma y condiciones de la caución que en su caso deberán constituir dichos funcionarios, para garantizar las responsabilidades que pudieran incurrir en el desempeño de sus funciones -----

-----CAPITULO SEXTO;-----

-----VICILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGILANTES DE LA SOCIEDAD.- La Asamblea de Socios podrá nombrar a una o varias personas quien en este último caso, integran un Consejo de Vigilancia para que se hagan cargo de la vigilancia de la Sociedad. Dichos funcionarios podrán ser socios o no podrán ser reelectos y durarán en su cargo un año, por debajo continuo en el mismo, hasta que tanto no tome posesión quien o quienes hayan de sustituirlos. Los socios que en la Asamblea de Socios en que se hiciera la designación del Vigilante o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, hubiesen estado en minoría que represente cuando menos el (25%) veinticinco por ciento del capital social, respecto de tal designación, podrán constituir otra persona quien formará parte del Consejo de Vigilancia. Los Vigilantes de la Sociedad tendrán



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Notario Público Número Dieciséis
 y del Patrimonio Familiar Federal
 Distrito Judicial Bravo
 Cd. Juárez, Chihuahua

-49-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Notario Público Número Dieciséis
 y del Patrimonio Familiar Federal
 Distrito Judicial Bravo
 Cd. Juárez, Chihuahua

-26-



las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que estable la Asamblea de Socios.....

CAPÍTULO SÉPTIMO.....

AÑO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y.....

APLICACIÓN DE UTILIDADES Y FÉRRIDAS.....

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - AÑO SOCIAL. El ejercicio social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; salvo el primer ejercicio que se inicia con las actividades de la Sociedad a la fecha de su constitución y concluye el treinta y uno de diciembre del mismo año.....

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - INFORMACIÓN FINANCIERA.

Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, el Gerente o el Consejo de Gerentes o el Vigilante presentará el Informe Financiero que deberá incluirse a la Asamblea de Socios para su aprobación.....

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - UTILIDADES Y FÉRRIDAS.

Las utilidades que arrojen los estados financieros después de pagar la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirá de acuerdo a las reglas siguientes.....

- 1.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 21 (veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se formarán las utilidades netas de la empresa la cantidad que fije la Asamblea de Socios, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social.....
- 2.- Los socios recibirán la compensación que deban corresponder al Gerente o miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso y al Vigilante o miembros del Consejo de Vigilancia en su caso.....
- 3.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades para formar o en su caso constituir el fondo de reserva de utilidades.....

COTEJADO
 COPIADO

COTEJADO



- 4. El resto se distribuirá entre los socios, en proporción al valor de sus partes sociales
- 5.- La Asamblea de Socios fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados
- 6.- Los dividendos se pagarán a los socios que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios en la fecha fijada para el pago del dividendo
- 7.- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y enajenados a favor de la sociedad
- 8.- Los pérdidas se repartirán entre los socios en proporción al valor de sus partes sociales y hasta el importe pagado
- Los socios fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades
- 9.- Cuando hubiere aumento de capital, la proporción de la parte social que se pague para realizar dichos aumentos, participaran en las utilidades sólo en proporción al monto y plazo dentro del ejercicio anual en que hubieren estado pagadas

CAPÍTULO OCTAVO

ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:

La Asamblea de Socios convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en estas Estatutos y la Ley, constituya el órgano supremo de la Sociedad y represente a todos los socios. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los sucesores y dividendos, con reserva de los derechos que les concede la Ley y estos Estatutos. Las características, funcionamiento y organización de la Asamblea de Socios se regirán por las disposiciones siguientes:

- 1 - ASAMBLEAS DE SOCIOS: Se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año social, para tratar entre otros los asuntos enumerados en las fracciones de la 1



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Abogado Público Número Oncecero
y del Poder Judicial Federal
Distrito Judicial Chiapas
Cd. Tuxtla, Chiapas

-50-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Abogado Público Número Oncecero
y del Poder Judicial Federal
Distrito Judicial Chiapas
Cd. Tuxtla, Chiapas

-27-

(primera reunión) a la IV (cuarta reunión). Al Artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo sustituye con detrimento a la facultad de la Asamblea de tratar cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración, ya sea que esté señalado en el texto de las fracciones enumeradas en el precepto de ley antes citado o no.

2.- CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS: Las Asambleas de los Socios serán convocadas por el Gerente o dos o más miembros del Consejo de Gerentes, el Vigilante o el Consejo de Vigilancia y, a falta de lo anterior, por los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocatoria deberá tener contenido el envío a cada uno de las partes por correo certificado con acuse de recibo cuando menos ocho días naturales antes de la celebración de la Asamblea. Dicha convocatoria deberá contener el orden de los asuntos que se tratarán en la Asamblea, en los términos del Artículo ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios pueden comparecer personalmente al requisito de la convocatoria y esta es suficiente al momento de la reunión en un determinado asunto, todas las partes sociales que representen el capital social están presentes o

en la Asamblea. En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quórum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma en segunda o tercera reunión sucesivamente, y en la Asamblea se reunirá sobre los puntos indicados en el orden del día, pero sus acuerdos deberán ser siempre adoptados de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

3.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS: Para que la Asamblea de Socios pueda sesionar válidamente y adoptar debidamente sus resoluciones, se requiere de lo siguiente:

a).- RESOLUCIONES NO MODIFICATORIAS A LOS ESTATUTOS. Trátese de resoluciones que no impliquen modificaciones a estos Estatutos, la Asamblea sesionará en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen por lo

[Handwritten signature]
 SECRETARIO

COTEJADO



menos el 51% (cincoenta y un por ciento) del capital social y sus resoluciones se tomarán en todo caso con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social -----

b) - **RESOLUCIONES MODIFICATORIAS A LOS ESTATUTOS.** Trátese de resoluciones que modifiquen los Estatutos, estipulándose el objeto de la Sociedad y el aumento de obligaciones de los socios, para que la Asamblea actúe válidamente, se requerirá, tanto en primera como en segunda ulteriores convocatorias, la asistencia de los socios que representen el 51% (cincoenta y un por ciento) del capital social y sus resoluciones en cualquier caso se tomarán con el voto favorable de los socios que representen el porcentaje en el capital antes señalado -----

c) - **RESOLUCIONES MODIFICATORIAS AL OBJETO SOCIAL E IMPOSITIVAS DE AUMENTOS EN LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** Trátese de resoluciones que modifiquen el objeto de la Sociedad y aumenten la carga de las obligaciones de los socios, para que la Asamblea actúe válidamente, se requerirá, tanto en primera como en segunda y ulteriores convocatorias, la asistencia de la totalidad de los socios y sus resoluciones en cualquier caso se tomarán con el voto unánime de los socios -----

4). **FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas serán presididas por el Director de la Sociedad y en ausencia de éste, por la persona que élija la Asamblea, asumiendo como Secretario quien designe la Asamblea, según el caso. Quien preside la Asamblea nombrará entre los asistentes a uno o más Escrutadores quienes certificarán la asistencia de los socios levantando la correspondiente constancia de asistencia de los mismos, así como también serán los encargados de verificar las firmas de asistencia de los respectivos asistentes y hacer el cómputo de los votos -----

3) - **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.** Para ser admitidos a la Asamblea los socios, se requerirá que estén



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañero
Abogado Público Abogado Procurador
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Pinar del Rio
Del Jurado Registral

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañero
Abogado Público Abogado Procurador
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Pinar del Rio
Del Jurado Registral



registradas en los libros en el Libro de Registro de Sociedades de la Sociedad.
Las acciones tendrán derecho a asistir personalmente a las Asambleas o
por medio de representación, facultada para tal efecto por el
simple.....

61- ACTAS DE ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES:- Las
actas que se celebran en las Asambleas de los accionistas de las Sociedades
de las cuales serán firmadas cuando menos por el Funcionario que presida
y por el Secretario, las registrará en el Libro Especial que para tal efecto
llevará la Sociedad, plasando al apéndice de estas actas, los documentos
que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea de
una Sesión no pueda asentarse en el mencionado Libro Especial, dicha
acta se protocolizará ante Notario Público. En el caso de la
protocolización de las actas de Asambleas de Sociedades que
modifiquen el capital social en su período variable.....

..... **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La presente Sociedad se disolverá.....

- 1- Por el consentimiento unánime de los socios, de conformidad con las presentes Estatutos y con la Ley;.....
 - 2- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.....
 - 3- Porque el número de socios o de las partes de interés se reducan en una sola persona.....
 - 4- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.....
- Si después del suceso de cualquiera de los eventos señalados con anterioridad, los socios restantes votaran unánimemente para continuar con la sociedad, el proceso de disolución se suspenderá y la sociedad continuará existiendo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y que los presentes Estatutos establezcan.....

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Disuelta la Sociedad, se procederá a liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes.....

[Handwritten signature]
COPIADO
COPIADO

COTEJADO



A).- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores.....

B).- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuarán en funciones el Gerente, o el Consejo de Gerentes en su caso.....

C).- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los Liquidadores, fijará las normas a que debe sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose la dispuesta por el Artículo 246 (doceavo párrafo y séptimo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....

D).- El Gerente o el Consejo de Gerentes en su caso, entregará a los Liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalla el activo y el pasivo de la Sociedad.....

E).- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán representantes legales de la Sociedad.....

.....CAPÍTULO OCTAVO.....

.....COMPETENCIA.....

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- COMPETENCIA.- Para la relativa a la interpretación y cumplimiento del presente contrato de sociedad, las partes que lo celebran, en forma irrevocable, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, renunciando así a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otro razón.....



*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Ministro Pleno, Ministro Presidente
y del Poder Judicial Federal
Tribunal Electoral
Ed. Juárez, Chihuahua.*

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Ministro Pleno, Ministro Presidente
y del Poder Judicial Federal
Tribunal Electoral
Ed. Juárez, Chihuahua.*

respecto las constituidas en el presente mediante el presente y la Leyes Reglamentarias de
dichas precepto artículos todo tipo de excepciones y subterfugios emergas bienes, realda
y control de moralidad civil, mercantil o de cualquier otra, para miembros y miembros
asociados. Subterfugios, facturas, empleados y dependientes y que los sus amos
y la forma en que deben ejercer sus funciones, salvo que en pocas verda
deben suscribir, con que sean exprese de inscripción en la misma
de distribución que el tiempo de 15 días para el tiempo que el Reglamento al Reglato
Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 87 (CINCUENTA Y SIETE), e todos
112 (CIENTO DOCE), del libro número 48 (CUARENTA Y CINCO), de la Sección Cuarta

IV. Cuya ratificación por el presente se tiene en cuenta el primer instrumento de la escritura pública
número 10 915 (diez mil novecientos quince) se tiene en cuenta la escritura pública y uno, el que se
en esta ciudad, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil uno, en la que el Sr. Jorge
Núñez, a través de la propia se autorizó a los señores de las Asambleas de Socios de las
de las sociedades denominadas CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR
ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL y CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL
SOCIEDAD CIVIL, con fechas de veintinueve de noviembre del año dos mil uno en las
cuales se le otorgó el mandato de llevar a cabo dichas sociedades de la cual subsiste como
independiente la sociedad denominada CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO
ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, de dicha escritura comparece lo constituido como sigue:
A U S U I A S: PRIMERA.- Que en el momento de la escritura pública se
para que en el día de la Asamblea Extraordinaria de Socios de las
denominadas CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD
CIVIL y CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, se otorgó el
de representación de año dos mil uno SEGUNDA.- El Sr. Doctor ROBERTO ASSAEL
PONTREMOU, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Socios de las
sociedades denominadas CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL,
SOCIEDAD CIVIL y CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, en
desarrollo de la Asambleas Extraordinarias de Socios de las sociedades
INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL y CHAMINIC MÉDICA
INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, se acordó la fusión de las sociedades
denominadas CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL y
fusionada la sociedad CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL,
SOCIEDAD CIVIL con la sociedad denominada CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD CIVIL.- c) La sociedad denominada CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD CIVIL, debe extinguirse como "FUSIONADA", y la sociedad denominada
CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, quedará
subsistente como "FUSIONANTE". d) El capital social de la CLÍNICA MÉDICA
INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, que es de \$12,551,000.00 M.N.
(veintidós millones quinientos cincuenta y uno MIL PESES MONEDA NACIONAL),
integrado por 374 030 (TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA
Y CINCO) aportaciones valoradas cada una por la cantidad de 350.00 M.N. (CINCUENTA
PESES MONEDA NACIONAL). e) Las Estatuas que regirán a la sociedad fusionante
CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, son las
producidas por los miembros, que tienen fecha de primera instrumentación y que se
en el día de la escritura pública. f) Queda designado al Sr. Doctor ROBERTO ASSAEL
PONTREMOU, quien gozará de un MANDATO GENERAL PARA PLEJOS Y CORRANZAS ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO PARA SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE
CREDITO, PARA CONTRAFR OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y OTORGAR TODO TIPO
DE GARANTÍAS, con el propósito de las sociedades que se otorgan a la y los Estados
Sociedades - g) La sociedad denominada CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL,
SOCIEDAD CIVIL, será liquidada de los bienes de la sociedad fusionada
CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL. h) La sociedad fusionante
CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, se
solidariamente representada por los socios, asociados, contrayentes y obligados de la
sociedad fusionada CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, se que la
representación de cada del valor del capital se otorga de cada al momento de la fusión
TERCERA.- El Sr. Doctor ROBERTO ASSAEL PONTREMOU, en su carácter de
Delegado Especial de las Asambleas de Socios de las sociedades denominadas
su representación para que la inscripción registre en la sociedad CHAMINIC MÉDICA
INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, bajo el número VEINTIDÓS, a todos CUARENTA Y
TRES, del libro número CUARENTA Y CINCO de la Sección Cuarta del Reglamento Público
de la Propiedad de este Distrito, que se otorga de dicho derecho. f) Lo mismo
de dicha escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este
Distrito, bajo el número que se otorga a la fusión, bajo el número 30 (TREINTA), a todos 80
(OCHENTA), del libro 48 (CUARENTA Y CINCO) y por lo que respecta al país otorgado a
favor del Sr. Doctor ROBERTO ASSAEL PONTREMOU, bajo el número 31 (TREINTA Y
UNO), a todos 83 (OCHENTA Y DOS), del libro número 48 (CUARENTA Y CINCO), ambas
inscripciones de la Sección Cuarta

Handwritten signature and circular stamp with text 'OTORGADO' and 'OTORGADO'.

COTEJADO

V. Cuya ratificación por el presente se tiene en cuenta el primer instrumento de la escritura pública
número 10 915 (diez mil novecientos quince) se tiene en cuenta la escritura pública y uno, el que se



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañía
Alonso Pallas Alonso Pallas
y del Patronato Inmobiliar Federal
Distrito Judicial Dravos
Col. Juárez, Chihuahua

-55-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañía
Alonso Pallas Alonso Pallas
y del Patronato Inmobiliar Federal
Distrito Judicial Dravos
Col. Juárez, Chihuahua

-32-



[CUARENTA Y OCHO] e [SIXE] [CIENTO SEIS], del [DIEZ] [SESENTA Y SEIS], de la
 Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de este Distrito

EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL DRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A
 LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EXPIRO
 LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA ACEPTAR LA LEGAL EXISTENCIA DE LA
 PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO MEXICANO DE
INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL - DOY FE

EL NÚMERO PÚBLICO SUMERO (NECOCHE)

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPAÑÍA

[Handwritten signature]

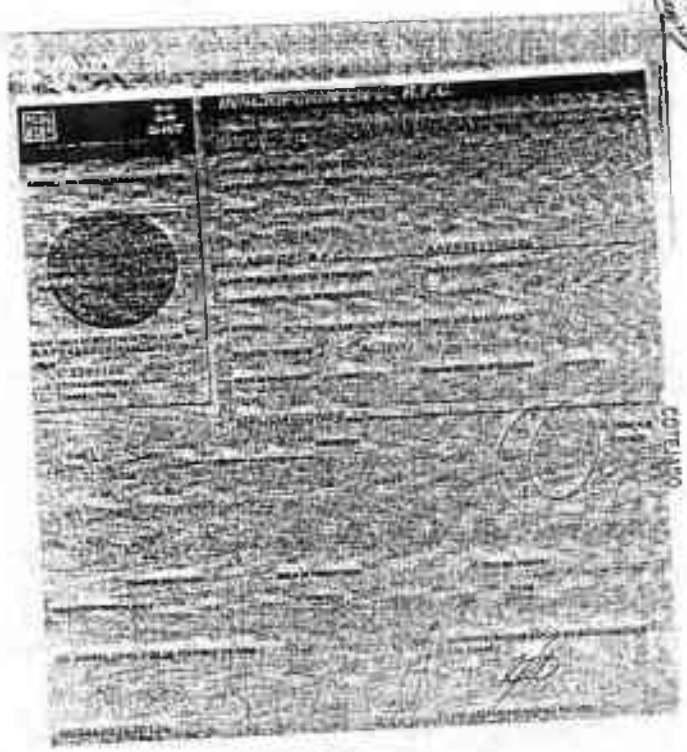


[Large handwritten signature]

06/12/11

COTEJADO

COTEJADO



COSTA RICA

Escuela Nacional de Ingeniería, Costa Rica, del 15 de Agosto de 1960.
Calle de la Universidad, San José, Costa Rica.



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Ministro Salubridad Puntos
y del Bienestar Social Federal
Distrito Judicial Sucre
Cd. Juárez, Chihuahua

-56-

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Ministro Salubridad Puntos
y del Bienestar Social Federal
Distrito Judicial Sucre
Cd. Juárez, Chihuahua

-3-

Formulario de identificación personal con campos para nombre, edad, sexo, ocupación, etc. Incluye un espacio para una fotografía y un sello circular.

[Firma manuscrita]

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

Don Juan
 C.C. 3-5-20-2025
 C.A. 001-001-3920010



CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la presente fotocopia que consta de UNA Hoja(s) Cúl (as) es fiel y exacta tomada en la impresión del archivo informático que conserva esta Notaría Pública Número Dieciocho a cargo del suscrito Notario, y a la cual me remití, y que previamente fuere debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes. - DOY FE -

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO SUBSCRIBIENDO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN





Dr. Jorge Antonio Alvarez Corpeño
Notario Público Número Privado
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Privado
Cid. Juárez, Chihuahua

-57-



Dr. Jorge Antonio Alvarez Corpeño
Notario Público Número Privado
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Privado
Cid. Juárez, Chihuahua

-34-



... del Apellido de la ...
... del ...

[Handwritten signature]

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 4857

EL IMPUESTO DE CADA UNA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DE LOS BIENES QUE SE TRANSFIERAN EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VISIÓNE EN LA FOLIA ...
DE VALOR EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINA EL PAGAR EL IMPUESTO DE CADA UNA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DE LOS BIENES QUE SE TRANSFIERAN EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

COTEJADO

COTEJADO



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Planeación y Administración

4387

COTEJADO



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE PARA USO LA PERSONA MORAL DENOMINADA
CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD
CIVIL VA EN TREINTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES
DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y
RUBRICADAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN CIUDAD JUÁREZ,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.- DOY
FE -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravos
Col. Juárez, Chihuahua

-58-



----- CERTIFICACIÓN -----



EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA
ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

*Que la presente fotocopia que consta de **TREINTA Y CUATRO**
foja(s) útil (as), es fiel y exacta tomada de su **ORIGINAL** que
fongo n la vista y al cual me remito, y que fue debidamente
cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes".-
DOY FE-----*

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINCO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

COTELADO



AVISO NOTARIAL

DIJO A FONDO EN QUE ACUMANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2278 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS) DEL VOLUMEN 006 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO) DEL PROTOCOLO O ABIERTO CONFORME A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, FIRMADA CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ADAMOLEA QUE CONTIENE ACUERDO DE FUSIÓN, EN EL QUE SE APRUEBA EL SIGUIENTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA:

CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, S.C.
Balance de Posición Financiera Prórroga
al 31 de octubre de 2011

ACTIVO	
CHILLANTE	
Dividendo en caja y banco	2,061,189.16
Cuentas y otros recursos por cobrar	19,271,489.83
Impuestos pagados por anticipado	5,371,469.73
Inventarios	106,000.00
Inversión en acciones	43,200,418.50
Total CHILLANTE	67,809,166.22
Plus	
Mobiliario y Equipo	2,750,300.00
Tarjetas y Subscripciones	10,300,000.00
Autos fide	100,000,000.00
Total Plus	113,050,300.00
Depositos acumulados	24,464,810.00
Autos fide - plus	100,000,000.00
Activos diferidos	100,000.00
SUMA DEL ACTIVO	205,224,276.22
PASIVO	
Proveedores	40,000,000.00
Reserva de Dividendos	1,000,000.00
Impuestos por pagar a largo plazo	6,000,000.00
Impuestos diferidos	1,000,000.00
SUMA DEL PASIVO	48,000,000.00
CAPITAL	
Capital Social	100,000,000.00
Reserva de Capital	5,000,000.00
Reserva de Utilidades Acumuladas	50,000,000.00
Mobiliario fide diferido	50,000,000.00
Total CAPITAL	155,000,000.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	205,224,276.22

ESTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA SE PUBLICARÁ EN UN DIARIO DE WIDE CIRCULACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, LEONAR EN LA RESIDENCIA DE LA MEXICANA MEXIA, COMPARACIONAL, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO REGISTRO:

DR. JORGE ANTÓNIO AL VAREZ DOMÍNGUEZ

Documento que se agrega bajo el Número 487 del Apéndice de la Escritura Pública
Número 32,749 y Volumen 687 del Protocolo Abierto del Notario 006



Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Poder Judicial Federal
Distrito Judicial Bravo
Col. Juárez, Chihuahua

-----CERTIFICACIÓN-----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

*Que la presente fotocopia que consta de **UNA** foja(s) útil (as), es fiel y exacta tomada de su **ORIGINAL** que tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes".- DOY FE.-.-*

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE-----

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.

[Handwritten signature of Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán]



COTEJADO



Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravos
Est. Juárez, Chihuahua

----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) útil (as), es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes" - DOY FE---

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN



COTEJADO



Documento que se agrega bajo el Número cuatro del Apéndice de la Escritura Pública
Número 32799 del Volumen 687 del Protocolo Abuelo Ochoa



Cd. Juárez, Chih., a 21 de noviembre del 2011

CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, S.C.

PRESENTE:

Por medio de la presente les hago saber que hemos quedado enterados de los Acuerdos que han tomado en su Asamblea General Extraordinaria, dentro de los cuales se contiene el de transmitir en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex corporación, llamada Ex-corporada, bajo la denominación de CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, S. DE R.L. de C.V., o cualquiera otro que se autorice, el terreno y construcción comercial, y se identifica como lote A-1b (A, galón, uno, b), con superficie de 4,198.06 M2 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS) y por consecuencia se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social.

COTEJADO

Hacemos de su conocimiento que como acreedores le expresamos no tener inconveniente en que se transmita dicho inmueble y que se decrete la reducción de capital, en virtud de que no se afecta nuestro crédito con dichos actos

ATENTAMENTE

Juan Carlos [Signature]
Representante Legal

Clinica Médica Internacional de Juárez, S.A. de C.V.



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) útil (es), es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente colocada y compulsada, concordando en todas sus partes".- DOY FE - -

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VENTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN.



COTEJADO



Documento que se agrega bajo el número cuatro del Apendice de la Escritura Pública
Número 37349 del Volumen 687 del Protocolo Abierto Culiacán



Cd. Juárez, Chih., a 21 de noviembre del 2011

CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, S.C.

PRESENTE:

Por medio de la presente les hago saber que hemos quedado enterados de los Acuerdos que han tomado en su Asamblea General Extraordinaria, dentro de los cuales se contiene el transmitir en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Excorporación, llamada Ex-corporada, bajo la denominación de CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, S. DE R.L. de C.V., a cualquiera otro que se autanice, el terreno y construcción remediada, y se identifica como lote A-1b (A, guión, uno, b), con superficie de 4,198.06 M2 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SFIS DECÍMETROS CUADRADOS) y por consecuencia se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social.

Hacemos de su conocimiento que como accionistas le expresamos no tener inconveniente en que se transmita dicho inmueble y que se decrete la reducción de capital, en virtud de que no se afecta nuestro crédito con dichos actos.

ATENTAMENTE

Juan Carlos Sánchez de Anda
Representante Legal

Rio Vie, S. de R.L. de C.V.

CONTENIDO

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Juarez Bravos.
Cd. Juárez, Chihuahua

-62-



----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA
ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) útl (es),
es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y
al cual me remito, y que fue debidamente colejada y
compulsada, concordando en todas sus partes". DOY FE ---

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL
PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



COTEJADO



Documento que se agrega bajo el Número 1010 del Apéndice de la Escritura Pública número 32,799 del Volumen 687 del Protocolo Abuelo y Adorato



Chihuahua, Chih a 24 de Noviembre del 2011

CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, S.C.

PRESENTE:

Por medio de la presente les hago saber que hemos quedado enterados de los Acuerdos que han tomado en su Asamblea General Extraordinaria, dentro de los cuales se contiene el de transmitir en bloque a una sociedad de nueva creación por otacios de la Ex-corporación, llamada Ex-corporada, bajo la denominación de CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, S. DE R.L. de C.V., o cualquiera otra que se autorice, el terreno y construcción comercial, y se identifica como lote A-1b (A guión, uno, b), con superficie de 4,198.06 M2 (CUATRO MIL-CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS) y por consecuencia se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social.

COPIADO

Hacemos de su conocimiento que como acreedores le expresamos no tener inconveniente en que se transmita dicho inmueble y que se decrete la reducción de capital, en virtud de que no se afecta nuestro crédito con dichos actos.

Banco Santander (México) SA



Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravos
Col. Juárez, Chihuahua

..... CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la presente fotocopia que consta de UNA faja(s) útil (es), es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente catejada y compulsada, concordando en todas sus partes". DOY FE.---

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

[Handwritten signature]

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN



[Handwritten mark]

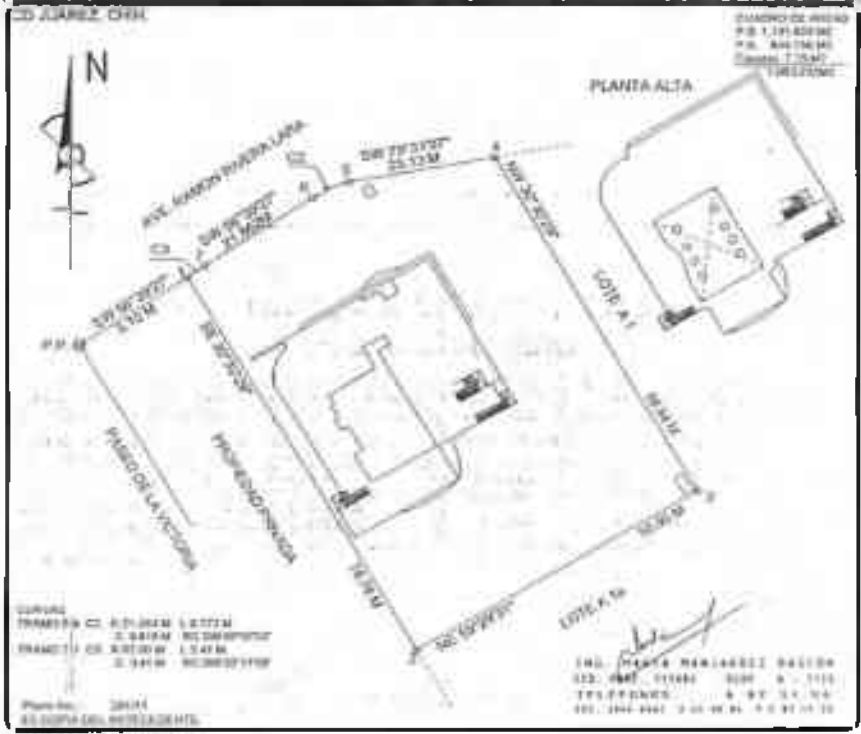
COTEJADO



Documento que se agrupa bajo el Número 01100 del Apéndice de la Escritura Pública número 32,799 del Volumen 6A7, del Protocolo Arrieta, Adolfo

Tesorería Municipal de Cd. Juárez, Chihuahua
Plano Catastral

APELLIDOS	PATERNO	MATERNO	MONEDA	CLASE CAT.	REGISTRACION	FECHA
CONSORCIO MEXICANO DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.				01-104-007-121	Cd. Juárez, Chih.	NOV/11
UBICACION DEL PREDIO				ESCALA	SUP. TOTAL	SUP. CONST.
AV. HAMBON RIVERA LAFA WAZU, FRACC. LAS LINAS, PLAZA CONDADO, PARETIDO BENECIA				1:200	4,195.06M2	1,585.22M2





Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Poder Judicial Federal
Distrito Judicial Bravo

-64-

Instrumento que se registra bajo el número del Registro del Estado de Chihuahua número 37499 del Volumen 183 del Folio 14 del Tomo 14 del Libro 14



COTEJADO

COTEJADO

----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) útil (es), es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes". DOY FE.---

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

[Handwritten signature]



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN



Documento que se agrega bajo el Número 32,799 del Volumen 687 del Registro de la Escritura Pública.

Original

MUNICIPIO MUNICIPAL DE AGUA Y GOBIERNO DE CD. JUÁREZ
R. F. C. 14658581288
OF. CENTRAL: PEDRO H. GARCÍA 684-88-86
TEL. 684-88-88 EMERGENCIAS 684-88-86
OF. SA VARGAS: RAQUEL Y SONORA
TEL. 684-88-88 EMERGENCIAS 684-88-86
COMPROBANTE DE PAGO
FECHA: 22/11/11
CÓDIGO: 01123108
CAJERO: CIVILCAREAL

NO. CUENTA: 87-9512-98-88-8
CORPORATIVO MEDICINA DE IMVE
DIRECCION: V RAMON RIVERA (SALA, SALA, SALA)
SECTOR 87, COL. PARTIS

no. recibo	no. invc	Importe
Tipos	Vencimiento	
EXSIBIS	8 COBAMG	1,684.00
AGMS	22/11/11	
CHIRREARDO		1,684.00
OPCION		1,684.00
EMPLEO		
SALDI		0.00

-- GRACIAS POR SU PAGO --
(SI SALDI SUJELO A RECURSOS)

No. Contrato: 010701100132394E
Direccion: Juarez
Rubrica: 193701070132394E
Cuenta: 87-9512-98-88-8
Sector: 87-9512-98-88-8
Rubrica: 010701100132394E
Rubrica: 010701100132394E
Rubrica: 010701100132394E

Puede pagar en los bancos locales y cualquier sucursal del B-anco total.
Así como en los días antes de su vencimiento.
Cuenta: 87-9512-98-88-8 Rubrica: 010701100132394E Dirección: Hospital Clínica

Nombre: CORPORATIVO MEDICINA DE IMVE S DE RL
Direccion: RAMON RIVERA SARR. 8028, SECTOR 87, COL. PARTIS
C.P. 684000
MEXICO D.F. 0671000

Fecha de Factura: 01 nov 2011 MES FACTURADO: noviembre
LEONARDO RIVERA 4094 RUBICA: 010701100132394E CODIGO: 87-9512-98-88-8
FECHA DE VENCIMIENTO: 22/11/2011 FECHA DE PAGAR: 22/11/2011
NUMERO DE MEDICINA DE IMVE: 010701100132394E

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
87-9512-98-88-8	EXSIBIS	1,684.00
87-9512-98-88-8	AGMS	0.00
87-9512-98-88-8	CHIRREARDO	1,684.00
87-9512-98-88-8	OPCION	1,684.00
87-9512-98-88-8	EMPLEO	0.00
87-9512-98-88-8	SALDI	0.00

Importe del comprobante: 1,684.00
Total a Pagar: 1,684.00
Fecha de pago: 22/11/2011

El comprobante de pago debe ser presentado en el momento de la facturación. No se aceptará el comprobante de pago si no es original.



FOTOCOPIADO

----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la presente fotocopia que consta de UNA hoja(s) útil (es), es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente cotajada y compulsada, concordando en todas sus partes".- DOY FE.-----

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

[Handwritten Signature]
DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN





Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Notario Público Número Dieciséis
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

-65-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

977865

HOJA 1 DE 1

CERTIFICADO DE SECCION SEPTIMA

EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVO ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

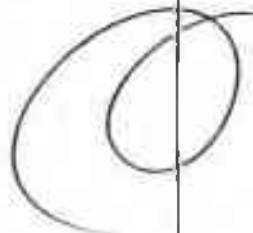
QUE EN EL INMUEBLE INDICADO HAY LOS SIGUIENTES DERECHOS: INSCRIPCION 48 FOLIO 40 LIBRO 4893 DE SECCION PRIMERA DE ENCIMERA REFERIDA A LOS PROGRAMAS ESTATALES, MUNICIPALES Y OTRO DERECHOS DE INDEBIDA USURIA, ASI COMO LAS DECLARACIONES SOBRE PROVISIONES, LEGAS, RESERVAS Y EMPEÑOS INSCRITAS EN SECCION SEPTIMA.

EL PRESENTE SE DA COMO CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE UNO Y OBTIENE E NO ANFARA EN LAS DECLARACIONES DEL INDEBIDO, NI LOS USURARIOS QUE EN SU CASO RESPONDE EL MISMO.

EN CONSECUENCIA, EL UNO Y/O DERECHO QUE LE CORRESPONDE ES EL SIGUIENTE:

AL A JURISDICCIONAL, PLURISINDIVIDUAL VERTICAL, INDEBIDA USURIA

----- EN DEL CERTIFICADO -----



Inscrito con el número bajo el número 4893 del Registro de la Propiedad Pública
 Número 72 359 del Volumen 4893 del Folio 40 del Libro 4893



ENCIMERA Y OTRO DERECHOS DE INDEBIDA USURIA, ASI COMO LAS DECLARACIONES SOBRE PROVISIONES, LEGAS, RESERVAS Y EMPEÑOS INSCRITAS EN SECCION SEPTIMA.

Muñoz

LIT. JUVENTUD TRUJANO GARCIA

REPUBLICA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 12:00 HORAS DE LA TARDE EN LA OFICINA DEL NOTARIO PUBLICO EN LA CIUDAD DE JUARAZ, CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEXICO.
 FOLIO 40 LIBRO 4893 DE SECCION PRIMERA DE ENCIMERA REFERIDA A LOS PROGRAMAS ESTATALES, MUNICIPALES Y OTRO DERECHOS DE INDEBIDA USURIA, ASI COMO LAS DECLARACIONES SOBRE PROVISIONES, LEGAS, RESERVAS Y EMPEÑOS INSCRITAS EN SECCION SEPTIMA.
 FOLIO 40 LIBRO 4893 DE SECCION PRIMERA DE ENCIMERA REFERIDA A LOS PROGRAMAS ESTATALES, MUNICIPALES Y OTRO DERECHOS DE INDEBIDA USURIA, ASI COMO LAS DECLARACIONES SOBRE PROVISIONES, LEGAS, RESERVAS Y EMPEÑOS INSCRITAS EN SECCION SEPTIMA.
 FOLIO 40 LIBRO 4893 DE SECCION PRIMERA DE ENCIMERA REFERIDA A LOS PROGRAMAS ESTATALES, MUNICIPALES Y OTRO DERECHOS DE INDEBIDA USURIA, ASI COMO LAS DECLARACIONES SOBRE PROVISIONES, LEGAS, RESERVAS Y EMPEÑOS INSCRITAS EN SECCION SEPTIMA.

COTEJADO



Tesorería Municipal de Cd. Juárez, Chihuahua Plano Catastral

APELLIDOS PATERNO MATERNO NOMBRE	CLAVE CAT.	RECAUDACION	FECHA
CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, S A DE CV	01-104-007-121	Cd. Juárez, Chih	NOV / 11
UBICACION DEL PREDIO		ESCALA	SUP. TOTAL SUP. CONST
AVE. RAMON RIVERA LARA #9020, FRACC LAS LUNAS, PLAZA CONSULADO, PARETIDO SENEQU.		1 : 200	4,198.06M2 1,983.232M2





Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Abogado Público y Abogado Distinguido
y del Patrimonio Inmueble Federal
Oficina Judicial Buena Vista
Cd. Juárez, Chihuahua

-66-

BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

110101004020483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALÚO INMOBILIARIO

AVALÚO INMOBILIARIO



FACHADA PRINCIPAL



COTEJADO

CEBOSIA S.A. CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONES S.A. S.C.
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Calle AVI 1874 Barrio BUENA LARA

M. País México E. Municipio

Código POSTAL 31010

Nombre del conjunto PLAZA CONSOLIDADO PARTIDO FRANCISCO

Colonia Ciudad Juárez

Comunidad Urbana

Logo of Bancomer

ING. REGINALDO CARRASCO GARIBAY

El presente reporte consta de un total de 14 folios, 05 FOLIOS de Anexos. Clave: 79075-0002-RND

4. Universidad: N° 1200. Cda. Rosa CERRILLO Delgado de la Cruz, Ciudad Juárez, Chihuahua

Folio 1 de 14



BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

11010104052043

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALÚO INMOBILIARIO

CONTENIDO

INSTITUCIÓN QUE PRACTICA Y CERTIFICA EL AVALÚO: BBVA BANCOMER S.A.

SOLICITANTE:	CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓN LTAS S.C.		
FUNCIONARIO QUE SOLICITA:	BANCOMER MEXICANO ABIERTO PERSONAS MORALES		
DEPARTAMENTO:	NVA	C. DE OPERACIÓN:	NVA
BANCA:	NVA	SUCURSAL:	NVA
VALIDADOR:	ING. MAIRA AMABILIS / RASCÓN	ESPECIALIDAD:	INMOBILIARIA
FECHA DEL AVALÚO:	23 DE NOVIEMBRE DE 2011	REGISTRO OTORGADO POR LA INSTITUCIÓN:	0108043201801
INMUEBLE DEL QUE VALÚO:	HOSPITAL		
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	Calle: AVENIDA RAMÓN FERRERA JARA	Lote:	MEXICAL
	Entre la calle: PASO DE LA VICTORIA	Entre la calle: AV. RAMÓN FERRERA JARA	
	No. Ext: 8000	Módulo: NVA	Explotación:
	Colonias (delegación): SAN LUIS	Población o Ciudad: JALISCO	
	Delegación / Municipio: JALISCO	Código postal: 44000	
	País: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
RÉGIMEN DE PROPIEDAD:	PRIVADA INDIVIDUAL		
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIÓN LTAS S.C.		
OBJETO DEL AVALÚO:	ESTIMAR VALOR COMERCIAL		
PROBANDO DEL AVALÚO:	CONDICIONES VALORES COMERCIAL		
Nº DE CUENTA FISCAL:	0110A001181	CLAVE CATASTRAL:	01-104-000-131
Nº DE CUENTA REGISTRAL:	83-2543 00 00 0		

8 CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:	ZONA EN DESARROLLO URBANO COMERCIAL, RE-DELLADA "SE" RESIDENCIAL Y COMERCIAL SEGUN PLAN DIRECTOR																												
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	INDIVIDUAL LA MAYORÍA SON CONSTRUCCIONES, TALES COMO EL SERVICIO DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (FTE) F.S. CENTRO COMERCIAL DENTRO DEL CUAL EXISTEN LOCALS DE TIPO DE OFICINAS Y SERVICIOS DE NEGOCIOS																												
ÍNDICE DE SATURACIÓN:	70%																												
POSICIÓN:	FRONTERA																												
NIVEL SOCIOECONÓMICO:	MEDIO - ALTO																												
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:	ALTA PROVINCIA POR RASCO Y CONTAMINACIÓN VEHICULAR																												
USO DEL SUJETO:	ZONA RE-DELLADA SEGUN PLAN DIRECTOR URBANO COMERCIAL DENTRO DE DISTRITO																												
COEFICIENTE DE USO DEL SUELO:	2.00	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	0.50																										
VÍA DE ACCESO E IMPONIBILIDAD:	PASO DE LA VICTORIA COMO VÍA DE ACCESO DE PRIMER ORDEN Y AVE. RAMÓN FERRERA JARA COMO VÍA DE ACCESO DE SEGUNDO ORDEN Y PASADIZO AL PROYECTO																												
SERVICIOS PÚBLICOS:	<table border="0"> <tr> <td>Abastecimiento de agua:</td> <td>REJ DE DISTRIBUCIÓN CON SUBMANTENIMIENTO AL INMUEBLE</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado:</td> <td>REJ DE RECEPCIÓN DE AGUA RESIDUAL CON DISEÑO PARA EL REJ</td> </tr> <tr> <td>Drainaje pluvial:</td> <td>INCAUSE POR VALEDES, POZOS DE ABSORCIÓN PARA FORTALECIMIENTO PLUVIAL Y DENTRO DEL</td> </tr> <tr> <td>Electricidad:</td> <td>REJ DE RECEPCIÓN POR ALÍNEA POR ACCESO TERCERA SUBESTACIÓN</td> </tr> <tr> <td>Gas natural:</td> <td>CARTELO SUBESTACIÓN (REJ)</td> </tr> <tr> <td>Telefonía pública:</td> <td>REJ (REJ)</td> </tr> <tr> <td>Recolección de basura:</td> <td>REJ (REJ)</td> </tr> <tr> <td>Vigilancia:</td> <td>PRIVADA</td> </tr> <tr> <td>Protección:</td> <td>SE REJ DE RECEPCIÓN DE AGUA RESIDUAL Y DE CARTELO TELEFONÍA PÚBLICA DE REJ (REJ) QUE</td> </tr> <tr> <td>Comunicación:</td> <td>DE RECEPCIÓN EN REJ (REJ)</td> </tr> <tr> <td>Bancos:</td> <td>DE RECEPCIÓN EN REJ (REJ)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Recolección: AV. RAMÓN FERRERA JARA COMO VÍA DE ACCESO DE PRIMER ORDEN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Recolección: PASADIZO AL PROYECTO</td> </tr> </table>			Abastecimiento de agua:	REJ DE DISTRIBUCIÓN CON SUBMANTENIMIENTO AL INMUEBLE	Alcantarillado:	REJ DE RECEPCIÓN DE AGUA RESIDUAL CON DISEÑO PARA EL REJ	Drainaje pluvial:	INCAUSE POR VALEDES, POZOS DE ABSORCIÓN PARA FORTALECIMIENTO PLUVIAL Y DENTRO DEL	Electricidad:	REJ DE RECEPCIÓN POR ALÍNEA POR ACCESO TERCERA SUBESTACIÓN	Gas natural:	CARTELO SUBESTACIÓN (REJ)	Telefonía pública:	REJ (REJ)	Recolección de basura:	REJ (REJ)	Vigilancia:	PRIVADA	Protección:	SE REJ DE RECEPCIÓN DE AGUA RESIDUAL Y DE CARTELO TELEFONÍA PÚBLICA DE REJ (REJ) QUE	Comunicación:	DE RECEPCIÓN EN REJ (REJ)	Bancos:	DE RECEPCIÓN EN REJ (REJ)		Recolección: AV. RAMÓN FERRERA JARA COMO VÍA DE ACCESO DE PRIMER ORDEN		Recolección: PASADIZO AL PROYECTO
Abastecimiento de agua:	REJ DE DISTRIBUCIÓN CON SUBMANTENIMIENTO AL INMUEBLE																												
Alcantarillado:	REJ DE RECEPCIÓN DE AGUA RESIDUAL CON DISEÑO PARA EL REJ																												
Drainaje pluvial:	INCAUSE POR VALEDES, POZOS DE ABSORCIÓN PARA FORTALECIMIENTO PLUVIAL Y DENTRO DEL																												
Electricidad:	REJ DE RECEPCIÓN POR ALÍNEA POR ACCESO TERCERA SUBESTACIÓN																												
Gas natural:	CARTELO SUBESTACIÓN (REJ)																												
Telefonía pública:	REJ (REJ)																												
Recolección de basura:	REJ (REJ)																												
Vigilancia:	PRIVADA																												
Protección:	SE REJ DE RECEPCIÓN DE AGUA RESIDUAL Y DE CARTELO TELEFONÍA PÚBLICA DE REJ (REJ) QUE																												
Comunicación:	DE RECEPCIÓN EN REJ (REJ)																												
Bancos:	DE RECEPCIÓN EN REJ (REJ)																												
	Recolección: AV. RAMÓN FERRERA JARA COMO VÍA DE ACCESO DE PRIMER ORDEN																												
	Recolección: PASADIZO AL PROYECTO																												
Regulaciones especiales:	<table border="0"> <tr> <td>Alturas:</td> <td>SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS</td> <td>Rej:</td> <td>SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS</td> </tr> <tr> <td>Áreas verdes:</td> <td>SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS</td> <td>Rej:</td> <td>SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS</td> </tr> <tr> <td>Distancia:</td> <td>SI HAY EN UN RÁDIO DE 1000 METROS</td> <td>Rej:</td> <td>SI HAY EN UN RÁDIO DE 1000 METROS</td> </tr> </table>			Alturas:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS	Rej:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS	Áreas verdes:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS	Rej:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS	Distancia:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 1000 METROS	Rej:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 1000 METROS														
Alturas:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS	Rej:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS																										
Áreas verdes:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS	Rej:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 500 METROS																										
Distancia:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 1000 METROS	Rej:	SI HAY EN UN RÁDIO DE 1000 METROS																										



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Wilson Dávila Muñoz Prunche
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

-67-

BBVA Bancomer

N° DE SERVICIO

11010040920483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A

AVALÚO INMOBILIARIO

Indicador de riesgo: **FORMALIZACIÓN DE VENTA DE BIENES RAÍCELES, BIENES RAÍCELES, BIENES RAÍCELES, BIENES RAÍCELES, BIENES RAÍCELES**

O

COTEJADO

Bancomer

11010040920483

El presente informe consta de un total de 14 hojas, incluyendo el presente.

Av. Insurgentes Sur 1430, México D.F. C.P. 06702

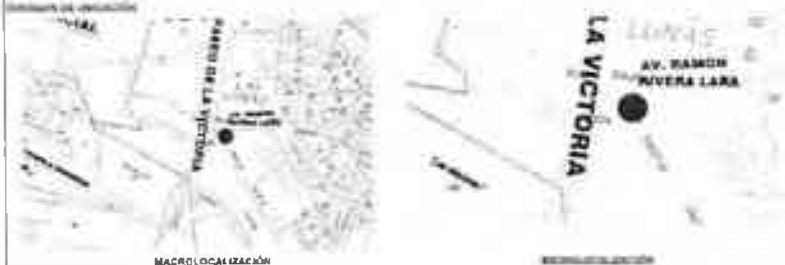
Hoja 3 de 14

A
B



BUENOS AIRES

TRAMO DE CALLES TRANSVERSALES 11070111 Y 11070112 Y DISTRIBUCIÓN:
 EL PRECIO SE LOCALIZA EN LA PUNTA DEL AV. RAMON RIVERA LARA (TRANSVERSAL) AFUERA DEL A 3 KM AL NOROCCIDENTE DE BUENOS AIRES EN LA VICTORIA (A NOROCCIDENTE)



MACROLOCALIZACIÓN

MEDIDAS Y COLINDANCIAS		LINDEROS	
FRONTERA SUR	10.000 m	FRONTERA SUR PRIVADA	FRONTERA SUR PRIVADA
FRONTERA NOROCCIDENTAL	10.000 m	FRONTERA NOROCCIDENTAL	FRONTERA NOROCCIDENTAL
FRONTERA NOROCCIDENTAL	10.000 m	FRONTERA NOROCCIDENTAL	FRONTERA NOROCCIDENTAL
FRONTERA NOROCCIDENTAL	10.000 m	FRONTERA NOROCCIDENTAL	FRONTERA NOROCCIDENTAL
FRONTERA NOROCCIDENTAL	10.000 m	FRONTERA NOROCCIDENTAL	FRONTERA NOROCCIDENTAL

FUENTE, ESCRIBANÍA U OTRA: Escritura de compraventa N° 11070111 y 11070112 del 10 de septiembre de 2008. Escritura de compraventa N° 11070111 y 11070112 del 10 de septiembre de 2008.

USO ACTUAL: NO TIENE
RESTRICCIONES: NO TIENE
COSECHAS ADICIONALES: NO TIENE
USO ACTUAL: NO TIENE

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: NO TIENE

TIPO	DE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR CONSTANTE	VALOR	SUPERFICIE
1.1	CONSTRUCCIÓN DE TIPO ALICATA	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000
1.2	CONSTRUCCIÓN DE TIPO ALICATA	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000
		TOTAL		2.000.000	





Dr. Jorge Antonio Henz Compeán
 Abogado Público Honorario Decidido
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Distrito Judicial de Oaxaca
 Cd. Indeg. Oaxaca

-68-

BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

110100040530483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALÚO INMOBILIARIO

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OMBIBL

TIPO	USO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	2	3	4	5	6

VALOR DEL PROYECTO: ...
 VALOR DEL TERRENO: ...

DESCRIPCIÓN DE OMBIBL

CONSTRUCCIÓN
 1.1. TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ...
 1.2. MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN: ...
 1.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN: ...

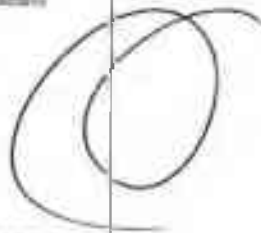
TERRENO
 2.1. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO: ...
 2.2. TIPO DE TERRENO: ...

ACERCA DE
 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OMBIBL: ...
 3.2. UBICACIÓN DEL OMBIBL: ...

OTROS
 4.1. DESCRIPCIÓN DE OTROS: ...
 4.2. UBICACIÓN DE OTROS: ...

VALORES
 5.1. VALOR DEL TERRENO: ...
 5.2. VALOR DEL OMBIBL: ...

OTROS
 6.1. DESCRIPCIÓN DE OTROS: ...
 6.2. UBICACIÓN DE OTROS: ...



COTEJADO



BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

1101010048526483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALÚO INMOBILIARIO

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

BAJOS
 1 1: BARRILES Y DE ACERVO A33 CLASAS A LOS REQUISITOS
 1 2: BARRILES
TUBOS
 1 1: CUBIERTA CON CORTA PISA, ROTURA DE 240
 1 2: NO TIENE

INSTALACIONES ELÉCTRICAS
TIPO
 1 1: OBLIGAS Y ENTUBADAS
 1 2: OBLIGAS Y ENTUBADAS
MATERIAL
 1 1: TUBERIA CONDUIT, PVC Y CABLEADO ELÉCTRICO DE DIVERSOS CALIBRES
 1 2: FIDUCIARIO ELÉCTRICO Y CABLEADO DE COBRE CON 4 SEÑALES
SALIDAS
 1 1: SALIDAS DE TUBERÍAS DE MANEJO (STRATA) CLASAS APARENTEMENTE SON SUSCENES
 1 2: RUFICIALES

ACCESORIOS
 1 1: INTERRUPTORES, LAMPARAS, APAGADORES, TUBOS CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD
 1 2: DE BUENA CALIDAD

TABLEROS
 1 1: CENTRO DE CARGA (MONTAJE) INTERRUPTOR CONECTADOS A SUBESTACIÓN
 1 2: TERMINACIONES CON INTERRUPTOR DE SEGURIDAD

TIPO DE VOLTAJE
 1 1: VARIABLE, SE INSTALAN EQUIPOS PARA CUYO FUNCIONAMIENTO REQUIERE DIVERSOS TIPOS DE VOLTAJE
 1 2: 220V/110

VIDRIERA
TIPO
 1 1: DE 4 1/2" TERMINADO CON PANTERA ANTICORROSIVA PASAMAROS METÁLICO
 1 2: COMERCIAL
MATERIAL
 1 1: BANCOPAFOR PARA LAVAROS A BASE DE PTE. BAVARDO (Y BANCOPAFOR DE PIEDRAS DE TERCIO PASAMAROS)
 1 2: VENTANAS DE ALUMINIO, MARFIS Y PUERTAS DE PIRRE DE FIBRO
PERFILES
 1 1: Nº 2" Y 2" DE 1 1/2" CON AL. CON COLUMNAS A BASE DE TUBO Nº 1 1/2" PULGADAS
 1 2: ALUMINIO Y FIBRO
CLASIS
 1 1: VARIABLE
 1 2: VARIABLE

VIDRIERA
MATERIAL
 1 1: CRISTAL DUO COMPUESTO DE CRISTAL TINTO (FONDON) CRISTAL FLOTADO CLARO
 1 2: CRISTAL CLARO
TIPO
 1 1: CRISTAL DUO COMPUESTO DE CRISTAL TINTO (FONDON) CRISTAL FLOTADO CLARO
 1 2: CRISTAL TINTO (FONDON) EN BAJA
ESPEJOS
 1 1: DE BAJA REFRAJACION DE 12MM Y CRISTAL CLARO DE 12MM (NO TUVI TORNAJON DE ACERVO CARBONADO)
 1 2: BENCILLO
ESPEJOS
 1 1: NO TIENE
 1 2: NO TIENE
DOMOS
 1 1: NO TIENE
 1 2: NO TIENE
CANALIZACIONES
 1 1: VENTANAS DE ALUMINIO Y PUERTAS DE ACCESO Y DE BITE NOMBRAMIENTO CON VIDRIO DOBLE
 1 2: NO TIENE
EMPEDIMIENTOS
 1 1: NO TIENE
 1 2: NO TIENE
TRAGALUZES
 1 1: NO TIENE
 1 2: NO TIENE

CRISTALERIA
TIPO
 1 1: VARIACION DE PUERTAS DE BAJA REFRAJACION CON COLUMNAS DE 12MM Y PUERTAS CONVENCIONALES DE 12MM
 1 2: TIPO COMERCIAL
CLASIS
 1 1: BUENA
 1 2: MEDIANA CALIDAD
MARCA
 1 1: NACIONAL Y DE IMPORTACION
 1 2: NACIONALES

PACHADAS
NÚMERO
 1 1: CUATRO PACHADAS NORTE (PRINCIPAL SUR, ORIENTE) Y PACHADA, ACABADO TEXTURIZADO Y PINTURA
 1 2: CUATRO
MATERIALES
 1 1: APUNTAJOS DE BAJA A PASTAS RECUBRIMIENTOS PACHADAS DE LOS TA DE PACHADA VANGUARDIA
 1 2: APUNTAJOS DE MEZCLA Y PINTURA
REVESTIMIENTOS
 1 1: TEXTURA FRAMULADA A BASE DE RESINAS ACETILICAS MARCA RENOVIA, PINTURA VANGUARDIA Y PACHADA
 1 2: NO TIENE

INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS (SI HAY)

TIPO	CLASIS	PANTERA	CLASIS	VOLTAJE	DEBIDA
CRISTALERIA	BUENA	3,000.00	1	110	INSTALACIONES DE BAJA
CRISTALERIA	BUENA	3,000.00	1	110	INSTALACIONES DE BAJA



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compañia
Notario Público Honorario
y del Poder Judicial
Distrito Judicial Pinar
Calle Jirón, Chihuahua

BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

1101010648520423

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S A

AVALÚO INMOBILIARIO

CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO

Objeto	...
Ubicación	...
Propiedad	...
Forma de Avalúo	...
Valor Comercial	...
Partido Fiscal	...
Valor Usual	...
Calidad de Cofre	...
Propiedad Transferible	...
Propiedad Tangible	...
Calidad de Ingreso	...
Valor Usual	...
Regimen de Propiedad	...
Valor Fiscal o Derecho	...
Principio de Sustitución	...
Diversidad de Construcción	...
Valor Comparativo de Mercado	...
Principio de Oferta y Demanda	...
Filoteo Comparativo de Ingresos	...
Valor Usual de Reparación	...
Valor de Reemplazo Nuevo	...
COMENTARIOS GENERALES	...
CONDICIONES LIMITADAS Y EXCEPCIONES	...



COTEJADO

BBVA Bancomer



BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

1101010046520483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A

AVALUO INMOBILIARIO

APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO (TERRENO)

DESCRIPCIÓN	OBJETO	COMPARABLE 1	COMPARABLE 2	COMPARABLE 3
DESCRIPCIÓN	TERRENO	TERRENO	TERRENO	TERRENO
UBICACIÓN	JUARIZ	JUARIZ	JUARIZ	JUARIZ
CONDOMINIO	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
FRONTERAS	12.00 m	12.00 m	12.00 m	12.00 m
PROFUNDIDAD	12.00 m	12.00 m	12.00 m	12.00 m
ÁREA TOTAL	144.00 m²	144.00 m²	144.00 m²	144.00 m²
USO DE TIERRA	URBANA	URBANA	URBANA	URBANA
TIPO DE TERRENO	TERRENO	TERRENO	TERRENO	TERRENO
VALOR DE REFERENCIA	100	100	100	100
VALOR DE AVALUO	100	100	100	100

BBVA Bancomer

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán
 Jefe del Poder Judicial
 y del Patrimonio Anual de Fideicomiso
 Distrito Judicial Bravo
 Cd. Jalisco, Chihuahua

BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

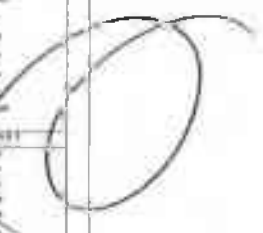
11010046520443

LA OFICINA DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALUO INMOBILIARIO

VIA APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO (CONSTRUCCIONES EN RENTA)

ANALIZADA	COMPARATIVO 1	COMPARATIVO 2	COMPARATIVO 3	COMPARATIVO 4
PROYECTO	000	000	000	000
UBICACIÓN	000	000	000	000
TIPO DE CONSTRUCCIÓN	000	000	000	000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN	000	000	000	000
VALOR DE TERRENO	000	000	000	000
VALOR TOTAL	000	000	000	000
VALOR DE RENTA	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ²	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² AÑO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MES	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² SEMANA	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² DÍA	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² HORAS	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MINUTO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² SEGUNDO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MINUTO SEGUNDO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MINUTO SEGUNDO TERCIO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MINUTO SEGUNDO CUARTO	000	000	000	000



COTEJADO

ANALIZADA	COMPARATIVO 1	COMPARATIVO 2	COMPARATIVO 3	COMPARATIVO 4
PROYECTO	000	000	000	000
UBICACIÓN	000	000	000	000
TIPO DE CONSTRUCCIÓN	000	000	000	000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN	000	000	000	000
VALOR DE TERRENO	000	000	000	000
VALOR TOTAL	000	000	000	000
VALOR DE RENTA	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ²	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² AÑO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MES	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² SEMANA	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² DÍA	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² HORAS	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MINUTO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² SEGUNDO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MINUTO SEGUNDO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MINUTO SEGUNDO TERCIO	000	000	000	000
VALOR DE RENTA POR M ² MINUTO SEGUNDO CUARTO	000	000	000	000





BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

1101010040520483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALUO INMOBILIARIO

VR. APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO (CONSTRUCCIONES EN VENTA)

DESCRIPCIÓN	VALOR UN	CANTIDAD	VALOR UN	CANTIDAD	VALOR UN	CANTIDAD
ZONA	URB. DE SAN JOSÉ	1	URB. DE SAN JOSÉ	1	URB. DE SAN JOSÉ	1
UBICACIÓN	EN VENTA	1	EN VENTA	1	EN VENTA	1
ALF. CONSTRUCIDA	100%	1	100%	1	100%	1
PROYECTO	URB. DE SAN JOSÉ	1	URB. DE SAN JOSÉ	1	URB. DE SAN JOSÉ	1
REG. DE CONSERV.	100%	1	100%	1	100%	1
T.C.O.	100%	1	100%	1	100%	1
DELEGACIÓN DE VALUACIÓN	100%	1	100%	1	100%	1
VALUADOR	100%	1	100%	1	100%	1
VERIFICACIÓN	100%	1	100%	1	100%	1
OTRO	100%	1	100%	1	100%	1
TOTAL						

VALOR UNITARIO: \$ 2.200.000,00 VALOR TOTAL: \$ 2.200.000,00
 VALOR UNITARIO: \$ 2.200.000,00 VALOR TOTAL: \$ 2.200.000,00

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO: VALOR DE MERCADO: \$ 2.200.000,00

VR. APLICACIÓN DEL MÉTODO DE COSTOS (VALOR FÍSICO DIRECTO)

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
CONSTRUCCIONES						
TIPO DE CONSTRUCCIÓN	VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO	FACTOR DE CORRECCIÓN	VALOR LÍQUIDO DE REPOSICIÓN			
	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL
	\$ 2.200.000,00	\$ 2.200.000,00	0,81	\$ 1.782.000,00		\$ 1.782.000,00
TOTAL						

VALOR NETO DE REPOSICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES: \$ 1.782.000,00

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD	VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO	FACTOR DE CORRECCIÓN	VALOR NETO DE REPOSICIÓN	
UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL
PAV. ASF.	1,00	\$ 200.000,00	0,80	\$ 160.000,00	
PAV. C/.	1,00	\$ 200.000,00	0,80	\$ 160.000,00	
PAV. T/.	1,00	\$ 200.000,00	0,80	\$ 160.000,00	
TOTAL				\$ 480.000,00	

VALOR NETO DE REPOSICIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS: \$ 480.000,00

VALOR NETO DE REPOSICIÓN DE LOS COSTOS (VALOR FÍSICO DIRECTO): \$ 2.262.000,00



El presente informe es de carácter informativo.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

San José, Costa Rica

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Antonio Moray Company
Alonso de Lillo Amon Banco
y del Patrimonio Inmueble Fiscal
Distrito Judicial Buzos
Caj. Pinar, Chetumal



BBVA Bancomer

N° DE SERVICIO

1161010040570483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A

AVALÚO INMOBILIARIO

DE APLICACIÓN DEL EFECTIVO DE DERECHO (VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS)

RENTAS ESTIMADAS DEL MERCADO					CONCEPCIÓN		
TIPO	ÁREA	RENDA UNITARIA	RENDA TOTAL	CONCEPCIÓN	%	RENTAS	
ALQUILER	1.000,00 m ²	100,00	100,000.00	Actividad ordinaria	7,00%	7,000.00	
RENTA DE SERVICIOS	1.000,00 m ²	100,00	100,000.00	Reparación	1,00%	1,000.00	
TOTAL				Impuesto predial	0,00%	0,000.00	
				RENTA TOTAL	8,00%	8,000.00	
				TOTAL DE DEDUCCIONES	27,00%	27,000.00	
				RENDA BRUTA ANUAL		14,000.00	
				RENDA BRUTA ANUAL		14,000.00	

CAPITALIZANDO LA RENTA ANUAL AL TASA DE
 CAPITALIZACIÓN APLICABLE AL CASO RESULTA: 5.00 %

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL EFECTIVO DE DERECHO (VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS): 14,000.00

SUMEN DE VALORES

El precio comercial de los inmuebles objeto de valuación	18,471,518.00
Más el Costo de Valor Real de las mejoras de regularización	11,267,000.00
El valor de Programa Valor por capitalización de rentas	14,000.00

CONSERVACIONES PREVIAS A LA VALUACIÓN

EL PROPOSITO DE ESTE AVALÚO, ES CONOCER EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES QUE SE CONSIDERAN COMO VALOR COMERCIAL EL RESULTADO DE LA INCORPORACIÓN DE LOS BIENES EN DOS APLICACIONES DE DERECHO, PARA EL DERECHO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y DEL DERECHO DE PRODUCCIÓN DE BIENES, EN EL MOMENTO DE SU VALORACIÓN, LA QUE SE PROYECTA Y FUNDADO, YA QUE EL PROYECTO ACTUAL DE REGULARIZACIÓN DE BARRIO, EN EL CONSULTADO, EN EL DERECHO DE PRODUCCIÓN DE BIENES, EN EL MOMENTO DE SU VALORACIÓN, EN LA ZONA CUBA CLINCA DE BARRIO.

VALOR COMERCIAL \$ 20,380,000.00

CON LETRA (VENTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.S.)

DEL INMOBILIARIO INSCRIPCIÓN: NOMBRE: COMISARIO
 NOMBRE: COMISARIO INSCRIPCION: LAS UNIDADES JURÍDICAS: COMISARIO

ELABORADO: [Firma]

REVISADO: [Firma]

El presente informe consta de un total de 14 hojas, incluyendo los anexos.



BBVA Bancomer

N° DE SERVICIO

1101010040520483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALÚO INMOBILIARIO



El presente reporte consta de un total de 14 hojas.

El presente reporte fue elaborado por el Sr. [Nombre]

Fecha: 12/01/14



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
Actuario Público Numero Dieciocho
y del Patrimonio Bienes del Fisco
Distrito Judicial Bravo
Cd. Juárez, Chihuahua

-72-

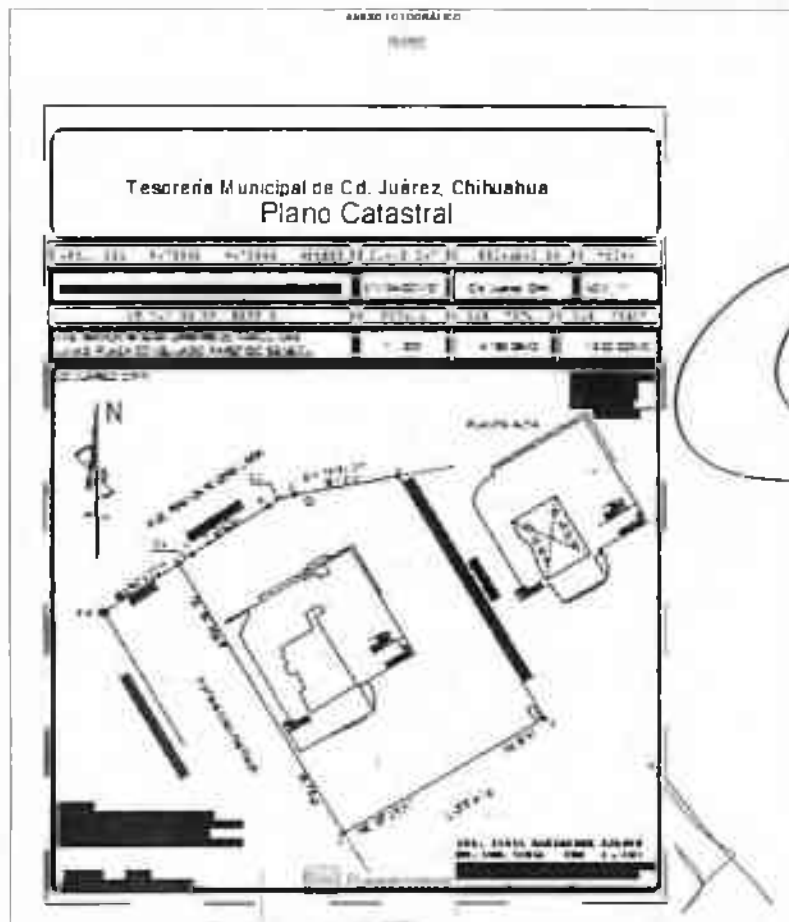
BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

11010004520443

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALÚO INMOBILIARIO



COTEJADO

El presente croquis fue elaborado en el mes de febrero del 2014, en el domicilio de la oficina de la Tesorería Municipal de Cd. Juárez, Chihuahua, México D.F. a las 10:00 horas.



BBVA Bancomer

Nº DE SERVICIO

110101047520483

UNIDAD DE VALUACIÓN BBVA BANCOMER S.A.

AVALUO INMOBILIARIO

Alcance Fotográfico



Handwritten signature or initials.

El presente informe consta de un total de 14 (catorce) fotografías con propósito de VALUACIÓN.

Página 14 de 14

Se emitió el presente informe el día 14 de mayo del 2014.



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán
 Abogado Público Número Dieciséis
 y del Batrimiento Suroeste Federal
 Circuito Judicial Bravo
 Cd. Juárez, Chihuahua

-73-

Documento que se agrega bajo el Número 00246 del Apéndice de la Escritura Pública
 Número 32799 del Volúmen 687 del Protocolo Abierto Adquis

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DELEGACIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
 DELEGACIÓN DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
 RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 4200761
 EXPEDIENTE 20114300696
 FOLIO 111103431005

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **SOFIA PATRICIA CHAVEZ ESPANZA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se asiente la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en el artículo I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establece los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de la Procuraduría Federal del Fideicomiso.

Este permiso caducará sin efecto al día de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del plazo, las solicitudes no asienten a ningún otro fedatario público el instrumento correspondiente a la Comisión de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los sesenta días siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Ciudad Juárez, Chih. a 03 de noviembre de 2011

EL SUBDELEGADO

LIC. JUAN MANUEL PEREDA CHAGOYA



COTEJADO



Encomendante de Operación
BANCO/CLIENTE

04/10/2015 1:36:14 PM
Número de operación 1011018
Número de identificación del cliente 3241440818181319
Número de operación 11270012164
Número de cliente 8452441891

Clase de operación
Monto pagado
Monto a pagar

IMPORTE DE LA OPERACIÓN: 1011018
MONTOS DE LA OPERACIÓN: 1011018
IMPORTE DE LA OPERACIÓN: 1011018
MONTOS DE LA OPERACIÓN: 1011018

El siguiente concepto:
Derechos, Productos y Aprovechamientos
Dependencia: 02 Secretaría de Relaciones
Clave de Referencia del DPA: 031000169
Clave de la Dependencia: 0102001000001
Importe:
Cantidad Pagada:

Orden original:
110002-714861-10004-ESPAÑA-10005-1071AP18
1011018-953-10001-10004-10002-3127701188
110002-2011004140003-14 16140008-24924204
3 14774-665114708-4665114720-665114721-0724000
184114724-0710200100000110001-0000010000070
0615411811
02118010001-1011018-10004-ESPAÑA-10005-1071AP18
1011018-953-10001-10004-10002-3127701188
110002-2011004140003-14 16140008-24924204
3 14774-665114708-4665114720-665114721-0724000
184114724-0710200100000110001-0000010000070
0615411811



Firma(s) de autorización y sello del cajero

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán

Notario Público Número Trece

y del Poder Judicial Federal

Distrito Judicial: Bienes

Ed. Juárez, Chihuahua



Documento que se inscribe en el Registro Público
Número 3339 del Volumen 687 del Libro de Ahorro y Ahorro

EL CIUDADANO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE TENGO A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número seis mil trescientos noventa, del volumen ciento treinta, otorgada con fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del señor Licenciado Raul Neme Neme, Notario Pública Número Trece, del Distrito Judicial Texcoco, mediante la cual, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 064184 (seis, seis cuatro, uno, ocho, cuatro), expediente número 09/3713687 (seis, nueve, diecinueve, tres, siete, uno, tres, seis, diecinueve ochenta y siete), Folio ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, se constituyó la persona moral denominada **CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL**, la que se rige por los siguientes estatutos:

PRIMERA.- DENOMINACIÓN - la sociedad se denominará **CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL**. Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o de su abreviatura **S.C.**

SEGUNDA.- OBJETO - El objeto de la sociedad será: El que aparece autorizada en el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a cuyo amparo se constituyó la sociedad, transcrita al inicio de esta escritura.

TERCERA - DURACIÓN - La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CUARTA.- DOMICILIO - El domicilio social será en **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio, y sin perjuicio de que la sociedad pueda fijar domicilio de elección en los contratos que celebre.

QUINTA - El patrimonio de la sociedad se forma con la aportación que los socios hacen de su haber y de la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, COMO MÍNIMO**, la que es pagada en efectivo, según se consigna en la cláusula transitoria de esta escritura.

SEXTA - De conformidad con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a cuyo amparo se constituyó esta sociedad, a continuación se transcribe la cláusula específica en el artículo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Pemex del Artículo Veintiseis Constitucional Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, no podrá ser ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que ninguno de ellos invocará la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su cometido, de perder dicho interés o participación a beneficio de la Nación Mexicana.

SÉPTIMA - La sociedad estará integrada por tres clases de socios, a saber: Socios Fundadores, Socios Admitidos y Socios Temporales y tendrán las obligaciones y derechos que establecen los Estatutos Sociales y la Ley de la materia.

OCTAVA - Los Socios Fundadores, serán los que lleven la Dirección Técnica y Administrativa de la sociedad y serán los que aporreen el capital Social.

DÉCIMA TERCERA - La Asamblea General de Socios es el Órgano Supremo de la sociedad y serán ordinarias y extraordinarias, unas y otras se celebrarán cuantas veces sea necesario, pero deberá celebrarse una Asamblea General al año, que apruebe el balance general.

VIGÉSIMA TERCERA - La sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Directores o un director, el Consejo estará integrado por el número de miembros que la misma Asamblea determine.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - El Consejo de Directores o el Director de la sociedad, gozará de las siguientes facultades:

a).- Poder general para pleitos y cobranzas de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México, y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República, y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, entre las cuales, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercer toda clase de procedimientos, incluso del Juicio de Amparo; para transigir, para comprometer en árbitros, someterse a cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones; para recibir pagos; para presentar denuncias y querrelas como parte ofendida en materia penal y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse de ellas cuando lo permite la Ley y otorgar el perdón cuando proceda.

b).- Poder general para actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República y del Distrito Federal, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de emprendimiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y para obtener créditos o préstamos.

c).- Poder general para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República y del Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, entre la que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen a bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías.

d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e).- Poder para substituir en todo o en parte los poderes que se otorgan en líneas anteriores, y para otorgar y revocar poderes generales o

COPIA

COTELADO



especiales - f).- **Nombrar y remover** a los Directores del Consejo que gozan de poderes en forma autónoma generales Apoderados y Empleados de la sociedad y señalarles las facultades y remuneraciones - g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de la sociedad - h).- Llevar a cabo en general todos los actos contractuales y operaciones necesarias para el cumplimiento de los objetos sociales - **VIGÉSIMA OCTAVA** - Las facultades de Consejo de Directores podrán nombrar Delegados, quienes podrán atender las necesidades de la sociedad con las facultades que la Asamblea General Ordinaria les otorgue - **T R A N S U E** **R I O S** - **TERCERO** - La firma de la presente escritura en la primera Asamblea Ordinaria de Socios en la que se acordó que la sociedad será administrada por un DIRECTOR y se designa para desempeñarlo al señor Doctor **ROBERTO ASSAEL PONTREMOLI**. **CUARTO** - El Director gozará de todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula décima primera de los Estatutos Sociales..... El primer testimonio de dicha escritura se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito, bajo el número **61 (SESENTA Y UNO)**, a folios **108 (CIENTO OCHO)**, del libro número **23 (VEINTITRES)**, de la Sección Cuarta.....

II.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número novecientos cuarenta y nueve, del volumen cuarenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del suscrito Notario, que contiene protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada **CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el día de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, de la cual se desprende la siguiente - "..... **ACUERDOS - PRIMERO** - El Presidente expuso a la Asamblea la necesidad de modificar la redacción del artículo cuarto transitorio de los estatutos de la sociedad, ya que como quedó ésta redactado y protocolizado en la escritura constitutiva de la sociedad, se señala que el director de la misma tendrá todos y cada uno de los poderes consignados por la cláusula décima primera de los estatutos de la sociedad, siendo que dicha cláusula se refiere a la injudicación de los socios que se observa de la sociedad - A pregunta expresa, aclaró que la anterior obedeció a un error de redacción de los estatutos de la sociedad, mismo que no fue observado en la reciente firma de dicho documento ante el Notario que protocolizó la constitución de la sociedad - Después de una serie de preguntas y respuestas, la Asamblea por unanimidad acordó reformar el citado artículo cuarto transitorio de la sociedad, para que éste quede redactado en la siguiente forma: "Cuarto - El director gozará de todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula vigésima quinta de los estatutos sociales, en los términos más amplios a que se refieren el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal." Segundo - En relación al punto segundo de la orden del día, el presidente expuso que la cláusula décima de los estatutos sociales debía precisarse, ya que como está actualmente redactada, podría crear confusión al separarse un socio profesionalista - Después de una serie de preguntas y respuestas, la Asamblea, por unanimidad, acordó modificar la citada cláusula décima de los estatutos sociales para que en sucesiva esta quede redactada como sigue: "Décima - Los socios profesionalistas solo podrán ser excluidos o separados de la sociedad por la votación unánime de los demás socios profesionalistas, en Asamblea General Extraordinaria que se reúna para tal efecto, sin que sea necesaria convocatoria para ello, siempre y cuando se reúnan en la misma, todas las demás socios profesionalistas diferentes del socio saliente"..... Todo lo cual consta en dicho testimonio mismo que obra inscrito bajo el número **70 (SETENTA)**, a folios **122 (CIENTO VEINTIDÓS)**, del libro número **23 (VEINTITRES)**, de la sección cuarta, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

III.- Copia certificada por el suscrito Notario, del segundo testimonio de la escritura pública número 8,803 (ocho mil novecientos tres), volumen 236 (doscientos treinta y seis) otorgada en esta ciudad, con fecha trece de junio del año dos mil uno, ante la fe del suscrito Notario, por medio de la cual el señor Doctor Roberto Assael Pontremoli, en su carácter de Director de la sociedad denominada **CLÍNICA MEDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL**, otorgó a favor del señor Ingeniero **JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA**, las siguientes poderes: **A) - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** Para que lo ejercien y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querrelas, denuncias y constituirse en demandado del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y defienda como le parezca a cualquier efecto, desistiendo incluso de toda clase de juicios, querrelas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para conceder prórrogas, quites y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción así como para promover y desistirse del juicio de amparo - **B) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en

Dr. Jorge Antonio Acosta Compadre
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Braves
Cal. Jalisco, Colima



especial las consignadas en el artículo veintiseis Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Gerentes, SubGerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, sueldos y la forma en que deben ejercitar sus funciones, salvo que no podrá vender bienes inmuebles, aun que sean activos de la sociedad - De la copia certificada de referencia se desprende que el Instrumento de referencia obra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 67 (CINCUENTA Y SIETE), a folios 17 (CIENTO DOCE), del libro número 45 (CUARENTA Y CINCO), de la Sección Cuarta - - -

IV.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número 10,815 (diez mil novecientos quince), volumen doscientos cincuenta y uno, otorgada en esta ciudad, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil uno, ante la fe del suscrito Notario, a través de la cual se protocolizaron las actas de Asambleas Extraordinarias de Socios de las sociedades denominadas CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL y CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, celebradas con fecha diez de noviembre del año dos mil uno, en las cuales se tomó el acuerdo de fusionar dichas sociedades, de la cual subsistirá como fusionante la sociedad denominada CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, de dicha escritura compulsó la condicante como sigue: **C L A U S U L A S:- PRIMERA:-** Quedan protocolizadas para todos los efectos legales correspondientes al Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios de las personas morales denominadas CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL y CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, celebradas el día diez de noviembre del año dos mil uno - **SEGUNDA:-** El señor Doctor ROBERTO ASSAEL PONTREMOLI, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Socios de las sociedades comparecientes, ratifica y ejecuta los acuerdos de las Asambleas, las cuales contienen los siguientes acuerdos:- a).- La fusión de la sociedad CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, con la sociedad denominada CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL - b).- Queda fusionada la sociedad CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL con la sociedad denominada CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL - c).- La sociedad denominada CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, rige extinguiéndose como "FUSIONADA", y la sociedad denominada CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, deberá subsistir como "FUSIONANTE" - d).- El capital social de la sociedad CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, al estar compuesto por la suma de \$28'551,00.00 M.N. (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), integrada por 571,020 (QUINIENTAS SETENTA Y UN MIL VEINTE) aportaciones vitiosas cada una por la cantidad de \$50.00 M.N. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) - e).- Los Estatutos que regirán a la sociedad Fusiónante CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, son los aprobados por las Asambleas, que forman parte del presente instrumento y que en este acto se ratifican - f).- Queda designado el señor Doctor ROBERTO ASSAEL PONTREMOLI, como Director de la sociedad que subsista como Fusiónante, quien gozará de un MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, PARA SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA CONTRAER OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS, con la amplitud de facultades que le otorga la Ley y los Estatutos Sociales - g).- La sociedad Fusiónante CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, será propietaria de todos los activos de la sociedad Fusiónada CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL - h).- La sociedad Fusiónante CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL, será solidariamente responsable por los pasivos, adeudos, contribuciones y obligaciones de la sociedad Fusiónada CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, en que la responsabilidad excede del valor del capital de cada una de ellas al momento de la Fusión. - **TERCERA:-** El señor Doctor ROBERTO ASSAEL PONTREMOLI, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Socios de las sociedades comparecientes, expresa su conformidad para que la inscripción registral de la sociedad CHAMINIC MÉDICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, bajo el número VEINTIDÓS, a folios CUARENTA Y TRES, del Libro número CUARENTA Y CINCO de la Sección Cuarta en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, quede extinguida de pleno derecho - - - El testimonio de dicha escritura obra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la que respecta a la fusión, bajo el número 30 (TREINTA), a folios 60 (SESENTA), del libro 45 (CUARENTA Y CINCO); y por lo que respecta al poder otorgado a favor del señor Doctor ROBERTO ASSAEL PONTREMOLI, bajo el número 31 (TREINTA Y UNO), a folios 62 (SESENTA Y DOS), del libro número 45 (CUARENTA Y CINCO), ambas inscripciones de la Sección Cuarta - - -

COTEJADO

COTEJADO

V.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número 13,818 (trece mil seiscientos dieciocho), volumen 301 (trescientos uno), otorgada en



esta ciudad, con fecha trece de mayo del año dos mil tres, ante la fe del suscrito Notario, por medio de la cual se protocolizó el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada **CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada en esta ciudad, con fecha treinta de mayo del año dos mil tres, en la cual se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social de su representada persona moral denominada **CLÍNICA MÉDICA INTERNACIONAL DR. ROBERTO ASSAEL, SOCIEDAD CIVIL** habiéndose obtenido dicha autorización para cambiar a la denominación de **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, previa petición de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso para según permiso número **43000426** (cuatro, tres, cero, cero, cuatro, dos, nueve), expediente número **186709037136** (uno, nueve, ocho, siete, cero, nueve, cero, tres, siete, uno, tres, seis), folio **BR000XX4** (B, R, cero, O, cero, X, X, cuatro), expedido en esta ciudad, con fecha ocho de mayo del año dos mil tres, y en consecuencia, modifica el artículo primero de sus Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, y ésta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de su abreviatura S.C.-"** De la copia certificada de referencia, se desprende que el primer testimonio de la escritura en cuestión, obra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número **58 (CINCUENTA Y OCHO)**, a folios **121 (CIENTO VEINTIUNO)**, del libro número **63 (CINCUENTA Y TRES)** de la Sección Cuarta -

VI.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número **14,084** (catorce mil noventa y cuatro), volumen **310** (trescientos diez), otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario, por medio de la cual la sociedad denominada **CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL**, a través de su representante legal confiere a favor del señor **Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA**, los siguientes mandatos: **A)- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS** Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, arbitrajes, quejas, querrelas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a cualquier acción, desistiendo incluso de toda clase de juicios, querrelas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para conceder prórrogas, quitas y espesas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y deducirse del juicio de amparo, **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para esa efecto, que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar toda tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Gerentes, SubGerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos facultades y la forma en que deben ejercer sus funciones, salvo que no podrá vender bienes inmuebles, aun que sean activos de la sociedad, **C).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** Para celebrar actos de dominio, limitados o hipotecar, tomar o dar en arrendamiento bienes, celebrar fideicomisos, gravar, tomar capitales prestados, hacer y formalizar toda clase de renunciaciones de derecho y disponer de los bienes de la Sociedad, así como obtener todo tipo de créditos y préstamos, únicamente para aplicarse a los fines sociales. El Apoderado no podrá enajenar los bienes de la sociedad. Esta facultad de dominio está limitada por lo que el apoderado solo podrá gravar los bienes de la sociedad a favor de instituciones de crédito nacionales ó en favor de personas morales on tes que Doctor **ROBERTO ASSAEL PONTREMOLI**, sea socio o accionista mayoritario o tenga el control corporativo sobre las mismas, **D).- OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENCOMISAR, DESCONTAR, LIBRAR, GIRAR, AVALAR, PROTESTAR TÍTULOS DE CREDITO** Cuarta autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado queda expresamente autorizado y podrá hacerlo ante cualquier institución de crédito del país, y por consecuencia podrá abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestionar, objetar o inconformarse de sus estados de cuenta. - El primer testimonio de la escritura de referencia obra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número **64 (SESENTA Y CUATRO)**, a folios **115 (CIENTO QUINCE)**, del libro **1º (PRIMERO)**, volumen **221 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS)** de la Sección Comercio -

VII - Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número **15,959** (quince mil novecientos cincuenta y nueve), volumen **346** (trescientos cuarenta y seis), otorgada en esta ciudad con fecha veintinueve de julio del año dos mil



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compain
Notario Público Notario Delegado
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravo
Ciudad Juárez, Chihuahua



cuatro, ante la fe del suscrito Notario, por medio de la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, con fecha veintitrés de julio del año dos mil cuatro, en la cual se tomó el acuerdo de modificar e incrementar el objeto social de la Sociedad, a efecto de que esta, se encuentre en las facultades de **contratar y conceder préstamos y obligaciones, con garantía o sin ella, emitir obligaciones y títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse como obligada solidaria y/o como tercero garante ante cualesquier Institución de Crédito dentro y fuera del país,** reformando en consecuencia, el Capítulo I (primero), Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que en lo sucesivo quede de la siguiente manera: **"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto de la Sociedad será: **1.- La instalación y operación a través de cualquier medio legal, por sí o a través de terceros de toda clase de hospitales, sanatorios, clínicas, centros de diagnósticos, centros de readaptación, centros de rehabilitación y laboratorios en su sentido más amplio y en suma todos aquellos establecimientos que tengan como objeto alguno que se relacione de manera directa o indirecta con los enunciados - 2.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, y en suma realizar toda clase de actos civiles por sí o a través de terceros con toda clase de bienes, equipo, instrumentales de la índole que fueran, que se requirieran o sean convenientes en la importación y operación de los centros o establecimientos a que se hace referencia en el inciso precedente.-3.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, adaptación y en suma realizar toda clase de actos civiles - 4.- La compra, venta, arrendamiento, comodato y en suma realizar toda clase de actos civiles en relación con toda clase de edificios, pudiendo imponer la modalidad de régimen en condominio o cualesquiera otra modalidad jurídica. - 5.- Adquirir, construir, poseer, administrar, dar, tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, constituir o adoptar el Régimen Jurídico de condominio y cualquier otra modalidad permitida por las Leyes; diseñar, fraccionar, urbanizar, desarrollar y negociar toda clase de terrenos y construcciones - 6.- La ejecución por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de obras, de ingeniería, arquitectura, decoración y acabados en fraccionamiento y urbanización de terrenos - 7.- La prestación de toda clase de servicios de comisión o mediación civil en relación con los fines anteriores - 8.- Proporcionar y administrar toda clase de servicios de promoción y venta de muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros - 9.- Proporcionar así mismo toda clase de asesorías técnicas, administrativas, legales, fiscales, financieras, de mercadotecnia, en relación con los fines anteriores - 10.- La prestación de todo tipo de servicios de asesoría en los campos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería - 11.- La adquisición, enajenación, negociación, arrendamiento, exportación, suministro y entrega de toda clase de maquinaria, equipo, herramienta, implemento, rotaciones, partes, accesorios, insumos, bienes materiales, productos y sistemas para uso industrial y especialidad en los ramos eléctricos, agropecuarios y de cualquier naturaleza y especialidad en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctricos, electromecánico, electrónico, hidráulico, neumático, mecánico y de energía solar - 12.- El diseño, proyecto, creación, beneficio, implementación, instalación, mantenimiento, suministro y transporte de toda clase de bienes, materiales, insumos, productos y sistemas para uso industrial, comercial, doméstico, agropecuario y de cualquier naturaleza y en especial en los ramos científicos o profesionales, de la medicina e ingeniería, eléctrico, electromecánico, electrónico, hidráulico, neumático y de energía solar - 13.- El diseño, proyecto, organización, explotación, operación, desarrollo, financiamiento, asesoría, supervisión, administración, arrendamiento, subarrendamiento y en general la participación mediante cualquier forma jurídica en toda clase de sociedad, inclusive las que estén comprendidas en áreas científicas o profesionales, de la medicina e ingeniería, o de turismo nacional y extranjero - 14.- La administración y participación en el capital y creación de toda clase de sociedades y asociaciones - 15.- Maquila de servicios y sistemas comprendidos en el objeto de la sociedad - 16.- Asesoría en las áreas que integran el objeto social - 17.- La prestación a otras sociedades y personas, ya sea por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios y en especial las que relacionen, sean similares o conexos a los fines de la Sociedad - 18.- La elaboración y práctica de peritajes de terrenos de avalúos de toda clase de bienes, productos y sistemas - 19.- La colaboración para uso propio o de terceros, por cuenta propia o ajena, de toda clase de proyectos y estudios - 20.- Llevar a cabo trabajos de investigación que permitan a la sociedad el cumplimiento de su objeto - 21.- La representación en la República o en el Extranjero en calidad de Agente, comisionista, intermediario, representante o Mandatario de toda clase de sociedad, negociaciones o personas, la celebración o ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidas por la Ley, ya sea por sí o a través de terceros - 22.- La adquisición y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como el registro de obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, y derechos de autor - 23.- La adquisición, transferencia y negociación, según el caso, de tecnología nacional o extranjera - 24.- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de préstamos o financiamiento, otorgando por ello garantías prendarias, hipotecas, fiduciarias o de cualquier naturaleza - 25.- Otorgar avalúos y garantías de cualquier índole a favor de terceros - 26.- La emisión, suscripción, negociación, aval, endoso y**



COTEJADO



negociación de cualquier clase de títulos y valores permitidos por la Ley - 27.- La emisión de acciones preferentes, bonos y obligaciones con garantía real o quirografaria compra venta de acciones bonos valores, cartera.- 28.- Establecer y operar agencias, sucursales y oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- 29.- El reclutamiento, contratación, entrenamiento y capacitación de personal técnico utilizado en actividades comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea por sí o a través de terceros.- 30.- Emisión traducción, redacción y difusión, ya sea por sí o a través de terceros de toda clase de programas, diagramas, libros, material didáctico, manuales publicaciones propagandas, información, relacionada con las finas y actividades de la sociedad.- 31.- Realizar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos relacionados con el objeto de la sociedad.- 32.- En general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos de cualquier naturaleza, que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la sociedad.- 33.- Contraer y conceder préstamos y obligaciones, con garantía o sin ella, emitir obligaciones y constituirse como obligada solidaria y/o como tercero garantía ante cualesquier Institución de Crédito dentro y fuera del país.- De la copia certificada de referencia, se desprende que el primer testimonio de la escritura en cuestión, obra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de ésta Distrito, bajo el número 12 (DOCE), a folios 23 (VEINTITRES), del libro número 69 (CINCUENTA Y NUEVE) de la Sección Cuarta -----

viii.- Copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número 17,962 (diecisiete mil setecientos sesenta y dos), volumen 200 (doscientos cincuenta y dos), otorgada en esta ciudad, con fecha treinta de junio del dos mil cinco, ante la fe del señor Licenciado José Guillermo Dorelli Delgado, entonces Asistente al Ejercicio del Notariado, en dicha fecha encargado de ésta Notaría a mi cargo en virtud de encargo otorgado por Licencia, por medio de la cual se celebró el Acta de Asamblea Extraordinaria de Sesión de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, en la cual se formalizó entre otros, el acuerdo relativo a la fusión de la sociedad con la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES ASSAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, denominada así en su parte conducente lo siguiente: ".....C E L A U S U L A S I : PRIMERA.- Queda protocolizada para todos sus efectos legales correspondientes, el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Sesión de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro.- SEGUNDA.- El señor Doctor ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y MONTREMOILL con la calidad con que interviene en este acta, formaliza y ejecuta los acuerdos tomados por dicha Asamblea y en nombre de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS SOCIEDAD CIVIL, se declara el acuerdo de fusión de CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS SOCIEDAD CIVIL como Sociedad Fusionante quien subsistirá legalmente y la empresa denominada SERVICIOS INTEGRALES ASSAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se extinguirá como persona jurídica, de la cual se toma en los siguientes términos: I.- Se declara el acuerdo de fusión de CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS SOCIEDAD CIVIL, como Sociedad Fusionante quien subsistirá legalmente y la empresa denominada SERVICIOS INTEGRALES ASSAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se extinguirá como persona jurídica.- II.- Una vez que surta sus efectos la fusión, todas las deudas y activos de la Sociedad Fusionante pasan a ser propiedad de la Sociedad Fusionada. La cual al momento mismo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones de la Sociedad Fusionada sus deudas y sus pasivos.- III.- Una vez que surta sus efectos la fusión, a consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante, sustituirá a la Sociedad Fusionada en la titularidad de los contratos que haya celebrado ésta última, al pasivo de la Sociedad Fusionada será aceptado como propio por la Sociedad Fusionante, quien se obligará a pagarlo en los términos y condiciones convenidos, así mismo quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones tanto civiles, mercantiles, fiscales y laborales y de cualquier índole existente a cargo de la Sociedad Fusionada.- IV.- Al surtir efectos la Fusión acordada, la Sociedad Fusionante modificará sus Aportaciones Sociales, suscribiendo el aumento los Socios de la Sociedad Fusionada en proporción a sus aportaciones con dicha Sociedad como correspondiendo una parte social a cada socio; así mismo, se extinguirán como consecuencia de la Fusión, la totalidad de los certificados de aportación que la Sociedad Fusionada tiene en el Capital Social de la Sociedad Fusionante.- V.- Una vez que surta sus efectos la fusión, servirá como base para la fusión el Balance General de la Sociedad al treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro.- VI.- Una vez que surta sus efectos la fusión, y en caso de que la Sociedad Fusionada tenga pasivos, se establece como sistema para extinción del mismo, que la Sociedad Fusionante lo asuma como propio y lo liquide en su oportunidad, habiéndose obtenido previamente el consentimiento de los acreedores de la Sociedad Fusionada.". De la copia certificada de referencia, se desprende que el primer testimonio de la escritura en cuestión obra debidamente inscrito bajo el número 45



Dr. Jorge Antonio Álvarez Compañón
 Notario Público Juan Manuel Sánchez
 y del Subcomité Ejecutivo Federal
 Poder Judicial Bravo
 Col. Juárez, CDMX

(CUARENTA Y OCHO), a folios 106 (CIENTO SEIS), del libro 66 (SESENTA Y SEIS), de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de este Distrito -----



... copia certificada por el suscrito Notario, del primer testimonio de la escritura pública número 32,702 (treinta y dos mil setecientos dos), volumen 685 (seiscientos ochenta y cinco), inscrita en este ciudad, con fecha calrica de noviembre del año dos mil once ante la fe del Notario, por medio de la cual se protocolizó el acto de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, con fecha tres de noviembre del año dos mil once, en la cual se autoriza la ex corporación de la sociedad, y cuyos acuerdos se transcriben a continuación ".....**CLÁUSULA S: PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el día tres de noviembre del año dos mil once - **SEGUNDA.-** El señor Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA con la calidad con que interviene en este acto, formaliza, ratifica y ejecuta los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL, mediante la cual se autoriza la ex corporación de la sociedad, teniendo en consecuencia los siguientes acuerdos:- I.- Se autoriza que la ex corporación de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL", se lleve a cabo la transmisión por ex-corporación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, con cifras al día 31 (treinta y uno) de octubre de 2011 (dos mil once).- II - Se autoriza la identificación e integración de un conjunto o sector de patrimonio de "CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS" integrado por rubros de activo, pasivo y capital, como ensoguido se indica, el cual se transmitirá en bloque a una sociedad de nueva creación por efectos de la Ex-corporación llamada Ex-corporada:- **A).- ACTIVO:** La suma de \$21,164,786.06 M.N. (VEINTIUN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL).- Particularmente en este rubro se indica que será transmitida a la sociedad Ex-corporada los bienes inmuebles siguientes: **1.- El lote A) y B) (A, guión, uno, b), con superficie de 4,198.06 M² (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a una distancia de 16.6 metros de los cenímetros del cruce que forman la calle Paseo de la Victoria y Avenida Rivera Lara al dos, rumbo SE 30°30'29", mide sesenta y seis metros, sesenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; del dos al tres, rumbo NE 59°29'31", mide cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Lote A, guión, uno, a; del tres al cuatro, rumbo NW 30°30'29", mide sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Lote A, guión, uno; del cuatro al cinco, rumbo SW 79°51'7", mide veintinueve metros, trece centímetros, del cinco al seis, curva dos con un radio de veintinueve metros, doscientos sesenta y cuatro milímetros, cuerda de seis metros, ochocientos quince milímetros, longitud de seis metros, seiscientos sesenta y dos milímetros, rumbo cuerda SW 65°57'53", del seis al siete rumbo SW 55°38'27", mide veintinueve metros, ochocientos sesenta y dos milímetros; y del siete al punto uno de partida para cerrar la figura curva tres, con un radio de sesenta y siete centímetros, cuerda de tres metros, cuarenta y un centímetros, longitud de tres metros, cuarenta y un centímetros, rumbo cuerda SW 55°11'58", linda por éstos cuatro lados con Avenida Rivera Lara - 2.- La Construcción edificada sobre el lote de terreno identificado en el numeral anterior, misma que consta de edificio comercial desarrollado en dos plantas, una porción del mismo es destinada a la realización de actividades de análisis clínicos, mismo que en la planta baja cuenta con recepción, área de cajas, media baño, sala de espera, dos áreas para análisis diversos, baños, área para oficinas. En la planta alta se encuentran las oficinas gerenciales, lodgeas y diversos privados. En el costado oriental y en el sur del edificio hay estacionamiento vehicular habilitado con caseta de vigilancia al frente y adicionalmente otra caseta que cuenta con barra la cual se encuentra ubicada en el extremo suroriente del predio. La referida edificación consta de 1,983.232 M² (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS, VEINTITRÉS DECÍMETROS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS) - 3.- Ambos inmuebles se encuentran ubicados en Avenida RAMÓN RIVERA LARA número 8020 (NUEVE MIL VEINTE) en Ciudad Juárez, Chihuahua, y se identifican con la clave catastral 01-104-007-121 (cero, uno, guión, ciento cuatro, guión, cero, cero, siete, guión, ciento veintinueve) - **B) - PASIVO:** La suma de \$21,064,786.06 M.N. (VEINTIUN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).- importe que se integra - a) Créditos hipotecarios contratados con el Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, por la cantidad de \$8,975,828.04 M.N. (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe que representa a la fecha plasmada en los estados financieros a la cantidad de \$684,488.00 DLS (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**

COTEJADO

COTEJADO



MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), b) La cantidad de \$12,088,958.02 M.N. (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) adeuda que asume y se obliga a pagar a Clínica Médica Internacional de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable - C).- **CAPITAL SOCIAL:** La suma de \$100,000.00 M.N. (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que quedará integrada como sigue - SOCIO - IMPORTE - DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - 75,000 - SRA. ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 25,000 - T O T A L - 100,000.- III.- La Ex-corporación surtirá sus efectos en los siguientes momentos:- **FRENTE A SOCIOS,** desde esta fecha - **FRENTE A TERCEROS,** por consenso con el consentimiento de los Acreedores, desde la fecha en que queda inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social.- IV.- Se decreta una reducción de las partes sociales en el capital social de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**", en la suma de \$100,000.00 M.N. (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como sigue:- SOCIO - IMPORTE - DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - 75,000 - SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 25,000 - T O T A L - 100,000.- V.- Como consecuencia, el Capital Social de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**", ya constituyendo la reducción decretada, al surtir los efectos la Ex-corporación, será:- SOCIO - IMPORTE - DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - 21,375.750 - SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 7,125.250 - T O T A L - 28,501.000.- VI.- "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**" conservará los Activos, Pasivos y Capital que se precisan en el "Nuevo Balance" cuyo documento obra como anexo al acta que se protocoliza.- VII.- Como consecuencia de la Ex-corporación, los socios de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**" inicialmente serán socios en la Ex-corporada en proporción igual a la que tienen en "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**", como sigue:- SOCIO - IMPORTE - DR ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI - 75,000 - SRA ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL - 25,000 - T O T A L - 100,000.- VIII.- Se autoriza a protocolizar ante Notario Público, con la oportunidad debida, los Estatutos Sociales de la Ex-corporada, así como el Permiso Administrativo que se obtenga de la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de la denominación social de dicha nueva sociedad, como "**CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o cualquier otro que se ofrezca.- IX.- Se autoriza a los señores Doctores ROBERTO MANUEL NESIM ASSAEL Y PONTREMOLI, ROSA VIRGINIA ARROYO DE ASSAEL, Ingeniero JUAN CARLOS SAPIEN DE ANDA y Licenciado LUIS CARLOS RAMÍREZ CHÁVEZ, para que conjunta o separadamente realicen todas las actas judiciales y materiales destinadas a la ejecución de las resoluciones adoptadas por esta asamblea, entre las que destacan, de manera enunciativa y no limitativa, el solicitar y obtener los Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la creación de la Ex-corporada como sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital variable, realizar los asientos en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**" reflejando la reducción de capital decretada, sustituir los certificados representativos del capital que correspondan y verificar los asientos que procedan, en los Libros de Registro de Socios de las mismas.- X.- Asimismo se autoriza la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de esta asamblea, señalando en dicha publicación que el texto completo de esta acta y sus resoluciones estarán a disposición de los socios y terceros con interés jurídico, en el domicilio social de "**CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS**", **SOCIEDAD CIVIL**, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la última publicación.- El primer testimonio de la escritura de referencia, obra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en virtud de su reciente otorgamiento - - -

EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL. DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

[Handwritten signature]
DR. JORGE A. LOMINO ÁLVAREZ COMPEÁN.





Dr. Jorge Antonio Alvarez Campesin
Abogado Titular Abogado Director
y del Poder Judicial Provincial
Distrito Judicial Pisco
Calle Jirón, Chibambra

-78-



COTEJADO

COTEJADO

Documento que es 0000 de la Escritura Pública
Número 32799 del Volúmen 687 del Folio Alonso Salazar



.....**CERTIFICACIÓN**.....

EL SUSCRITO DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

*Que la presente fotocopia que consta de **UNA** foja(s) útil (es), es fiel y exacta tomada de la impresión del archivo informático que conserva ésta Notaría Pública Número Dieciocho a cargo del suscrito Notario, y a la cual me remito, y que previamente fuera debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes"- **DOY FE**.....*

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- **DOY FE.....**

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN





Dr. Jorge Antonio Montez Compeán

Notario Público Número Dieciocho

y del Patrimonio Inmueble Federal

Distrito Judicial Bravo

Del Estado de Chihuahua

Documento que se agrega bajo el número 32799 del Apéndice de la Escritura Pública número 637 del Protocolo Adineca

-79-

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 45581

EL IMPUESTO SE CAUSARA EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$74.00

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 45581

EL IMPUESTO SE CAUSARA EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$74.00

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

Nº 449654

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO

IMPORTE DEL IMPUESTO

750.00

COTEJADO



COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 449656

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHRIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



IMPORTE DEL IMPUESTO

50 00

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 149655

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



IMPORTE DEL IMPUESTO

50 00

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán

Notario Público Notario Privado
y del Poder Judicial Federal

Distrito Judicial Bravo

Notario Público



32,799 del Volumen 687 del Folio 40 del Libro 4532

0596521

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES
(XX) NORMAL () COMPLEMENTARIA

CD. JUÁREZ, D.R., CHIH., DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE LEYÓ Y SE FIRMO LA ESPERADA CONFECCIÓN DE LA...

ESCRITURA NÚMERO 32,799	FECHA DE FIRMA NOVIEMBRE 28 DEL 2011	FECHA DE ELABORACIÓN NOVIEMBRE 25 DEL 2011	VOLUMEN 687	DATA DE ACUMULACIÓN DEL LIBRO
ACTOS JURÍDICOS QUE CONTIENE TRANSMISIÓN DE DOMINIO				INCRP 40
				LIBRO 4532

APPELLIDO PATERNO CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	MATERNO CORPORATIVO MEXICANO DE INVERSIONISTAS, SOCIEDAD CIVIL	NOMBRE (S) DE
--	--	-------------------------

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE PARA NOTIFICAR Ave. Ramón Rivera Lara # 9020 -1 Fracc. Las Lunas Cd. Juárez Chih.	UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL INMUEBLE Terreno urbano y finca comercial sobre el construido, ubicado en la Avenida RAMÓN RIVERA LARA de esta ciudad, identificado como Lote A-1b, con superficie de 4,198.06 M ²
---	---

MUNICIPIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE CD. JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA	CLAVE CATASTRAL 01-04-01-121
--	--

DESTINO DEL INMUEBLE	
CASA HABITACIÓN ()	DEPARTAMENTOS ()
NO DE DEPTOS (XXX)	OTROS ()

CONCEPTO	VALOR DEL TERRENO	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR CATASTRAL	\$ 236,732.00	\$ 121,356.00	\$ 357,088.00
IMPORTE OPERACIÓN			\$ 21,164,788.06

LIQUIDACIÓN OPERACIÓN EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

CVE	CONCEPTO	IMPORTE	CVE	CONCEPTO	IMPORTE
1	VALOR DE LOS INMUEBLES	\$21,367,088.00	6	DIFERENCIA (4-5)	\$
2	DEDUCCIÓN	\$	7	IMPUESTO PAGADO EN CERO ANTES DE ESTA DECLARACIÓN	\$
3	BASE DEL IMPUESTO (1-2)	\$21,367,088.00	8	NETO (6-7)	\$
4	IMPUESTO AL 2%	\$427,141.76	9	RECARGOS	\$
9	IMPUESTO PAGADO POR CERO ANTES DE ESTA DECLARACIÓN	\$	10	4% IMPUESTO Único Notario	\$17,085.67
			11	TOTAL A PAGAR	\$444,227.43

DATOS DEL NOTARIO		
APPELLIDO PATERNO ÁLVAREZ	MATERNO COMPEÁN	NOMBRE JORGE ANTONIO, DR.
R.F.C. AACJ-480913-SQ7		NÚMERO PÚBLICO DIECIOCHO, DISTRITO BRAVOS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

ESTA OPERACIÓN QUEDO INSCRITA EN	NO PRECLUYE EL DERECHO DEL FISCO MUNICIPAL A REVISAR Y DETERMINAR DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO
----------------------------------	--



COTEJADO



Lic. Jorge Antonio Álvarez Compeán
Notario Público Número Dieciocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE VA EN
 OCHENTA Y UN FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FOLIADAS,
 SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, A LOS CINCO DÍAS
 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN CIUDAD
 JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
 CHIHUAHUA - DOY FE - - - - -

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

Oh



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

COTEJADO

REGISTRADO bajo el Núm. 48 a folios 32
 del libro Núm. 335 de la Sección 2
 Cd. Juárez, Chh. a 22 de 2011 de 2011 Doy FA

EL REGISTRADOR



LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
 Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **26313 + 3**

Control Interno Fecha de Prelación
3 28 / DICIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrados

Denominación

CONTROLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto Descripción	Registro	Registro
26313	3	M10 <i>Poder - Otorgamiento</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 9640d088c272b9652cfa2e50f972c886ad921e	29-12-2011	2
26313	3	M10 <i>Poder - Otorgamiento</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 521b130c37c83hd480b8ed14e91dd10b1235e6	29-12-2011	3
26313	3	M4 <i>Constitución de sociedad</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: hacc40789d6005d1d057e07a4e4692cc072605b	29-12-2011	1

Derechos de Inscripción

Importe s.00



REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS

LIBRE Y SEGURO EN LA
REPUBLICA MEXICANA
Y EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CARLOS ALBERTO PEREZ CHAVEZ